



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
TESIS

**“ORGANIZACIÓN DE LA CORTE DE
JAUME III DE MALLORCA”**



DOCTORANDO: Cristina Puig Alorda
DIRIGIDA POR: Dr. Carlos Fuente Lafuente
Dr. Gabriel Sánchez Rodríguez

PALMA DE MALLORCA, 2017

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, allí donde vaya, siempre me acompaña su energía. Gracias mamá.

A mis niñas por enseñarme el valor de la vida, regalándome sus sonrisas y sus caricias día a día. “Al final del día lo importante sois vosotras”.

A mi chico, por hacerme ver la luz en los momentos más grises, por mostrarme el significado del verbo amar.

A mis “hermanas” del alma por apoyarme incondicionalmente en mis decisiones y hacer de ello una red.

A Loreto y a Steve quiénes decidieron estar a mi lado en los peores momentos.

“Más batallas se han ganado con la sonrisa que con la espada.”
W. Shakespeare.

Índice detallado de contenidos

Resumen.....	15
Abstract.....	17
Primera Parte	19
Capítulo 1. Introducción	21
1.1 Introducción	23
1.2 Objetivos de la investigación	24
1.3 Preguntas de la investigación e hipótesis.....	26
1.4 Metodología de la investigación	28
1.5 Cuestiones a tener en cuenta	30
1.6 Árbol genealógico	35

Segunda Parte	37
Capítulo 2. Reyes de Mallorca	39
2.1 Contextualización geográfica.....	41
2.2 Jaume I (1208-1276).....	51
2.3 Jaume II (1243-1311).....	59
2.4 Sancho (1277-1324).....	64
2.5 Jaume III (1315-1349)	66
2.5.1 El mayordomo.	70
2.5.2 El camarlengo.	73
2.5.3 El canciller.	75
2.5.4 El maestro racional.	78
Capítulo 3. Pedro IV, el Ceremonioso, de Aragón (1344-1387)	83
3.1 Pedro IV, el Ceremonioso (1344-1387)	85
3.1.1 El mayordomo.....	86
3.1.2 El camarlengo.	88
3.1.3 El canciller.	90
3.1.4 El Maestro Racional.....	90
Capítulo 4. Comparativa entre corona de Aragón y reino de Mallorca	99
4.1 Comparativa entre corona de Aragón y reino de Mallorca	101

Capítulo 5. Posterior a Pedro IV, el Ceremonioso.....	107
5.1 Mallorca.....	109
5.2 Aragón.....	110
Capítulo 6. Otros reinos.....	113
6.1 Aragón.....	115
6.2 Castilla.....	134
6.2.1 Influencia de las Leyes Palatinas en el reino de Castilla.....	140
6.3 Navarra.....	161
6.4 Borgoña.....	173
6.4.1 El protocolo de Borgoña en España.....	175
6.5 Francia.....	178
6.6 Portugal.....	178
Tercera Parte.....	189
Capítulo 7. Análisis de contenido y trabajo de campo.....	191
7.1 Análisis de la información recibida.....	193
7.2.1 Marco comparativo entre las Leyes Palatinas y las Ordinacions.....	195

Cuarte Parte	207
Capítulo 8. Conclusiones y futuras líneas de investigación	209
8.1 Verificación de la hipótesis	211
8.2 Conclusiones generales.....	214
8.3 Futuras líneas de investigación	218
Capítulo 9. Referencias	221
9.1 Fuentes de consulta.....	223
Capítulo 10. Anexos	239
Anexo 1. Leyes Palatinas de Jaume III, rey de Mallorca.	241
Anexo 2. Coronación de Alfonso XI, rey de Aragón.	242
Anexo 3. Interior de las Ordinacions de Pedro IV, el Ceremonioso.	243
Anexo 4. Entierro de Ramón LLull. Palma de Mallorca.	244
Anexo 5. Ordinacions de Pedro IV, el Ceremonioso, rey de Aragón.....	245
Anexo 6. Siete Partidas de Alfono X, el Sabio.	246
Anexo 7. Miniatura de Jaume I y obispo Vidal Cañellas.....	247
Anexo 8. Romeu Despoal.	248
Anexo 9. Escribano Romeu Despoal escribiendo privilegios Jaume II.....	249
Anexo 10. Monedas etapa Jaume III como rey de Mallorca.	250
Anexo 11. Escudo real de Jaume III.	251
Anexo 12. Interior de las Leyes Palatinas de Jaume III.....	252
Anexo 13. Oficios de las Leyes Palatinas de Jaume III.	254

Resumen

Con las Leyes Palatinas se pueden apreciar los primeros signos de un orden de precedencias y un inicio del protocolo en el reino de Mallorca. Estos usos y estas normas escritas van evolucionando a través de los siglos, y así llega a establecerse un protocolo en nuestro país seguido por numerosos reyes y nobles de España.

Aunque parezca confuso, aquel protocolo que se instauró definitivamente en nuestro país y que parece ser influencia del pequeño Ducado de Borgoña, no es más que una reminiscencia de las costumbres que se implantaron en España y que se proyectaron al exterior, concretamente hacia Francia y Borgoña.

Palabras clave: protocolo; Islas Baleares; Leyes Palatinas; Jaime III; Pedro IV; reino de Mallorca; precedencias.

Abstract

With the Palatine Laws you can see the first signs of an order of precedence and protocol beginning in the Kingdom of Mallorca. These uses and written rules evolve through the centuries, and this comes to a protocol established in our country followed by numerous kings and nobles of Spain.

Although it may seem confusing that definitively protocol established in our country seems to be little influence of the Duchy of Burgundy, is no more than reminiscent of the customs that were implanted in Spain and is projected abroad, particularly to France and Burgundy.

Key words: protocol; Balearic Islands; Palatine Laws, Jaime III, Pedro IV, Kingdom of Mallorca; pre- cedence.

PRIMERA PARTE

Capítulo 1.

Introducción

1.1 Introducción

“La palabra tesis proviene del griego y significa posición, y se refiere a posición intelectual” (Rivera Camino, 2011; p. 18).

Elegir un tema para esta tesis doctoral no ha sido fácil; pues como dice Eco (1989), el alumno elige temas amplios, que poco a poco se da cuenta de que no es viable y tiene que acotar su búsqueda. Aunque el reino Privativo de Mallorca duró apenas un siglo, se llevó a cabo una cultura, una arquitectura y unas publicaciones que han dado mucho de sí en el resto de casas reales, sobretodo en la de Aragón. Por tanto, nos hacemos la siguiente pregunta, ¿sigue la influencia de este reino en la organización de las cortes de hoy en día?

Es por ello que la presente tesis doctoral aborda el estudio de las Leyes Palatinas, en concreto, de Jaume III, último monarca del reino Privativo de Mallorca. Un texto que pretendía organizar los oficios de la corte de dicho rey, en el Palacio de la Almudaina, en Palma de Mallorca; además de la corte de su esposa, la reina.

Un texto poco conocido, de hecho desconocido para gran parte de los profesionales de este sector y que puede significar un cambio en la historia de lo que hoy conocemos como cortes o casas reales en España, pues seguimos utilizando los mismo modelos de organización que se establecieron en la Edad Media.

Este trabajo pretende el estudio minucioso de estas leyes y así poder hacer una comparación con la organización de las cortes de otros reinos vecinos, buscando influencias que pudo tener Jaume III al ordenar escribir estas Leyes Palatinas o, de otra manera, la influencia que generaron estas leyes a otros grandes imperios de la zona.

Además de ello, conocer los oficios de la corte con más profundidad permite reconocer las funciones de la multitud de oficios existentes en esta casa y, por supuesto, de conocer la organización de las cortes posteriores a la de Jaume III de

Mallorca, puesto que ésta era mucho menos multitudinaria que otras, por ejemplo, la de Aragón.

Por todo lo expuesto, en este trabajo se analizarán de manera minuciosa los documentos existentes escritos y consuetudinarios de las diferentes cortes reales que ahora conforman España, tanto del reino de Aragón, como el reino de Castilla, el de Navarra y, por supuesto, el reino de Mallorca.

Después de esta introducción se pasará a analizar el marco histórico de la Edad Media en Mallorca, repasando brevemente la historia de cada uno de los reyes que gobernaron en este pequeño reino del Mediterráneo. A continuación, daré paso a la relación de Mallorca con el rey de Aragón y la situación de este último reino. Analizaré otros reinos de la Península Ibérica y del resto de Europa, centrándome en la influencia que hayan podido tener las Leyes Palatinas en estas cortes.

Seguidamente, procederé a comparar las leyes mallorquinas con las leyes aragonesas y extraeré de ello la conclusión final que ratificará o declinará la hipótesis inicial, además de los objetivos más concretos que se plantean a continuación.

1.2 Objetivos de la investigación

A partir de lo expuesto anteriormente, se deben fijar una serie de objetivos que se pretenden alcanzar y, de esta forma, perfilar a dónde se quiere llegar con la presente tesis doctoral.

En primer lugar, se establece un objetivo general que consiste en enunciar lo que se desea conocer y a dónde se pretende llegar con la investigación, es decir, se establece la meta a alcanzar. El objetivo general origina una serie de objetivos específicos que identificará y delimitará las acciones a llevar a cabo por el investigador

para poder alcanzarlos.

Así pues, se establecerá el objetivo general de esta tesis doctoral:

“¿Son las Leyes Palatinas el primer texto escrito que existe en cuanto a la organización de la corte del rey y de la reina de lo que hoy conocemos como corte en España?”

Y para conseguirlo se trabajará a partir de una serie de objetivos específicos que favorecerán el encuentro de una metodología adecuada y permitirán alcanzar unas conclusiones acordes con el planteamiento de esta investigación.

Los objetivos específicos de esta tesis doctoral son:

- 1.- Saber realmente si las *Ordinacions* del rey Pedro IV, el Ceremonioso, fueron copiadas literalmente de las Leyes Palatinas de Jaume III justo después de que aquél le matara.
- 2.- Conocer la evolución de los diferentes oficios de la corte.
- 3.- En qué se han convertido hoy dichos oficios.
- 4.- Conocer las influencias que pudo tener Jaume III al ordenar las Leyes Palatinas.
- 5.- Conocer también la influencia que hayan podido tener estas Leyes Palatinas sobre otros reinos vecinos, como Castilla, Navarra, Portugal, Francia o Borgoña.

Si se demuestra la hipótesis principal, puede que estemos ante un cambio en la historia del protocolo y del ceremonial en nuestro país; pues el bagaje que puede tener esta teoría cambiaría multitud de libros y textos y puede tener unas consecuencias clave en las leyes de palacio e historia de la realeza española; puesto que las leyes mallorquinas son el inicio y el origen de las leyes palatinas de los reinos que han sucedido a Jaume III.

1.3 Preguntas de la investigación e hipótesis

Se establece una pregunta inicial de investigación para poder delimitar la metodología más adecuada para este trabajo de investigación:

¿Se consideran las Leyes Palatinas el primer documento escrito sobre la organización de la corte real de lo que hoy conocemos como España?

A partir de esta pregunta general, se formulan una serie de interrogantes que delimitarán el objeto de estudio, el problema de investigación y los objetivos propuestos. Estas preguntas son las siguientes:

¿Copió las Leyes Palatinas para su propio bien Pedro IV,
el Ceremonioso, rey de Aragón?

¿Difundió dicho texto por los reinos vecinos adjudicándose el propio
mérito de estas leyes?

Los oficios de las Leyes Palatinas, ¿eran exactamente los mismos que
en las *Ordinacions* de Pedro IV de Aragón?

¿Había algunas modificaciones de un texto a otro? o
¿era exactamente el mismo?

¿Qué influencias tuvieron las Leyes Palatinas en los reinos de Navarra,
Castilla, Francia o Borgoña?

¿Cuáles fueron los modelos a seguir por Jaume III al ordenar la
transcripción de las Leyes Palatinas?

Autores como Bofarull (1867), Cateura (1984), Durliat (1991), Fernández (2016), Palacios (1975) y Piña (1985) son autores en los cuales me he documentado y he extraído toda la información para llevar a cabo este trabajo de investigación; en ellos me he inspirado y en ellos he encontrado gran parte de la información que a continuación expongo; además de sus libros, artículos, reuniones y citas con ellos en propia persona.

Siguiendo con estas ideas, se establecerá una hipótesis de partida que se confirmará o se declinará al final de este proceso de investigación.

Por ello, se establecerá una hipótesis con una serie de características concretas. La hipótesis con la que se trabajará en esta tesis doctoral es la siguiente:

Las Leyes Palatinas, de Jaume III de Mallorca, son las primeras normas escritas de la organización de la corte de un rey de la España actual.

1.4 Metodología de la investigación

En los capítulos iniciales se han fijado una serie de objetivos en función al objeto de estudio y basados en la hipótesis de partida que se pretende confirmar. Como consecuencia, se ha elaborado un marco teórico donde se han expuesto y analizado todas las teorías, los antecedentes y las investigaciones previas válidas para este precepto.

Para todo ello, he ubicado los antecedentes dentro de la historia pertinente y he orientado el proceso de investigación, además de dar sentido a los métodos y técnicas y, finalmente, interpretar los resultados.

Con toda esta información, nos acercamos a unas conclusiones significativas sobre este estudio. Así pues, recordemos la hipótesis de partida que se pretende confirmar. Tal y como se ha fijado anteriormente, es la siguiente:

“¿Son las Leyes Palatinas el primer texto escrito que existe en cuanto a la organización de la Corte del rey y de la reina de lo que hoy conocemos como España?”

Esta hipótesis asume la idea de que las Leyes Palatinas de Jaume III influyeron en muchos otros reinos influyentes en los siglos posteriores. Así pues, las Ordenaciones de Pere IV son una copia exacta de las leyes de organización de palacio del rey Jaume III de Mallorca, por su escritura y su redacción; por la organización de palacio que también es idéntica y así lo afirman numerosos autores ya citados.

Y aquéllas influyen en la organización de las Cortes de los reyes Católicos y en otras muchas cortes de Castilla, en la organización de las cortes del Reino de Navarra, así como de Francia, e incluso del pomposo y protocolario Ducado de Borgoña,

que ya hemos analizado con anterioridad. Y no se descarta que, además, influyera en muchas otras cortes europeas.

La metodología a seguir ha sido la siguiente:

- En primer lugar se ha hecho una breve introducción para situarnos en un contexto histórico concreto, el de la Edad Media.
- Seguidamente, he establecido una hipótesis y unos objetivos más bien secundarios, consecuentes de la hipótesis principal. Seguidos de una preguntas que fundamentan la hipótesis.
- En tercer lugar he descrito algunos conceptos, puede que desconocidos para el lector, que llegarán a hacer más entendible futuras afirmaciones. Seguidamente podemos ver un árbol genealógico.
- En la parte del marco teórico, se puede apreciar la historia de los reyes de Mallorca durante el reino privativo de este territorio, pues he consultado archivos históricos de los reinos de Mallorca, Aragón y Castilla, además de consultas y entrevistas a numerosos autores expertos en la materia.
- Observamos la organización de la corte del rey Jaume III y, a continuación, la del rey Pere IV de Aragón. Además de comparar las dos cortes.
- Acto seguido paso a investigar la organización de las cortes de los reinos de Castilla, Navarra, Portugal, Francia y del ducado Borgoña; así como a analizar la posible influencia de las Leyes Palatinas sobre estas cortes.
- Por último, establecidos los objetivos de manera inicial, llegamos a una serie de comparaciones y de conclusiones que nos llevarán a afirmar o a declinar la hipótesis principal.

1.5 Cuestiones a tener en cuenta

ACTAS JUNTA PATRIMONIAL: reuniones y decisiones tomadas por la misma.

AYUNTAMIENTO DE PALMA: se suprimieron los jurados del Gran i General Consell y se sustituyó la Universidad de la Ciutat i Regne de Mallorca por un conjunto de ayuntamientos de regidores.

BAILE: era un cargo de los estados de la corona de Aragón, que estaba encargado de todo lo relativo a los bienes del rey. El principal era el Baile o Batle General que existía en cada estado peninsular de la corona denominado Batle General, en el reino de Valencia y en los condados catalanes, y Baile General en el reino de Aragón y bajo cuya autoridad estaban los bailes o *batles* locales.

CAPILLA BORGÑOÑA: fue un grupo de compositores activos en el siglo XV en lo que actualmente es el norte y noreste de Francia, Bélgica, y Países Bajos, centrados en la corte de los Duques de Borgoña. Los nombres de los principales protagonistas de esta escuela son Guillaume Dufay, Gilles Binchois, Antoine Busnois y John Dunstable (en Inglaterra y dependiendo en aquel tiempo de Francia). La Escuela borgoñona era la primera fase de actividad de la Escuela francoflamenca, la más importante del Renacimiento en Europa.

CARTA DE FRANQUESA: el baile y el verger eran los órganos encargados de la justicia. Es un privilegio concedido a los habitantes de una población o de un territorio. Las cartas de franquesa estaban destinadas a favorecer la población de un territorio. Se establecían las obligaciones privilegiadas de los habitantes.

CASA: es el organismo español que, bajo la dependencia directa del rey, tiene como misión servirle de apoyo en cuantas actividades se deriven de sus

funciones como jefe del Estado.

CEREMONIAL: el ambiente que rodea los actos oficiales y ceremonias, que los enmarcan con un conjunto de formalidades que optimizan la celebración de un acto de acuerdo con las normas que, en su caso, indican y prescriben las costumbres y las tradiciones.

COMPARICIONS INTRODUCCIONS: comparecencia de personas para actuar judicialmente.

CONSULADO DEL MAR: tribunal con jurisdicción derivado del comercio y de las relaciones marítimas de los naturales de Mallorca.

CORTE: se entiende a la familia y otras personas que acompañan habitualmente al rey o al noble. En realidad, es un instrumento de gobierno más amplio que una corte de justicia, pues comprende un extenso grupo de personas centradas en un patrón que los gobierna por la ley.

CURIA: fue el nombre de una institución política que asesoraba y administraba determinados servicios (*consilium et auxilium*) a los reyes cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media.

DEFINITIA: órgano cercano al poder real con responsabilidad de administrar su patrimonio.

EDAD MEDIA: privilegio era la palabra para entender el concepto de superioridad social de la nobleza. (Rodríguez Ennes, 1920; p. 58).

EDAD MEDIA ALTA: es cronológicamente la primera parte del medievo, seguida de la Baja Edad Media. Es el período de la historia de Europa y Oriente Medio que se extiende desde la caída del Imperio romano de Occidente en el

año 476 hasta aproximadamente el año 1000, época de resurgimiento económico y cultural del continente. Fue un período en el que tres imperios coetáneos lucharon por la supremacía: el bizantino, el islámico y el carolingio.

EDAD MEDIA BAJA: durante Siglos XI al XV es un periodo de cambios y continuidades. La sociedad sigue siendo estamental (nobleza, clero, campesinado), pero nace un nuevo grupo social en las ciudades: la burguesía, quienes poseían una nueva mentalidad. La población sigue siendo mayoritariamente rural (viven en el campo); la agricultura y ganadería son las bases de la economía. Las actividades artesanales y comerciales comienzan a crecer rápidamente, las cuales se desarrollan en las ciudades (burgos). Las invasiones cesaron, aunque continuaron existiendo periodos de pestes, hambrunas y guerras.

EDAD MODERNA: era algo dentro de la normalidad el hecho de encasillar a las personas de acuerdo con su rango, lo que daba lugar a innumerables disputas por el uso indebido de las precedencias y de los tratamientos honoríficos. (Carrillo, 1657; p. 33). El ceremonial era más riguroso y ostensible en la corte, en donde todos tenían su puesto perfectamente designado, su dignidad y su puesto. La realeza se entendía como magnificencia, excelencia, generosidad y pomposidad. El rey es un símbolo polivalente que representa a cada uno de los reinos. El protocolo, la etiqueta, la ceremonia, el comportamiento formal y solemne son las características que hacen resplandecer la corte y al monarca en sí, le colocan a parte, por separado y a todo esto le ayudan las alfombras, las grandes cortinas, los baldaquines, y estrados y, por supuesto, el trono al crear una imagen única de poder.

ESPÉCULO: el Espéculo es anterior a 1260. El Espéculo es un cuerpo legal compuesto de cinco libros, en los que se alude a leyes de otros posteriores que no conocemos. Cabe así pensar que, sobre un plan inicial de nueve libros, el código no llegó a ser concluido, o bien simplemente que se extraviaran los libros siguientes.

ETIQUETA: conjunto de reglas y formalidades que se observan en ciertos actos públicos oficiales y solemnes.

EXTRACCIONS DELS OFICIALS DE LA UNIVERSITAT: sac i sort. Elección de oficios y cargos municipales.

EXTRACCIONES DE OFICIALES: sistema de insaculación o elección de los diferentes oficios reales y municipales.

HUESTE: conjunto de seguidores de una causa o una persona.

IGLESIA DE MALLORCA: la iglesia de Mallorca se constituyó como señora feudal en los dispersos territorios que controlaba. Los magnates que habían tomado parte en la conquista cedieron una décima parte de sus territorios, es decir, una porción temporal.

LIBER CURIE VICARIE MAIORICARUM: privilegios y otros documentos del reino de Mallorca (s. XIII y XVI).

LLETRES COMUNES: correspondencia expedida por lugartenientes a los oficiales de toda la isla.

LLIBRE D'ACTES: certificaciones de capítulos de franquicias, legitimaciones de documentos realizados fuera de Mallorca, emancipaciones de patria potestad, elección y nombramiento de tutores o venta de esclavos.

LLIBRE D'ADJUDICACIONS I DEPÒSITS: peticiones de adjudicaciones judiciales.

LLIBRE DE REPARTIMENT: reparto de Jaume I entre su gente de los territorios que le correspondieron en virtud de la transición entre él y los magnates

participantes en la conquista.

LLETRES DEL PROCURADOR REIAL O DEL REIAL PATRIMONI: registran las cartas expedidas.

LLETRES MISSIVES: registros de cartas expedidas por ellos a otras autoridades y personas particulares y también de cartas recibidas.

LLETRES REIALS/ PRIVILEGIS I CARTES REIALS: documentación recibida directamente del rey.

LLETRES REIALS/PRIVILEGIS I LLETRES REIALS: copias de documentos emitidos por el rey.

LLIBRES EXTRAORDINARIS: se recogen actuaciones y decisiones de los asuntos que los jurados resolvían directamente.

LLICÈNCIES I GUIATGES: autorizaciones para la salida de naves del puerto.

MANDATS: órdenes y mandamientos judiciales.

OFICIO: Dominio o conocimiento de la propia actividad laboral.

PREGONES: disposiciones promulgadas sobre temas de su competencia.

PROVISIONS: actos dispositivos y resolutivos del Baile.

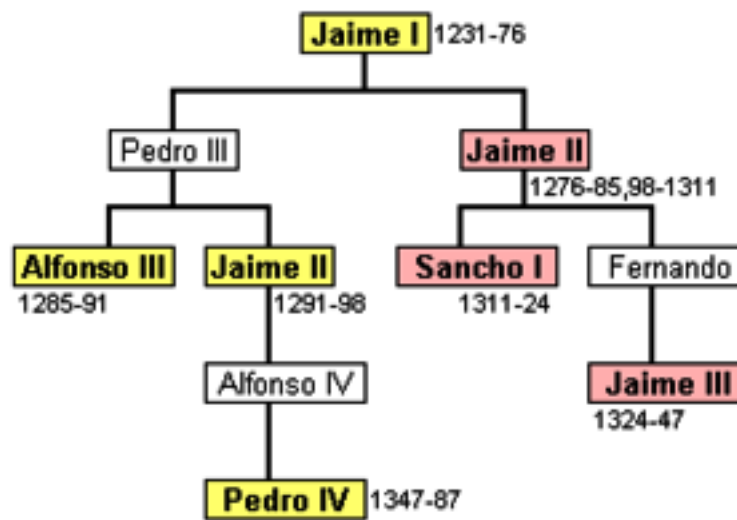
REAL PATRIMONIO: es un conjunto de bienes, rentas y otros derechos que la Monarquía poseyó en el reino de Mallorca desde su conquista en el siglo XIII.

SINDICAT DE FORA: nació en 1315 para facilitar el desarrollo jurídico de las

villas foráneas.

VEGUER: magistrado que ejercía antiguamente funciones gubernativas, judiciales y militares en las regiones españolas de Aragón, Cataluña y Baleares.

1.6 Árbol genealógico



SEGUNDA PARTE

Capítulo 2. Reyes de Mallorca

2.1 Contextualización geográfica

Antes de hacer una inmersión en el análisis del tema en cuestión, se debe conocer la historia y el contexto de la época.

Pese a que en el año 707 d.C., Mallorca ya había sufrido un primer desembarco y saqueo por parte del hijo mayor de Musa ibn Nusair, gobernador del Califato Omeya en el norte de África, no fue hasta el año 903 cuando fue conquistada por Issam al-Khawlani, gobernante del mismo califato que aprovechó la desestabilización de la población isleña provocada por las incursiones normandas que se habían llevado a cabo con anterioridad.

Tras esta conquista, la ciudad de Palma, por entonces todavía con vestigios del paso del Imperio romano, pasó a depender del emirato de Córdoba en al-Ándalus. Este último gobernador, la reconstruyó y bautizó como Madîna Mayûrqa. Desde entonces, Mallorca experimentó un notable crecimiento que propició que las Baleares musulmanas se convirtieran en un refugio para los piratas sarracenos, además de servir de punto de apoyo para los berberiscos que solían atacar a los barcos cristianos del Mediterráneo Occidental, dificultando los intercambios comerciales entre los distintos centros de comercio de la zona: Pisa, Génova, Barcelona o Marsella.

Las principales fuentes de financiación de los isleños se basaba en los botines obtenidos contra los territorios cristianos, el control del comercio naval y los tributos que las comunidades agrícolas de Mallorca pagaban al emir.

Tras la retirada de las tropas del Conde de Barcelona, Mallorca quedó de nuevo en poder musulmán bajo el control de la familia almorávide Banû Gâniya, que debido a la re-unificación almohade y al avance cristiano creó un nuevo estado independiente en las Baleares.

Posteriormente, continuó el comercio entre los distintos enclaves del Medite-

rráneo, pero los ataques musulmanes contra las naves comerciales no cesaron. No obstante, en 1148, Muhamad ben Ganiya firmó en Génova y Pisa un tratado de no agresión, y además lo revalidó en 1177 y en años posteriores. Este gobernador era uno de los hijos del sultán almorávide Alí ibn Yúsuf, por lo que su reino contaba con cierta legitimidad dinástica, de modo que en 1146 proclamó su independencia.

Finalmente, en 1203, una flota almohade que partió de Denia abatió tras una dura lucha a los Ganiya, el último bastión almorávide del período de al-Ándalus, incorporando Mallorca a sus dominios. Desde entonces, estuvo gobernada por distintos valíes que eran designados desde Marrakech, hasta que en 1208 se designó a Abû Yahya como gobernador de ella, quien creó un principado semi-independiente, con sólo una sumisión formal al emir almohade.

El 5 de septiembre de 1229 la expedición partía rumbo a Mallorca, desde Salou, Cambrils y Tarragona, con una flota formada por más de 150 naves, la mayor parte de ellas catalanas. Las distintas fuentes hablan de un contingente armado formado entre 800 y 1.500 caballeros y unos 15.000 soldados. El rey musulmán de la isla, Abû Yahya, disponía entre 18.000 y 42.000 hombres y entre 2.000 y 5.000 caballos (según las distintas crónicas) y no obtuvo apoyo militar, ni de la península, ni del norte de África, por lo que intentaron dificultar lo máximo posible el avance cristiano hacia la capital.

La llegada de los cristianos no había tomado por sorpresa a los moros, ya que desde las atalayas costeras habían divisado a la flota cristiana e informado al valí de la presencia de las naves, el cual dispuso de un ejército de 5.000 soldados y 200 caballos que acamparon frente a la costa de Andratx dispuestos a repeler el ataque. Debido a que el rey en Jaume había sido informado por Alí de los pasos del valí y del contingente que le esperaba, la temeridad de tentar la operación ante tantos enemigos le hizo convocar a los nobles, resolviendo que, Nuño Sanz y Ramón de Moncada, cada uno con una galera, costeasen la costa hasta que encontrasen un buen lugar para tomar tierra. Esta escuadra de reconocimiento y exploración regresó con la noticia

de haber encontrado un lugar llamado Santa Ponsa, desde el cual había un montecillo que, con unos 500 hombres apostados en él, podrían defender el desembarco de los soldados.

Por fin, el 31 de diciembre de 1229, Jaume I logró tomar Madina Mayurqa, la ciudad.

Jaume I, el Conquistador, creó la organización en las cortes, las cuales llegaron a una buena consolidación.

El rey Pere II de Aragón dijo: *“si nós i els successors nostres volem fer alguna constitució o estatut a Catalunya, els sometrem a l’aprovació i consentiment dels Prelats, dels Barons, dels Cavallers i dels ciutadans...”* (De Blancas, 1641)

Ya en el siglo XI y perduró en los siglos, la nobleza feudal disponía de ejércitos; así los nobles se enfrentaron al rey para conseguir más privilegios de los que ya disfrutaban.

El reino de Mallorca comprendía las Islas Baleares: Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera; aunque Mallorca y Menorca estuvieron bajo dominio musulmán hasta 1231. Además de estas islas, comprendía el Rosellón, la Cerdaña, el señorío de Montpellier, Carladés, Auvernia y Omeladés.

Jaume I instituyó como único heredero a su primogénito Alfonso del reino de Aragón y Condado de Barcelona, el Señorío de Montepeller y el reino de Mallorca y Condado de Urgell. Piña (1982; p. 17), en las diferentes modificaciones de su testamento, Jaume I trató de repartir sus reinos y señoríos entre sus diferentes hijos. El desmembramiento de la corona era evidente.

Una vez hecha la primera modificación, el reparto quedó así: Alfonso era el heredero de Aragón, puesto que era el primogénito; de Cataluña y del reino de Mallor-

ca, el segundo hijo, Pere; del reino de Valencia, el tercero, Jaume; y de los condado de Rosselló, Conflent, Cerdanya y Señorío de Montpellier, el cuarto hijo, Fernando. Después de la muerte del infante Fernando, en 1251, el rey Jaume rehace su testamento por segunda vez y el reino de Mallorca y el Señorío de Montpellier integrarían la herencia del Infante Jaume.

El último testamento de 1272, en el que también había muerto el infante Alfonso, Pere heredó Aragón, Cataluña y Valencia y Jaume, el reino de Mallorca, Menorca, Ibiza y el condado del Rosselló, entre otras tierras. Una cláusula instituía a los dos hermanos mutuamente herederos en el caso de que cualquiera de ellos o de sus herederos muriese sin dejar heredero legítimo. Ningún escándalo y ninguna discordia tenía que surgir entre los hermanos, pero la realidad no fue así.

He aquí el origen del reino privativo de Mallorca.

Siendo todavía infante Jaume, en nombre de su padre, y ante quienes serían sus súbditos, confirmaron el cuerpo de privilegios y *franqueses* otorgados hasta entonces en el reino. “*A la ciutat de Mallorca, l’Infant Jaume va coincidir amb Ramon Llull, un dels seus més influents amics*”, pues a los catorce años fue nombrado paje del Conquistador y después preceptor del Infante Jaume. (Piña, 1982; p. 31).

El infante Pere, hijo mayor de Jaume I, no estaba conforme con las particiones hereditarias intentadas por su padre, pues él propugnaba el mantenimiento íntegro de los territorios de la corona, con toda la sólida contextura conseguida por su progenitor y que él proponía aún aumentar en un próximo futuro, en cuanto ocupase el trono. Las perspectivas de bienestar entre los dos hermanos no eran muy esperanzadoras.

Por su parte, el Infante Jaume, en la Iglesia de Santa Eulalia de la ciudad de Mallorca, presentes los prohombres, jurados y habitantes de la ciudad, juró observar los privilegios y libertades otorgados por su padre y por él mismo durante los años de su gobierno. También concedió nuevos privilegios en relación a cuestiones derivadas

de materia tan importante como los censales enfitéuticos, estableciendo la excepción de pago de laudemio, a las transmisiones de fincas enfitéuticas, por donación a favor de los hijos, por razón y en tiempo de bodas; así como en materias de defensa y garantía procesal a favor de cualquier ciudadano acusado de crimen. Había barones rebeldes porque su nuevo monarca había confirmado los privilegios y las libertades a los aragoneses y se manifestaba reticente en cuanto a los catalanes.

Según un convenio, los reyes de Mallorca daban y rendían homenaje a los de Aragón siempre que fueran requeridos; se comprometían a ayudar al rey de Aragón contra todos sus enemigos y a observar al Rossellón en cuanto a los Usatges de Barcelona y las Constituciones de Cataluña. En definitiva, Pere de Aragón producía una profunda herida a la dignidad del rey de Mallorca y a su independencia.

“Don Jaume, con reconocerse feudatario de la corona aragonesa, se había comprometido a valerla y a no contraer amenaza con los enemigos de la misma”. (Quadrado, 1895; p. 39). Este mismo autor, también habla de que la rendición de los mallorquines sólo puede excusarse en el común origen y parentesco que con los de la hueste unía a los pobladores; los cuales, no borrada todavía la memoria de sus padres y de sus reyes aragoneses, mal podrían en semejante ocasión, ejercitar las armas. Una vez ocupada Mallorca, la posesión d’Eivissa también ofreció pocas dificultades. La paz llegaría con la muerte de Alfonso (27 años), que cedió la corona de Aragón a su hermano Jaume, el Just, de Aragón.

Por lo tanto, dicho reino, creado por Jaume I el Conquistador en 1231, fue una entidad política propia desde 1229 hasta 1714. Entre 1229 y 1276, 1285-1298 y desde 1343 hasta 1714 formó parte de la corona de Aragón. Durante los breves períodos del reino privativo, también estuvo ligado a la corona de Aragón mediante vínculos feudales. Y cuando el citado monarca falleció, en 1276, la corona de Aragón quedó para su hijo mayor, Pedro, el Grande, y el reino de Mallorca para el siguiente, Jaume (Jaume II). Es entonces cuando el rey Jaume II no rindió homenaje a su hermano, el rey Pedro, el Grande.

Pero una serie de rebeliones y problemas en el reino de Aragón hicieron que en 1279, Jaume II, reconociera que su reino era un feudo de la corona de Aragón, y a su vez, un reino sin cortes; además de tener que rendir homenaje a su hermano, el rey Pedro (Tratado de Perpiñán).

En el año 1285, Alfonso III, el Franco, de Aragón, arrebató Mallorca (1285) e Ibiza (1286) a Jaume II, y Menorca (1287) a los musulmanes de forma definitiva (el soberano de Menorca era tributario desde 1231, primero de Jaume I y luego de Jaume II). Así pues, tuvo a las Baleares bajo su control hasta su muerte en 1291.

Jaume II, el Justo, de Aragón, hermano de Alfonso III, el Franco, aceptó la decisión del Papa Bonifacio VIII en 1295 y devolvió todas las islas a Jaume II de Mallorca. Sin embargo, el rey aragonés consiguió que el reino de Mallorca siguiera siendo vasallo del rey de Aragón y los territorios continentales del reino (los condados de Rosellón y Cerdeña, el señorío de Montpellier) permanecieron en su poder durante todo su reinado (Cateura, 2002).

Jaume II de Mallorca reinó durante más de dos décadas y se esforzó en garantizar la viabilidad del reino. Impulsó una vasta política de colonización agraria, con la creación de núcleos rurales; incrementó las rentas reales; favoreció la creación de consulados en el norte de África y en el reino de Granada; creó un nuevo sistema monetario para el reino; fomentó la creación de industrias textiles; procedió a incrementar el poder real sobre la nobleza y la iglesia e impulsó la construcción de palacios y castillos (palacios-castillos de Perpiñán y de Palma de Mallorca –La Almudaina–, catedral de esta última, castillo de Bellver). La apertura de proceso a los templarios y posterior supresión de la orden permitiría la incautación de las rentas de la Orden en las islas.

El historiador Santamaria (1981; p. 41) dice:

Jaume de Aragón estaba decidido a facilitar una reconciliación política a escala mediterránea que aligerara las tensiones desencadenadas desde el estallamiento de las vísperas sicilianas y aspiraba a normalizar las relaciones si el Papa levantaba el interdicto que pesaba sobre la corona de Aragón y para ello, se mostraba propicio a hacer concesiones tanto por el que respeta a la cuestión siciliana como a la balear.

Así que Jaume de Aragón devolvió a su tío Jaume II, de palabra, las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza después de más de diez años de amarga humillación y esfuerzos bélicos inútiles. Entonces, Jaume II era consciente de la necesidad de un nuevo sistema de estilo de gobernar (Piña, 1982; p. 42). Aquel sistema no estaba fundamentado en las guerras, ni en las conquistas, sino que en la organización interna, en la justicia, en el pacífico bienestar del pueblo, que permitiría el desarrollo de la cultura y de la economía.

Jaume II, en 1299, confirmó y amplió la Carta de Población de 1230, estableciendo así el orden de prelación de fuentes del derecho aplicable al reino. Este orden confirmaba las costumbres y las libertades reconocidas en los privilegios reales y otorgadas a los mallorquines, es decir, el derecho local o municipal. Este monarca tendió la vista por su nuevo dominio, halló que casi todo estaba por hacer en él, y, que si su padre lo había conquistado con las armas, a él quedaba el cuidado de fundarlo con su prudencia. Jaume II fue un hombre justo, sin ambiciones pero defensor de sus derechos soberanos (Piña, 1982; p. 49 - 51).

Jaume II, casado con Esclaramunda, tuvo cinco hijos. En 1302, los súbditos de Mallorca le juraron homenaje como heredero de Jaume II a Sancho, el cual fue el monarca de *“temperament molt més pacífic que el seu pare. Al morir el seu pare, confirmava les llibertats i privilegis atorgats pels seus avantpassats, als mallorquins”*; y, el 9 de Julio de 1312, en las cortes de Barcelona, prestaba homenaje a su primo Jaume II de Aragón.

Pasaría a la historia como un continuador fiel, sin crear problemas a nadie, buscando la tranquilidad que parecía negarle un matrimonio desafortunado y una enfermedad incurable.

Sancho I de Mallorca, conocido como el Pacífico (1311-1324), era el segundo hijo de Jaume II, heredero tras la renuncia de su hermano mayor Jaume, quien ingresó en la orden franciscana y renunció formalmente al trono en 1299. En la primera parte de su reinado prosiguió las medidas de su padre para garantizar la estabilidad y viabilidad del reino. Encontró dificultades para mantener el poder real ante la demanda de mayor autonomía de la ciudad de Mallorca (Palma); desarrolló también un programa de construcción naval, para lo cual extorsionó a la comunidad judía de la isla.

La segunda parte de su reinado se vio afectada por la falta de hijos del rey, hecho que quería aprovechar el rey Jaume II de Aragón para revertir el reino de Mallorca a la corona de Aragón.

Sancho I no tuvo descendencia; por esta circunstancia, el heredero sería un sobrino llamado Jaume, nacido en 1315 del matrimonio de su hermano Fernando con la princesa d'Acaia, Isabel de Sabrán. Jaume II de Aragón, conociendo la voluntad de Sancho, inclinada a dejar la corona al infante Jaume de Mallorca, le comunicó varias veces que rectificara a sus propósitos, pero las amenazas no le dieron los resultados deseados. Jaume II no tardó en reaccionar. La potestad no produjo el efecto esperado. En Perpiñá, los cónsules y prohombres manifestaron que se debían a la última voluntad de su monarca legítimo (Cateura, 2016; enlace).

Jaume III de Mallorca fue conocido como el Temerario (1324-1349). Llegó al trono a los 9 años, por lo que un consejo de regencia se hizo cargo del gobierno del reino durante su minoría de edad. La situación era difícil. El consejo de regencia consiguió que, en 1325, el rey de Aragón renunciara a reclamar los derechos de sucesión al trono mallorquín, tras la condonación de una gran deuda que Jaume adquirió con el rey Sancho con motivo de la conquista por parte de aquel de Cerdeña.

Este hecho, aunque despejó el problema sucesorio, sumió al reino en una importante crisis financiera.

Educado por su tío Sancho, rey de Mallorca, en 1327 Jaume viajó a Barcelona para rendir homenaje a Jaume II de Aragón y reiterar el compromiso de casarse con Constanza, hija del heredero de la corona de Aragón.

Mientras reinara en Aragón su suegro, Alfonso el Benigno, los dos reinos mantuvieron la concordia, aunque al morir Alfonso subió al trono Pere, el Ceremonioso, lo cual provocaría trágicas consecuencias.

Jaume III no comprendía que detrás suyo tuviera al rey de Aragón, un pariente y superior jerárquico. Solo faltaba una cosa para que Pere IV, el Ceremonioso realizara las operaciones de conquista de Mallorca: disponer de un ejército numeroso. El rey mallorquín resistió al invasor con un grupo de fieles, aunque lo primero que cayó fue el castillo de Bellver. En 1344, Jaume II se arrodillaba ante Pere de Aragón y reconocía su comportamiento equivocado, aún con la esperanza de que su humillación le devolviera sus bienes perdidos. Entonces, empezaron los preparativos para la recuperación de Mallorca (Cateura, 1984).

Jaume se vio obligado a desarrollar una política seguidista respecto de la de Aragón. Así, participó en la guerra con Génova (1329-1336), lo que se tradujo en pérdida de mercados para el reino. Fue necesario volver a recurrir a nuevos impuestos y multas a la comunidad judía, lo que, sin embargo, no fue suficiente para superar la crisis financiera. Los problemas del reino parecían no tener fin, puesto que en 1341, Pedro el Ceremonioso, de Aragón abrió proceso a Jaume III para arrebatarse el reino de Mallorca. El proceso, manejado por el rey Pedro, concluyó en 1343 condenando a Jaume III a la confiscación de todos sus bienes. En mayo de 1343 Pedro conquistó el archipiélago balear. En 1344, los condados de Rosellón y Cerdeña. Jaume sólo conservaba sus posesiones francesas. Tras la venta de dichas posesiones, en 1349 al rey de Francia, desembarcó en Mallorca nuevamente. El rey fue vencido y muerto

en la batalla de Lluçmajor (25 de octubre de 1349). Es entonces cuando el reino de Mallorca se reincorporaba así definitivamente a la corona de Aragón.

Según nos cuenta Piña (1982; p. 66) encarcelaron a Jaume IV, hijo de Jaume III, cumpliendo órdenes de Pere, el Ceremonioso. Liberado por sus partidarios, huyó a Nápoles; murió en 1375 en Soria. En su testamento dejó a su hermana, la Infanta Elisabet, sus derechos de Regina Maioricarum, la cual continuó la lucha hasta que cedió sus derechos a Luís d'Anjou. Murió en 1404 en París y, con ella, se extinguió definitivamente la rama mallorquina de la casa condal de Barcelona, es decir, la casa real de Mallorca (Piña, 1982; p. 69). Así pues, Jaume IV de Mallorca e Isabel de Mallorca, hijos de Jaume III, fueron reyes en el exilio y reclamaron el trono de Mallorca, pero sin ningún tipo de resultado.

Por todo ello, podemos decir que el reino de Mallorca fue un reino que luchaba continuamente para encontrar su identidad; la casa de los reyes de Mallorca era una familia de un pequeño reino dentro del mar, que lleva su nombre y que nació de una rama de la casa condal de Barcelona, por voluntad soberana del rey Jaume I, el Conquistador, como ya hemos podido leer. El reino de Mallorca, también llamado de las Mallorcas, nació formando un conjunto de tierras o países, bajo la soberanía de esta dinastía. La primera de estas tierras fue la isla y reino de Mallorca, la segunda la isla de Menorca y de Eivissa y las otras islas de aquel reino. Después, las tierras continentales, al sur de Francia (condados del Rosselló, Vallespir, Conflent i Cerdanya, el Puerto de Colliure, el señorío de la ciudad de Montpellier y la baronía de Montpellier) (Piña, 1982; p. 11).

Al hundirse la monarquía de los reyes de Mallorca e incorporarse sus dominios a la corona de Aragón, continuaron con el título de reino de Mallorca o *Regnum Balearium* solo los territorios insulares, bajo la autoridad de un lugarteniente o gobernador que residía en la ciudad de Mallorca (Palma) con jurisdicción sobre todas las islas. Por esta razón se puede decir que las Baleares llegaron a formar una comunidad política diferenciada, dentro de la corona de Aragón hasta el año 1714.

Una de las primeras preguntas que se hacen los historiadores ante las disposiciones testamentarias del rey Jaume I es la de su licitud, ¿fueron conformes con el derecho de su época?. Entonces no existía en la corona de Aragón ninguna disposición legal que regulara la sucesión a la corona, pero estaba vigente el derecho consuetudinario que restaba o limitaba sus facultades sobre la sucesión, según nos cuenta Piña (1982; p. 19). De este conjunto de territorios, los núcleos más importantes serían:

- la ciudad de Palma de Mallorca
- Perpiñá
- Montpellier

2.2 Jaume I (1208-1276)

El rey Jaume I de Aragón, el Conquistador, (1208-1276) fue rey de Aragón (1213-1276), rey de Valencia (1239-1276) y rey de Mallorca (1229-1276). Fue este monarca el que creó el *Regnum Maioricarum et Insulae Adyacentes*.

En el resto de la actual España se llevaba a cabo la tercera unión entre los reinos de León y de Castilla (1230) con Fernando III, el Santo, y al que le siguió el reinado de su hijo Alfonso X, el Sabio, fruto de su unión con Beatriz de Suabia.

El 10 de Enero de 1231, Jaume I concedió perpetuamente a todos los prohombres y ciudadanos de Barcelona que le habían acompañado en la conquista de Mallorca las más amplias franquicias por mar y tierra en el reino nuevamente conquistado. (Vich, 1945; p. 10).

Era el año 1241 cuando Jaume I concedió una bula papal a los mallorquines cristianos para comercializar con los musulmanes. Más tarde, en el año 1250 hubo

otra bula papal, la cual ordena que los mallorquines no pueden ser citados fuera de la isla para litigar sobre bienes situados en ella.

Jaume I creó en Valencia, el 7 de Julio de 1249, una magistratura de seis jurados, de los cuales uno tenía que ser un caballero con mandato anual, gratuito y obligatorio. Los jurados salientes nombrarían a sus sucesores ante el baile real y los nuevos jurados juraban el cargo ante el rey o, en su defecto o ausencia, ante el baile real. Las funciones de un jurado tenían un carácter directivo y ejecutivo según refleja Planas (2005; p. 19). Los jurados aconsejan al lugarteniente real, al *veguer* y baile cuando los requerían.

El *Llibre dels feits* o *Llibre dels feyts* (en catalán, *Llibre dels fets*), de título completo *Llibre dels feits del rei en Jaume* (traducible en castellano como Libro de los Hechos del rey Jaume), también denominado Crónica de Jaume I, fue la primera de las denominadas cuatro grandes crónicas de la corona de Aragón. Parece ser que la conquista de Mallorca (1229) impulsó su redacción.

Jaume I murió en 1276, por lo que la obra debía de estar prácticamente acabada poco antes. No obstante, las copias que han llegado hasta nuestros días son posteriores (el manuscrito más antiguo conservado es de 1343) y se trata de su propia biografía.

En esta obra, el rey Jaume I dice a los ciudadanos de Mallorca que “siempre serán considerados como ciudadanos de la corona de Aragón y les querrá y defenderá en cualquier parte, como fieles suyos, prohombres y leales”. Mallorca era una ciudad privilegiada, con una cierta autonomía (Urgell, 2010; p. 9). El texto del *Llibre dels feyts* es una obra original de 1334 encargada por los jurados del reino y de la ciudad de Mallorca. Realmente, esta obra fue la recopilación de los privilegios para que no cayesen en el olvido y quedasen derogados por desuso.

Según esta obra correspondía a los jurados aconsejar al lugarteniente real, ve-

guer y baile cuando los requiriesen, aunque simplemente era una función consultiva. Este hecho evolucionaría hasta convertirse en un derecho a ser oídos cuando la curia pretendiese aprobar cualquier nuevo estatuto. Además, regían y administraban los intereses de la comunidad, por lo tanto, tenían funciones de carácter directivo y ejecutivo. Es decir, el privilegio de creación de la juraría concedió a los oficiales la facultad de gobernar, administrar y regir la isla de Mallorca, para el interés común de la Universidad. El ámbito de sus atribuciones se fue ampliando con el tiempo, para abarcar la iniciativa, gestión y control de diversos servicios públicos en beneficio de la comunidad. Por su doble condición de magistrados de la ciudad y del reino, algunas de estas atribuciones entraron en concurrencia o incluso en conflicto con las de los representantes municipales de las villas de la parte foránea.

El gobernador o lugarteniente real, en el reino de Mallorca, era el máximo representante del monarca en el archipiélago, desde el siglo XIII hasta el final del Antiguo Régimen. Este oficial recibió numerosas titulaciones diferentes pues su nombramiento era exclusivo del monarca entre los miembros de la nobleza de los reinos de su corona, con exclusión de Mallorca. Si el puesto quedaba vacante, lo ocupaba un mallorquín con carácter interno. Los jurados podían intervenir en la designación para que hubiera imparcialidad y durante sus ausencias temporales, los gobernadores designaban un lugarteniente que ejercía de sustituto (Urgell, 2010; p. 91 - 119). Había una graduación de rango entre los jurados en función del estamento al que pertenecían y de su edad. En 1249 se estableció que uno de los jurados debía pertenecer al estamento militar para garantizar al poder señorial un espacio ejecutivo en el más alto grado de representación política. Así pues, el jurado del brazo militar ostentaba la condición de *Jurat en cap*. Por eso ostentaba el primer lugar en el orden protocolario de la Universitat y presidía el colegio y el *Gran i General Consell*; era un tratamiento honorífico porque carecía de voto de calidad u otra potestad que le distinguiese de los restantes jurados. Al jurado militar o en cap le seguían los siguientes jurados según el rango de su estamento:

- dos ciudadanos

- dos mercaderes
- un menestral

El estamento militar estaba integrado por diversas categorías de personas privilegiadas, pertenecientes a la nobleza, pues no había magnates ni barones en Mallorca. Por ello, los caballeros estaban en el lugar más destacado de la nobleza y podían ser jurados. La condición militar se obtenía mediante la concesión de un privilegio por parte del monarca con carácter hereditario, y para ser caballero tenía que haber sido armado como tal, con el ritual establecido. Los que no habían sido armados pero provenían de un linaje militar eran *donceles u homens de paratge*. A partir de la segunda mitad del siglo XVI aparecieron los nobles propiamente dichos y la diferencia con los caballeros era que a los nobles se les trataba de “Don” (Urgell, 2010; p. 138-166). La Juraría, como órgano de representación del reino, refleja en su composición los diferentes estamentos en los que se dividió la Universidad.

Ese mismo año, en 1249, hubo una separación de ciutat y de la parte foránea, la cual estaba administrada por un colegio de seis jurados y un consell asesor, y por todos los miembros del patriciado urbano. Así, había una situación de subordinación de la parte foránea a la ciudad, pues las personalidades y autoridades de la ciudad estaban por encima de las de la parte foránea. Esta situación fue así durante los reinados de Jaume I y Jaume II. Sin embargo, con Sancho I hubo un cambio esencial en la configuración jurídico pública de la Universidad del reino. En los consells que afectaban al conjunto de la isla, además de los jurados de ciutat, había hombres foráneos. La Carta de Privilegios era una recopilación de los privilegios, de normas privilegiadas de las que disponía el reino, con exclusión de las que beneficiaban la parte foránea ante la ciudad.

En el año 1257, Jaume I dispuso que las cartas otorgadas a algunas personas en contra de privilegios y *franqueses* no tendrían firmeza. Si los sucesores u oficiales hicieran mandatos contrarios a las *franqueses*, los ofendidos podrían acudir al monarca a exponer sus razones y, mientras tanto, se tendría que suponer su ejecución.

Las novedades que introdujo Jaume II fueron aprobadas por los representantes del reino, que se reunieron en la Catedral para jurar al monarca y aceptar el nuevo texto. Estos privilegios quedaron expresamente formulados por Jaume III en las Leyes Palatinas y establece que el príncipe tenía que estar sujeto a dichas leyes (Jaume III, 1337; p. 147). Después de la coronación de un rey, éste tenía que confirmar ante la corte el mantenimiento de los privilegios otorgados por sus predecesores. Los privilegios de los jurados y las Leyes Palatinas tenían ciertas similitudes y también con los privilegios de Barcelona.

Siguiendo con el rey Jaume I, el estamento de los ciudadanos estaba integrado por los miembros del patrocinio urbano que no tenían la condición de militares y su fuente de ingresos era de la renta de sus propiedades. Los mercaderes eran personas que poseían un determinado capital que les facultaba para la práctica del comercio en gran escala. Había mucha movilidad entre los estamentos, esto producía una gran descomposición social a la que era necesario poner remedio.

Entre los ciudadanos y mercaderes se distinguía el jurado mayor y el menor, en función de la edad. Los dos primeros jurados, el caballero y el ciudadano mayor, eran precedidos por sendos maceros por lo que se les denominaba *jurats de maça*. La sustitución en las facultades de presidencia y rango protocolario seguía el orden señalado. En total eran seis miembros. En caso de fallecimiento no se sustituía el jurado y seguían con las funciones los demás hasta terminar el mandato. El número mínimo de jurados que, en la práctica, quedaron ejerciendo el cargo fue de cuatro. El ciudadano más joven debía ejercer las funciones de portador del estandarte real en la fiesta de la conmemoración de la conquista del 31 de Diciembre.

Por tanto, podemos decir que, en cuanto a precedencias se trataba, se establecía el siguiente orden:

1º - *Jurats de maça*

2º - Jurado o ciudadano mayor y jurado menor o caballero

3º - Seis miembros

En sus apariciones públicas, los jurados eran precedidos solemnemente por unos oficiales denominados *veguers* y *macips* o leonados; a partir de 1354 contaban con dos maceros (virgarios, *verguers*) que les precedían portando sendas mazas de plata. En 1373 solo había un *veguer* y seis *macips* que su función era acompañarles. Para reducir gastos quitaron los seis *macips* y pusieron dos maceros en lugar de uno. Uno de los maceros acompañaba a su casa al jurado caballero y el otro al ciudadano mayor. Más tarde, los oficios de *macips* fueron repuestos para acompañar a los jurados, que carecían de maceros, en las solemnidades. Primero se crearon tres *macips* para el jurado ciudadano menor y los dos mercaderes, a éstos los llamaron “leonados”.

Los jurados realizaban dos juramentos sucesivos.

1º - Se comprometía a actuar con lealtad al monarca y respetar sus *regalies*, pues se prestaba en poder del lugarteniente real sobre los Santos Evangelios.

2º - Se obligaban a sí mismos a la observación de las franquicias y privilegios del reino, se llevaba a cabo en el altar mayor de la iglesia de Santa Eulalia, con una mano sobre el misal y sobre el Libro Mayor de las Franquicias. También lo utilizaban los virreyes y otros oficiales reales para su jura, en la Catedral de Palma.

El ceremonial del juramento de los nuevos jurados era de la siguiente manera:

- Después de su elección, se juntaban en la sala interior de la casa de la juraría y de allí se desplazaban con el gobernador y los jurados salientes a la capilla de Santa Ana del Castillo Real, para prestar el juramento en su poder.

- En esta procesión, los jurados salientes se situaban a la derecha y los entrantes a la izquierda.
- Los jurados prestaban un segundo juramento a los antiguos jurados, sobre el libro de las franquezas y privilegios del reino, de forma que, además de la fidelidad al monarca, se obligaban a actuar en beneficio de la Universidad y a respetar y defender sus privilegios y franquezas.
- Una vez prestado el juramento en poder del gobernador, unos y otros jurados se desplazaban a la iglesia de Santa Eulalia, en cuyo altar mayor debían jurar la observancia de las franquezas y privilegios del reino, poniendo la mano sobre un misal y sobre el libro mayor de las franquezas de la Universidad.

Según cita el autor Campaner (1881; p. 10):

Fue en 1240, cuando el *Señor rey don Jaume*, con Real Privilegio dado en Valencia, concedió que en Mallorca hubiese seis *jurats* y que se renovasen cada año en la fiesta de Navidad, debiendo los nuevos ser elegidos por los antiguos. Desde entonces se acostumbraron a ser un caballero, dos ciudadanos, dos mercaderes y un artista. Estos *jurats* representaban a la Universidad, al territorio y al reino de Mallorca.

Los jurados recibían anualmente un subsidio para sufragar su vestuario, las gramallas color púrpura, las cuales eran unas vestiduras muy lujosas, cuya confección suponía un importante gasto para la Universidad. En el siglo XIII y XIV no tenían tratamiento especial; pero a partir de 1330 se les trata de venerables y otras veces, honrats o honorables. Más adelante fueron cambiando los tratamientos.

Según constata Binimelis (1927; p. 383), estas gramallas ya eran el vestido de los magistrados romanos. Canet, Mesquida y Zaforteza afirman que su vestimenta es símbolo de su condición de padres de la patria, pues según el autor mallorquín Planas

(1996; p. 104), las gramallas se vestían en las grandes solemnidades y una vez tomada posesión de su cargo, se les entregaban las telas para que sus sastres cortasen las gramallas, que debían ser entregadas el día de Pascua. En las celebraciones luctuosas (día de los difuntos y Jueves y Viernes Santo) llevaban gramallas negras, de luto.

El carácter representativo de los jurados supuso que las cuestiones de etiqueta tuviesen una extraordinaria importancia y que las defendiesen con gran celo durante toda su vida institucional. El lugar que ocupaban en los actos y solemnidades públicas era un reflejo de la posición del reino con respecto a los poderes del rey o de la iglesia, pues los jurados ocupaban un lugar preeminente como representantes del reino.

Los jurados tenían la facultad de elegir a sus sucesores y a los nuevos consejeros; pero al crearse la Real Audiencia, se consideró que la lugartenencia general tenía que ser asumida interinamente por el procurador real titular. Así los jurados perdieron definitivamente su participación en la elección del lugarteniente general interino y, finalmente, los jurados desaparecieron en 1715 a raíz del Decreto de Nueva Planta.

Como cita el autor mallorquín Cateura Bennáser (1984; p. 19) en la *Carta Municipal o Llibre dels Privilegis* de la época había ciertas lagunas como que no había mención de los regalos, embajadas e incompatibilidades del cargo de jurado con otras funciones remuneradas de la Universidad. Es en el siglo XIII cuando podemos observar una cierta jerarquía de cargos en la escala funcional de la administración:

- Cargos gubernativos y judiciales (lugarteniente, baile y *veguer* de la ciudad y *veguer* foráneo). Miembros del estamento militar.

- Cargos de carácter local (bailes de las comarcas foráneas). Miembros del estamento militar, aunque más adelante también se incluirán los campesinos ricos.

- Cargos administrativos (procurador real). Son notarios, es decir, elementos no militares.

Como curiosidad a destacar, el autor Lacarra Ducay (1989; p. 7) escribe un código jurídico y de miniaturas en donde se representa al rey Jaume I sentado sobre el trono con los atributos de la realeza, cetro y corona real, mientras ordena al obispo Vidal de Cañellas la recopilación de los fueros. A los pies, sentado sobre unas gradas, un soldado armado con un escudo en punta con el señal real de Aragón y una lanza le protege. Los atributos propios de la realeza son la corona sobre su cabeza y cetro o espada en la mano. Se ve, en las miniaturas, a los moros vestidos de blanco con una túnica; los que tienen rasgos semitas, poseen una larga barba y la cabeza cubierta con un capirote o gorro puntiagudo. Los soldados y militares de oficio se muestran tanto a pie como a caballo, vestidos con arneses de la segunda mitad del siglo XIII, protegidos con escudos y lanzas de sus enemigos. En otra miniatura vemos al rey sentado en el trono coronado y portando una espada en presencia de la corte. A sus pies hay un joven soldado con una lanza y un escudo en punta con el señal real. En primer término asisten los testigos, dos hombres y dos mujeres (Anexo 7).

2.3 Jaume II (1243-1311)

Jaume II (1243-1311), segundo hijo de Jaume I y Violante de Hungría y alejado de su progenitor, como era costumbre en la época, en sus primeros años de vida se le asignaron preceptores como Ramón de Penyafort y posiblemente también Ramón Llull.

A partir de 1254 aproximadamente, empezó su etapa de responsabilidades políticas; una época caracterizada por el inicio de la experiencia de gobierno como procurador en el reino de Mallorca y en los condados continentales y por el cruce de los proyectos sucesorios de Jaume I, mantenidos por el rey a lo largo de su reinado,

pese a los sucesivos conflictos familiares que suscitó.

Rey del reino de Mallorca tras el definitivo testamento de Jaume I en el que segregaba los territorios del cual era monarca entre sus tres hijos, su corona estaba integrada por territorios antiguos (los condados pirenaicos del Rosellón y de Cerdaña y Conflent); la ciudad de Montpellier; y algunos enclaves como Carlades y Omelades. Unas tierras débiles pero significativas, un enclave mediterráneo estratégico y unos territorios en el linde de dos grandes coronas, el reino de Francia y la corona de Aragón.

Al producirse la sucesión, Jaume II tenía 33 años y a lo largo de la época precedente había adquirido una amplia experiencia de gobierno, al actuar como procurador en el reino de Mallorca y en los condados continentales. Pero este bagaje y la misma debilidad de los territorios que gobernaba fueron puestos a prueba inmediatamente por los formidables retos del conflicto concierne entre la corona de Aragón y la corona de los Capetos, dinastía de la corona francesa. Ambas coronas impusieron a Jaume II de Mallorca una limitación de su soberanía: fue obligado a declararse vasallo del rey de Aragón, en 1279, y de los reyes de Francia por el dominio de Montpellier.

Jaume II no pudo impedir la invasión del reino de Mallorca ordenada por Pedro, el Grande, tras aliarse con los Capeto en su idea de invadir Cataluña y después fracasar en el intento en 1285. La situación de guerra entre Jaume II de Mallorca y el sucesor de Pedro el Grande, Alfonso el Franco, continuó, aunque mantenida a un bajo nivel debido a los escasos recursos de Jaume II. Además de esta situación, el rey de Aragón conquistó Menorca en 1287, hecho que reavivó el conflicto.

Entre 1285 y 1296, Jaume II fue un rey sin reino, pues aunque mantuvo la titularidad de rey de Mallorca, sólo conservaba los condados continentales. Fue en el Tratado de Argilers cuando Jaume II recuperó el archipiélago aunque en calidad de vasallo de los reyes de Aragón. Este monarca puso en marcha la subordinación de

todas las instituciones insulares, comenzando por los jurados de la capital de Mallorca, que pasan a ser designados directamente por la corona o sus lugartenientes. En cuanto a la iglesia, el rey vincula Menorca al obispo de Mallorca. Respecto a Ibiza, dependiente en su mayor parte de la sede de Tarragona, inicia una estrategia destinada a subordinar la jurisdicción eclesiástica a la real.

El 28 de Septiembre de 1287, el rey Alfonso de Aragón, dispuso que fueran declaradas nulas todas las gracias y órdenes que se puedan decretar en perjuicio de las franquicias, costumbres y privilegios otorgados a los prohombres y a la universidad del reino de Mallorca, otorgados a ellos por los predecesores suyos.

El 25 de Septiembre de 1298, convocados en asamblea general los jurados y prohombres del reino en la iglesia de Santa Eulalia, el noble Raymundo de Falcó, vizconde de Cardona, les hace entrega de una carta de don Jaume, rey de Aragón, en la que les participa que, habiendo llegado, por gracia de Dios y por meditación del Sumo Pontífice, a un acuerdo de paz y concordia con su tío el rey de Mallorca, consideraba justo y conveniente, continuando la obra iniciada por su ya difunto padre el rey don Pedro, restituirle el reino de Mallorca y demás tierras pertenecientes al mismo y para llevar a buen término su deseo tenía a buen nombrar al noble Ramón de Falcó su procurador, revestido con amplios y plenos poderes. El real emisario, en virtud de la misión que le había sido encomendada, hace entrega del reyno a Pedro de Fonollet, lugarteniente del rey don Jaume de Mallorca y manda al mismo tiempo a los jurados y prohombres del reino prestasen obediencia y homenaje. (Vich, 1945; p. 56).

El 31 de Enero de 1300, el rey don Jaume II, una vez firmada la paz con su sobrino el monarca aragonés y obtenido de nuevo el reino de Mallorca, concedió un indulto general en favor de todos aquellos súbditos que en tiempos pasados tenían tomadas las armas contra su real persona. Los síndicos y procuradores de la isla de Menorca rindieron homenaje y reconocieron como heredero del trono de Mallorca al

infante don Sancho según cuenta el autor Vich (1945; p. 63 - 84).

En el año 1300, cuando Jaume II recobró el reino de Mallorca de manos de su tío Jaume II de Aragón, dictó unas ordenanzas generales para todas las villas que quería fundar y unas particulares para cada una de las villas, de las cuales, sólo se han conservado algunas (Rosselló, 2000; p. 3). Además, este autor, no habla del repartimiento económico entre las familias de los municipios; también dan espacio a las calles, repartiendo tierras y dando a animales a cada vecino.

Jaume II contrajo matrimonio con Esclaramunda de Foix, del cual nacieron cuatro hijos y dos hijas. El primogénito, Jaume, renunció a la sucesión para ingresar en la orden de San Francisco, por lo que pasó a ser heredero del reino de Mallorca, su hermano Sancho.

La mayor parte de proyectos indicados estaban todavía en ejecución cuando se produjo el fallecimiento de Jaume II, el 29 de mayo de 1311.

Urgell (2010; p. 20 - 43) nos comenta que Jaume II, en 1300, confirmó las franquezas del reino de Mallorca y eliminó la distinción estamental pues había cinco estamentos insulares: militares (diferencia entre caballeros y privilegiados); mercaderes; menestrales; ciudadanos; foráneos. Además, los jurados pasaron a ser designados por el rey o su lugarteniente y el consejo, cien consejeros, era elegido por los jurados con el consenso del rey o su lugarteniente. Los foráneos tenían su propio consejo, el *Consell del Síndic*, donde trataban las cuestiones que afectaban a su universidad y para ejercer el derecho de petición ante el monarca. A lo largo de los años, los jurados vieron mermadas muchas de sus atribuciones, se limitó el poder para convocar y clausurar el *Gran i General Consell* y también quedaron fuera de su control las finanzas del reino. Los jurados era el consejo asesor meramente consultivo, aunque después fueron sometidos a reformas.

Desde su creación, los jurados tenían que ser auxiliados en sus funciones por

un órgano asambleario de carácter deliberante, integrado por un número indeterminado de consejeros de su libre elección. Constituyeron un órgano colegiado de representación política permanente del reino, que ejerció un importante conjunto de competencias, en solitario o con el concurso del *Gran i General Consell*. Representaban a la Universidad ante cualquier persona u órganos, gobernaban, administraban y regían la isla de Mallorca y también defendían las libertades atribuidas por las franquezas a los pobladores de Mallorca, aunque reservar las franquezas y libertades de Mallorca era su principal misión.

En la segunda etapa del reino, Jaume II, entre 1298 y 1311, nombró una institución responsable de la administración de su patrimonio a la Procuración Real y nombró dos procuradores, notarios de profesión, para sustituir al baile. Al pertenecer a la corona de Aragón se pasó de dos a un procurador. La Procuración Real de Mallorca se convirtió en la institución más importante después de la Gobernación. El procurador asumía las funciones propias del lugarteniente general en su ausencia, si no había designado sustituto y cuando eran temas de gobierno o de defensa.

En las Ordenaciones de Jaume II de 1300, el mismo rey concentraba la soberanía, pues no había soberanía popular en la Edad Media, y controlaba la gestión política de la comunidad. Las decisiones que afectan a sectores privilegiados de la sociedad, eclesiásticos y nobles, tenían que ser habladas y pactadas por los interesados, los privilegios dependían de la voluntad real según Cateura Bennasser (2002; p. 11-12).

Y no quiero dejar de analizar la portada de la publicación del autor Pons (1932), pues se puede observar al conquistador, Jaume I, sentado sobre un trono gótico, con una túnica azul y mantel rojo. Dos ángeles le colocan una corona; más arriba, otros dos tocan la guitarra y el violín. El rey toca el libro que le ha acercado un obispo, el mitrat. Al otro lado hay seis personas, quizás jurados. El primero levanta la mano derecha en actitud suplicante. Abajo del todo vemos a des Poal, vestido de clérigo, capucha en la espalda y sentado.

2.4 Sancho (1277-1324)

Sancho de Mallorca tuvo una primera experiencia política traumática con motivo del ataque a Perpiñán por parte de Pedro, el Grande, de Aragón, en 1285. Entonces, Jaume II de Mallorca pudo huir, pero su mujer Esclaramunda y sus hijos, entre ellos Sancho, que solo contaba con 8 años, fueron capturados por el rey de Aragón. La reina Esclaramunda fue liberada, pero sus hijos fueron separados de ella y encarcelados en Torroella de Montgrí en calidad de rehenes. En 1299, el primogénito, Jaume, hizo pública su renuncia a la sucesión de la corona de Mallorca, ingresando en el convento de San Francisco, de Perpiñán. Así pues, la sucesión recayó en Sancho, quien en 1302 fue declarado oficialmente heredero de la corona de Mallorca.

Iniciadas las gestiones de matrimonio por mediación de Jaume II de Aragón, la candidata elegida para Sancho fue María de Nápoles.

En el reinado de Sancho se distinguen dos etapas (Cateura, 2016; enlace):

1ª desde 1311 a 1317, caracterizada por la continuidad de los programas desarrollistas emprendidos por su padre Jaume II.

2ª desde 1318 a 1324, dominada por las turbulencias generadas por la sucesión de Sancho y por la conquista de Cerdeña.

Sancho había manifestado su deseo, a falta de hijos legítimos, de dejar la corona de Mallorca a su sobrino Jaume, hijo del infante Fernando y de Isabel de Sabran. Ya en 1315, cuando Jaume contaba con unos pocos meses, fue trasladado desde Sicilia a Perpiñán a los pocos días de haber fallecido su madre. Un año después fallecía su padre el infante Fernando.

Jaume II de Aragón planteó a Sancho una negociación sobre sus planes de sucesión, partía del principio de que, falto de herederos legítimos directos, la corona

de Mallorca debía recaer en él. Por su parte, Sancho exhibía su derecho soberano a declarar heredero de sus territorios sin interferencias.

Finalmente, en enero de 1321 Sancho tomó la iniciativa para reanudar las relaciones, pero fue Jaume II de Aragón quien estableció las condiciones: ofrecía al rey de Mallorca una doble alternativa, 40.000 libras, a cambio de las cuales sería exonerado vitaliciamente de acudir a las convocatorias de cortes catalanas y rendir homenaje al rey de Aragón o presentarse en las mencionadas cortes y solicitar que no fuera obligado a asistir para rendir el mencionado homenaje. Los términos de esta alternativa eran amargos, pero Sancho optó por la segunda. En junio de 1321 acudió a Girona, donde se encontraba el rey y su corte, rindió homenaje a Jaume II de Aragón y recibió un documento que le eximía en el futuro de dicho compromiso, aunque sus sucesores deberían prestar de nuevo el homenaje acostumbrado.

Finalmente, el testamento de Sancho establecía claramente que el heredero de la corona de Mallorca sería su sobrino Jaume, hijo del infante Fernando. En caso de fallecimiento de este último, la corona recaería en su hermanastro, Fernando, hijo del mencionado infante Fernando y de su segunda esposa Isabel de Ibelin. Solamente en última instancia heredaría la corona Jaume II de Aragón.

Dada la edad del sucesor designado, Sancho estableció un consejo de regencia, integrado por seis miembros (tres del reino de Mallorca y otros tres del Rosellón y de la Cerdaña) y estipuló el nombramiento de un tutor hasta que su sucesor cumpliera los veinte años.

El gobierno del rey Sancho fue una etapa de transición. Es cierto que existían vientos a favor, como la continuidad de una coyuntura expansiva, pero también había fuerzas poderosas e insoslayables que condicionaban su acción de gobierno. Había un desequilibrio entre el poder de la monarquía aragonesa y la capeta (francesa) y la pequeña monarquía mallorquina.

Al morir el rey Sancho de Mallorca, Jaume III le mandó una carta a Jaume II de Aragón, en donde le informaba de la muerte de aquél; sin embargo, en la respuesta del rey aragonés nombraba a Jaume III como hijo del infante Fernando y sobrino de Sancho, pero no como rey sucesor del reino de Mallorca, pues estaba dispuesto a luchar por dicho reino según nos relata Urgell (2010; p. 33). Este autor recalca el deber de vasallaje y de buena amistad obligada a Jaume III “envers” el rey de Aragón.

2.5 Jaume III (1315-1349)

Jaume III, destinado por Sancho a dar continuidad a la dinastía, fue el último rey de Mallorca. Los inicios de su reinado, en minoría de edad, presagian más bien el final de la dinastía.

El contexto no podía ser más desfavorable: la constitución de un consejo de regencia y el nombramiento de un tutor. Jaume II de Aragón, por su parte, alimentó el ambiente incierto de la sucesión, al mantener viva su reclamación de la herencia de la corona de Mallorca.

Jaume II de Aragón aumentó la presión al convocar una asamblea en Lleida, enviar emisarios a Perpiñán y a Mallorca para reivindicar la sucesión e incluso dispuso la invasión del Rosellón. Solo diez meses después del fallecimiento de Sancho y debido a la mediación papal, el rey de Aragón renunció a la campaña militar, aunque las tropas enviadas permanecieron en el Rosellón.

El consejo regente de Jaume III estableció una prioridad política: liquidar el tema de la sucesión reclamada por Jaume II de Aragón. Era evidente que éste no había conseguido una adhesión a su candidatura ni en los círculos del Rosellón ni en el archipiélago, pero la viabilidad futura de la corona de Mallorca pasaba por una relación estrecha y estable con la corona de Aragón. Consciente de este hecho, el

regente estuvo dispuesto a pagar cualquier precio para conseguir el objetivo mencionado y este precio fue la condonación del préstamo otorgado por Sancho de Mallorca, en 1321, para la empresa de Cerdeña. En septiembre de 1325, en una reunión conjunta de ambas delegaciones, tras asegurarse la condonación mencionada, Jaume II de Aragón presentó su renuncia solemne a reclamar los derechos de sucesión a la corona de Mallorca.

También el autor Urgell (2010; p. 135) cuenta que durante la minoría de edad de Jaume III, la elección de los jurados debía recaer en personas de *maioribus et honorabilibus, mediocribus et minoribus*. La elección de los jurados se llevaba a cabo ante el gobernador o ante el baile, ambos oficiales reales, y ello tenía una gran importancia. El gobernador, representante del monarca en el reino, era designado por éste entre miembros de la nobleza catalana o valenciana y el baile real, el mandato era anual y tenía que ser mallorquín.

Era el año 1333, cuando la ciudad de Mallorca recibió la visita de la familia real de Aragón, desde Enero hasta el mes de Marzo. El séquito real estaba formado por doce consellers reales entre los cuales estaba el maestro racional (P. Borró), el tesorero (Nicolau Santjust), el escribano de ración (Andreu Guiter), el canciller (Guillem Durfort), el inquisidor (Ramón Durfort) y las destacadas personalidades religiosas como Gui, el obispo d'Elna, i Bernat, abat de Arlés, expertos todos ellos en derecho. Del reino de Mallorca sólo figura un conseller, el obispo y un séquito de caballeros y de ciudadanos prominentes (Urgell, 2010; p. 73).

El rey Jaume III pidió opinión al cónsul de Perpinyà y a los jurados de Mallorca por un eventual aumento de "*l'estol*" o manda/ejército en diez galeras más en vistas de esta visita, pues se tenía que ofrecer una imagen externa de poder, construyendo diez galeras, las mismas que el rey de Aragón, aunque no hubiera dinero, pues necesitaban las monedas para las vestimentas y el vino del rey y su séquito y no las había. Los jurados sólo pagaban una parte del coste de los vestidos y el resto queda a cargo de la procuración real de Mallorca.

El 13 de Enero de 1333, Jaume III de Mallorca lleva a cabo el acto de juramento de las Franqueses en el palacio del castillo real de Mallorca. Dos días antes, los jurados mandaron correo a todos los “*prohòmens*” foráneos, dos de cada villa, por tanto a un total de sesenta y dos consellers para que estuvieran presentes en el acto de juramento. Además, convocaron a consellers ciudadanos aunque en la firma del documento solo aparecen destacados representantes de los caballeros y ciudadanos y la jerarquía eclesiástica, como el obispo de Mallorca y el abad de La Real, los caballeros encabezados por Sancho de Mallorca, Berenguer de Santacilia, Asalt de Galiana, A. Mendoni, donceles como Garau Adarró y Joan de Sant Joan, y destacados ciudadanos.

Los jurados, según la normativa reglamentaria, se hicieron cargo de la convocatoria y de las dietas de los consellers de fuera, en total costó doscientos noventa y seis sueldos. Los jurados quisieron tener una traducción de la carta en catalán. Además de todo esto, los jurados se hicieron cargo de las ayudas del vino embarcado en las galeras del rey y de las provisiones necesarias para la travesía. Y además, hubo ciertos gastos protocolarios en relación al nombramiento de un caballero por parte de Jaume III, un total de treinta y seis sueldos. Anteriormente, estos juramentos, se hacían en el marco de un edificio religioso como Santa Eulalia y la Catedral. Jaume III rompió esta tradición y lo hizo en su propia casa, en el palacio del castillo real de Mallorca. Además, el autor Urgell (2010; p. 185) nos cuenta que este acto incluyó la lectura de documentos precedentes de confirmación y de revisión de las *franqueses* de Jaume II (1256, 1276 y 1300) y de Sancho (1311).

Al final, Jaume III incluyó una declaración personal, como ya hiciera Sancho, confirmando todas las *franqueses*. Esta confirmación y el contexto de la guerra con Génova fueron los motivos por los cuales el jurado compiló todos los privilegios y *franqueses*, para tener seguridad jurídica y una base objetiva de referencia, y también recordaban a los reyes en sus compromisos y limitaciones. En 1333, Jaume III confirmó y juró las *franqueses* otorgadas por sus antecesores Jaume I, Jaume II y Sancho I en el palacio de la Almudaina, como ya se ha explicado anteriormente. Es entonces

cuando se recopilaron los privilegios y las cartas vigentes.

El alto nivel cultural por parte de Jaume III y los numerosos libros que poseía, le llevaron a ordenar un conjunto de ordenanzas tan importantes y destacadas como las Leyes Palatinas. Pues el reinado de Jaume III no fue solo una época de conflictos. En su haber consta la creación del Consulado de Mar de Mallorca, en 1326, y la organización de los servicios de la corte. Y en 1337, publicó las ya mencionadas “*Leges Palatine*” con una meticulosa organización de los servicios de la corte y de los organismos políticos y financieros, como el Consejo Real, el Racional y la Cancillería.

Jaume III se casó con Constanza de Aragón, hermana de Pedro, el Ceremonioso, futuro rey de Aragón, en 1336; del matrimonio nacieron dos hijos, Jaume e Isabel. Tras el fallecimiento de Constanza, en 1345, Jaume III contrajo nuevas nupcias con Violante de Vilaragut, de la que tuvo a una hija, llamada Esclaramunda.

Era en el mes de Julio del año 1336 cuando el rey Jaume III ordenó las Leyes Palatinas para el buen estado, régimen, ornamento y justicia de su real casa y para idoneidad de los ministros de la misma según podemos encontrar en la publicación de Campaner (1881; p. 46). Éstas son terminadas el 9 de Mayo de 1337 y son un conjunto de leyes y ordenanzas que escribió el propio monarca para la correcta organización y administración de su corte en el palacio real de la Almudaina. Actualmente, el original se encuentra en la Biblioteca Royal de Bruselas (9169). Estas leyes están divididas en cuatro partes es decir, la administración de su corte estaba distribuida entre cuatro oficiales con sus propios subordinados: mayordomo, camarlengo, canciller y maestro racional.

En definitiva, las Leyes Palatinas pretenden regular el ceremonial de la corte, para el orden de la casa común (Jaume III, 1337; p. 23).

Según algunos autores como Durliat (1991), el cuñado de Jaume III, el rey de Aragón, Pedro IV, el Ceremonioso, le robó estas ordenanzas a Jaume III, después de

que aquél lo matara en la batalla de Lluçmajor. Una vez apoderado de las leyes, las tradujo al catalán antiguo y las divulgó a los reinos vecinos (Durliat, 1991; p. 21).

Ya en el siglo XIX y después de una investigación exhaustiva, se pudo comprobar que las *Ordinacions* de Pedro IV de Aragón eran un plagio de las de Jaume III de Mallorca. Las Leyes Palatinas representaban un acto político, fortalecían la autoridad y el prestigio de la realeza mediante la organización y una administración más eficaz. El objetivo de éstas era defender mejor el estado mallorquín contra las divisiones internas y contra los peligros externos (Jaume III, 1337; p. 19).

La curia era el círculo del rey dónde entran, al lado de los grandes oficiales de la corona, los consejeros del príncipe, los funcionarios de la administración central y la totalidad de los servidores de la Sacra Domus Regia. La organización precisa de cuatro servicios dirigidos por grandes oficiales: mayordomos/maestros del hostel; camarlangos; canciller y maestro racional, el cual controla las finanzas.

2.5.1 El mayordomo.

El mayordomo o maestro de hostel era la dirección superior de la casa del rey o del palacio. Había tres mayordomos y de éstos, uno era noble. Éste tenía autoridad sobre los demás. Era el rango más elevado en la corte y ejercía sus funciones para las grandes fiestas religiosas.

Las Leyes Palatinas establecían que serán mayordomos: un caballero noble y dos simples. El mayordomo mayor sólo era requerido cuando la altura de las circunstancias hiciera imprescindible su presencia, como en Navidad, Pentecostés.... Le precedían dos sargentos de armas que llevaban los cortadores. También el mayor noble prueba los alimentos delante del rey; era tanto así, que Jaume III vivía bajo la amenaza del rey de Aragón y desconfiaba tanto de éste que hacía que los sirvientes probasen la comida antes que él por si está envenenada, hasta la hostia de la comu-

nión la debía probar antes el cura. También lo mismo para los que le servían agua y vino, pero primero lo probaban ellos mismos. El botellero mayor conservaba el vino.

El mayordomo más antiguo ponía la mesa para el rey, preparaba los alimentos reales, elegía los menús según los deseos del rey, tenía la lista de invitados con el orden de precedencia, precedía al rey cuando éste iba a palacio o para sentarse a la mesa y después iba a la cocina con un sargento de armas y escuderos. Además, velaba para que hubiera comida en abundancia y reprimiendo las faltas que se podían cometer. El mayordomo era la persona encargada de invitar en nombre del rey.

La jerarquía entre ellos era la siguiente:

- mayordomo noble
- mayordomo antiguo
- mayordomo
- súbditos/subordinados

Los súbditos del mayordomo, es decir, bajo su autoridad estaban: hornero, aguadores, escudilleros, ministros de cocina, platero de la cocina, platero de cocina de los domésticos, sastres reales, maestros de caballos, cebadero, albéitar, mozo de caballos, halconero mayor, halconero menor, cazador, alguacil, procurador fiscal, emblerio, zemblerios, enanos o burlones.

- escuderos: sirven comidas y bebidas. Son tres o cuatro personas, uno de ellos es un noble, elegidos por sus buenas costumbres y por su caballerosidad. Primero prueban ellos la comida.

- botellero mayor, sub-botellero: nadie que no pertenezca al oficio no se puede acercar a la despensa. Compra el pan y el vino que se consumirá. Dependen del mayordomo. Los botelleros quitarán la mesa, pondrán los manteles y pondrán el pan, el vino y el agua.

- panadero real: depende también del mayordomo, además del botellero mayor y tiene que obedecer a éste, al escudero de las bebidas y al sub-botellero.

- portadores de agua a la botellería: son tres y obedecen a los mayordomos, después a los escuderos que sirven las bebidas, al botellero mayor y al sub-botellero.

- escuderos: destinados a cortar. Son tres o cuatro escuderos. Son caballeros por linaje o por privilegios.

- portadores de alimentos: tres o cuatro donceles, uno de ellos es noble. El más antiguo sirve las bebidas, el siguiente corta la comida y el tercero lleva los cortadores.

- comprador y subcomprador: el segundo depende del primero.

- oficiales de la cocina real: en ausencia del comprador y del subcomprador, éstos asumen su oficio.

- argentero de la cocina real: obedecen a los mayordomos, a los escuderos que llevan la comida y a los compradores y subcompradores.

- cocineros comunes de los domésticos reales: dos cocineros. Sustituyen a los cocineros especiales.

- rebostero.

La cocina también está por debajo del mayordomo. Se distingue entre cocina para el rey y cocina para los domésticos reales. Muy poca gente puede entrar en la cocina y uno de los súbditos duerme en ella. El marmitón es quien enciende el fuego, prepara las ollas, lava el pescado, transporta el agua... En la cocina, para los domés-

ticos, hay dos cocineros que dependen de los escuderos *porta-escudella/talladors*.

En cuanto a los oficios con los animales, los encargados de las caballerizas se encargan de los animales del rey, dirigen las monturas, si el rey sale de viaje tiene que haber dos caballos en su cámara por las noches por si hay peligro. Por debajo está el civadero, que da de comer a los animales, después va el herrero, que cuida a los animales cuando están enfermos; el halconero mayor está subordinado al mayordomo y por debajo de él hay otros halconeros; los “zembles” se ocupan del transporte de los alimentos, bagages, etc. Todos los subordinados pueden sustituir a su “jefe” o autoridad si es necesario, aunque nunca sin dejar en segundo plano sus funciones pues siempre hay un oficial mayor superior a los subordinados.

También son importantes los músicos: dos trompeteros y un timbalero, para alegrar el principio y final de las comidas.

Es importante saber que en todos los rangos, el más antiguo tiene preeminencia sobre los otros.

2.5.2 El camarlengo.

El camarlengo es el segundo de los grandes oficios de la corte y comprende lo que afecta a la persona y estancias reales. Hay tres camarlengos, uno de los cuales es de origen noble y es el camarlengo mayor que dirige a los demás, que son simples caballeros, aquél sólo ejerce sus funciones en las grandes fiestas religiosas pues habitualmente le sustituyen los otros dos. También el camarlengo más antiguo pregunta al rey que se quiere poner y se encargan de la protección del rey, prueban sus alimentos y acompañan al rey por todo.

Las funciones que tienen los camarlengos son:

- Lleva el sello secreto del rey.
- Entrega al monarca la ofrenda que éste hará en la misa.
- Presenta a sus señor.
- Prueba los alimentos procedentes de la oficina del apotecario.
- Duerme al pie de la cama real.
- Sustituye al rey en el lavado de pies de los pobres el Jueves Santo si aquél no puede.

Los oficios que dependen del camarlengo son:

- dos barberos
- dos médicos
- dos cirujanos subordinados
- viajeros de armas
- sargento de armas: son los que velan por la seguridad del rey, van delante de él y entre ellos y el rey sólo puede estar el camarlengo, los escuderos de la cámara y un pequeño número de personas designadas. Un sargento acompaña a los oficiales de la cocina a la mesa.
- mensajeros portadores de varas: obedecen a los camarlengos y ugières de armas
- armero real
- sastre
- ayudante/coadjuntor de sastre
- cosedora
- apotecario/farmacéutico: antes de un viaje, el apotecario manda a su ayudante para proveer de productos en los lugares donde el rey se parará.
- confitero
- *adroguer*
- argentero
- *furrier*
- guardián de las tiendas

- barrendero
- escribanos secretarios: oficios de gran importancia, pues son hombres de confianza del soberano
- secretario calculator bonus: tiene que estar en situación de informar al rey sobre el estado de sus finanzas
- escudero de cámara
- ayudas de cámara
- nuncios de vara
- armador Real
- lavandera
- frutero
- platero
- florero
- parador
- custodio de las tiendas
- barredores
- camareros
- barberos
- ugieres armados
- sirvientes armados
- ugieres de palacio real
- alojador
- aparejador
- custodio de las tiendas de campaña

2.5.3 El canciller.

El canciller, tiene una personalidad poderosa, influyente en el estado y tiene autoridad para aconsejar al rey, sobre la audiencia real y sobre la iglesia. El consejo del rey representa la autoridad suprema al lado del rey y éste lo comprenden:

- canceller
- vicecanciller
- auditores
- promotores
- mayordomos
- camarlengos
- maestro racional
- tesorero
- secretarios
- aquellas personas que quiera el rey que le dé su opinión.

Los consejeros tienen prohibidos los regalos de personas que esperen “algo” de la corte, y en compensación con sus ventajas y privilegios, además de tenerse que someter a ciertas obligaciones.

Sentado el consejo, a la derecha del rey, primero va un conde barón o caballero y a su izquierda los prelados o clérigos ordinarios, el cual mira y vela por la cosa pública; pero si se trata de proyectos que perjudican los intereses particulares del rey, se sienta ahí su defensa. Es el canceller el que prepara las actas del consejo del rey, clasificación de los documentos, validaba los privilegios perpetuos antes de su sellamiento.

El canceller es doctor en leyes (*legum doctor*) y bajo su control están los siguientes oficios:

- vicecanciller
- escribanos del reino
- confesor del rey
- auditores: dos caballeros, un doctor en derecho canónico y un doctor en leyes
- promotores
- confesor

- sacerdotes. Los curas celebran misa, bendicen la comida del rey... El cura más antiguo pide a diario al rey a qué hora tiene que celebrarse la misa. Si el rey no puede ir, ésta se celebrará delante de su puerta. Por miedo al envenenamiento, el cura prueba la hostia y el vino primero. El cura más antiguo también se encarga de los ornamentos.

- diputados para la capilla
- escolan
- limosnero
- escolan de la limosna
- servidores de la limosna
- cursores
- los letrados del consejo real y de la corte
- los jueces
- notarios
- director conciencia real
- clérigo escolar de la capilla
- “almoiners”
- clérigo escolar de *l'Almoina*
- servidores de *l'Almoina*

La jerarquía eclesiástica y social, es decir, las precedencias y tratamientos, son:

- el Papa - *Sanctissimo et Beatissimo*
- cardenales - reverendo
- prelados
- reyes - *Serenissimo Principi o Magnifico o Excellenti Domino.*
- príncipes - *Al molt alt e excellent*
- grandes señores hasta barón

En esta precedencia vemos la importancia que se le da a la iglesia.

2.5.4 El maestro racional.

El maestro racional o maestro de cuentas tiene las siguientes funciones:

- manejo los fondos reales
- la administración financiera está bajo su autoridad
- verifica las cuentas del tesorero
- les sustituye en su ausencia un escribiente (*scriptor magistri rationalis*) (Jaume III, 1337).

Dependen del maestro racional:

- escribano del tesoro
- escribano de ración
- escribanos de los escribanos de ración

González (2005; p. 33) nos muestra lo que decía Marcel Durliat, que lo que distinguía la corte de Jaume III de la corte feudal y de algunas cortes coetáneas era esta sistematización de los oficios que la componían y la regularizaron de sus atribuciones y competencias. Como ya hemos podido comprobar en la lectura de las Leyes Palatinas, había cuatro oficiales principales: mayordomo/maestre de albergue; camarlengo, canciller y maestre racional. Pero además, dicho autor hace estas definiciones:

- oficiales de cuño alto medieval: alférez y mayordomo
- encargados de la burocracia: canciller mayor, notario mayor, escribanos y secretarios
- responsables de la organización judicial como los alcaldes ordinarios, los oidores o el procurador fiscal

- oficiales con atribuciones económico-fiscales, como el tesorero y los contadores

- militares y oficiales ejecutivos, como el almirante, condestable y los mariscales

- oficiales ejecutivos: alguacil, porteros, monteros y ballesteros

Además también observamos en estas Leyes oficios como los de músicos y joglars para alejar de la corte la tristeza y el mal humor.

Por tanto y a modo de resumen podemos observar que:

- en la primera parte se tratan los oficios de la casa y se enumeran todos ellos;
- en la segunda parte apreciamos los oficios maestros y de cámara;
- en la tercera parte los eclesiásticos
- y en la cuarta parte los económicos y escribanos.

Cada parte establece una jerarquía por debajo de cada responsable (mayordomo, camarlengo, canciller y maestro racional) y se describe cada uno de los oficios. Además había una quinta parte donde ordenaban los convites, los platos las sillas, frenos y otros parámetros. Y una sexta parte donde se establecían los vestidos y otros ornamentos, de las ofrendas y de algunos honores.

Estas leyes se dedican a regular el ceremonial de la corte de Jaume III, pues el rey era muy exigente en cuanto al orden y precedencias, tanto dentro de su corte como fuera. En los libros que leemos acerca de su propia administración, podemos apreciar que le gustaba la buena organización, las formas, la jerarquía, escrupuloso en sus actos, cauto y, sobretodo, amante de la cultura (Leyes Palatinas , 1337; p. 19 - cap.III nº 205).

Primero aparecen los privilegios otorgados por el rey de Mallorca a los mallorquines y después por los monarcas extranjeros también a los mallorquines. Uno de los escribanos de esta recopilación en forma de código fue Romeu Despoal que era, en 1341, escribano del notario Joan Tauler y desde 1343 se convirtió en notario, su condición de *prevere* era un impedimento para ejercer de notario, pero le fue dispensada una autorización regia. En el anexo de este trabajo de investigación podemos observar el retrato de Romeu Despoal sentado en un escritorio a los pies del monarca, escribiendo lo que él dice y copiando los códigos antiguos. La recopilación la hicieron juristas experimentados que tenían la confianza de los jurados del reino. Así pues, se cree que participaron los abogados de la Universidad de la ciudad de Mallorca; además de haber un escribano que tenía la custodia de los libros y pergaminos originales de la Universidad (Anexo 8 y 9).

Es en el mes de Mayo de 1343, cuando el ejército integrado por las tropas feudales y almogavers, es decir, los soldados de la corona de Aragón, demostraron la fuerza de este reino y ocuparon Mallorca, con carácter conmemorativo de la primera conquista realizada por Jaume I (Urgell, 2010; p. 281).

Tanto la casa real de Aragón como la del reino privativo de Mallorca estaba dividida entre la casa del rey y la casa de la reina, seguramente por imitación del reino de Francia, donde la división en los dos apartamentos del rey y de la reina existía al menos desde el siglo XIV en los palacios parisinos. Esta separación resulta muy clara en la organización funcional del palacio de los reyes de Mallorca en Perpiñán con la capilla como eje de articulación entre el cuarto de la reina y el del monarca.

Capítulo 3.
Pedro IV, el Ceremonioso, de Aragón (1344-1387).

3.1 Pedro IV, el Ceremonioso (1344-1387)

Pedro IV de Aragón se apoderó de las ordenanzas palatinas de Jaime III, las tradujo del latín al catalán antiguo y se las hizo suyas. Una vez hecho esto, las reparó por los reinos vecinos aportando a su propia persona, la autoría de dichas leyes.

Más entrado el siglo XIX se llegó a la conclusión de que, efectivamente, las Leyes Palatinas de Pedro, el Ceremonioso, eran un plagio de las de Jaime III según el autor Durliat (1991; p. 21). Además, coincide con este autor Urgell (2010; p. 281), quien confirma que Pere, el *Ceremoniós*, se hizo con las Leyes Palatinas de Jaime III, las tradujo y se las hizo suyas; también encontró el Libro de los Reyes que le proporcionó un gran gozo y añadió sus propios privilegios.

El *Llibre de Franqueses i Privilegis del Regne de Mallorca* está escrito por encargo de los jurados de la ciudad y reino de Mallorca (Guillem de Santiscla, Francesc Duran, Joan Desportell, Pere de Sitges, Jaume Roig y Guillem Burguera) el 22 de Septiembre de 1334. Es el *Llibre dels Reis* porque hay numerosos privilegios otorgados a los mallorquines por sus monarcas y la conservación del derecho privilegiado de Mallorca. El núcleo originario de este libro, citado en el primer apartado, es la Carta de Población y Franqueses del 1 de Marzo de 1230, núcleo originario del derecho privilegiado de Mallorca. Esta carta se recoge en el libro por petición de los cónsules de Mallorca (1248), que fueron los primeros representantes estables de la Universidad del reino, que conozcamos y tengamos constancia y noticia a día de hoy. Por todo ello, el *Llibre dels Reis* es considerado como el derecho del reino de Mallorca (Piña, 1982).

A su vez, Pedro IV, en 1369, manifestó de forma expresa que “son nulas las cartas contrarias a las franquezas, privilegios y buenos usos del reino”.

Según el autor Rivero (2000; p. 80), la organización de la casa y la corte de los reyes de Aragón se desarrolló a lo largo de los siglos XII y XIV hasta tomar su forma

más acabada con Pedro IV cuyas ordenaciones fijaron los oficios y servicios de aquella y perduró hasta el s. XVII, incluso hasta la actualidad, pues todas las cortes de los reyes de España han tenido una organización similar, adaptándose a los tiempos.

3.1.1 El mayordomo.

La preeminencia de toda la casa recaía en el mayordomo, incluso la organización de la reina y no sobre los otros oficios; éste supervisaba y dirigía la familia, la cocina, las caballerizas, el transporte y las cuentas junto al escribano de ración o maestro racional. Vemos que, Pedro IV (1344; p. 9), el mayordomo lleva a cabo la utilidad y el ornamento de la corte real. Éstos son tres nobles caballeros (uno de Aragón, otro de Valencia y Mallorca y otro de Cataluña), sirven en las fiestas importantes y si uno de éstos está ausente, le sustituye el mayordomo acompañante. El oficio titular lo debía regentar un noble sólo en Navidad, Pascua y fiestas; hay determinadas fechas y actos que el mayordomo noble tiene que estar presente. Además, *dos nobles escuders de bones costums seran elegits per beure en la taula*. Y dos de linaje noble o de baronía. El mayordomo tiene que reconocer todos los oficios de la casa real.

Según establece también Pedro IV (1344; p. 19 a 38) el mayordomo tenía que reconocer los siguientes oficios:

- botellero mayor - hay botelleros mayores y botelleros comunes
- bajobotellero
- panadero mayor
- dos sobrepanaderos
- sirve cubiertos - empleo de la cocina
- sirve cortadores
- cortador real
- cortador de carne - son escuderos
- cocinero mayor

- guardián de la despensa
- mozo de cocina
- lavandera de legumbres
- comprador y bajocomprador
- caballero y bajocaballero
- copero mayor
- argenter de la nostra cuina
- argenteros de la cocina común
- manucier (aperellar menjar)
- portador de agua a la cocina
- escuderos portadores
- dos escuderos de la casa
- *menescal*
- hombres de la escudería
- halconero mayor
- halconeros
- cazadores o guarda de perros
- *sobrearembler i sotsarembler*
- *azemblers*
- juglares
- hombre de la escudería de la casa (bajo las órdenes del caballero).
- el transporte estaba a cargo del “*sobratzembler*”, “*atzembler*”, “*sotsatzembler*” y cuatro domésticos
- pastador
- *mossén*
- portador de agua - Pedro IV (1344; p. 11 - 18)

En la publicación de García de Valdeavellano (1968; p. 491), vemos la figura del mayordomo en la *Ordinacions* de Pedro IV, en donde había tres mayordomos como dignidades honoríficas que se atribuían a consejeros del monarca: el noble *majordom* de Cataluña, el noble *majordom* de Aragón y el noble *majordom* de Va-

lencia y Mallorca. Bajo la autoridad de cada uno de estos tres grandes oficiales había dos mayordomos que eran los que en la práctica ejercían el oficio. A las órdenes del mayordomo estaban:

- el camarero
- el tesorero
- el copero, quien probará el vino de la copa. También se prueba la comida antes de comerla el rey. Si no la prueba el copero, lo hará un escudero.

3.1.2 El camarlengo.

El camarlengo (se ocupa de la custodia y de la asistencia familiar, según Pedro IV (1344; p. 4) pretendía el segundo lugar en las precedencias de la corte, era el superior de todos los oficiales que servían en la cámara o despensa. Bajo su responsabilidad estaba la del orden de la casa, la del secreto del rey (escribanos y secretarios reales), seguridad del monarca, recreo, salud y salud espiritual, vestidos y viajes del monarca, su comunicación, su representación, educación y a sus huéspedes e invitados. Según nos cuenta el monarca Pedro IV (1344; p. 39 a 62) el camarlengo, de los cinco, dos debían ser caballeros nobles, tenía que supervisar los siguientes oficios:

- escuderos de la cámara
- ayudantes de la cámara
- barbero
- médicos de física
- médicos de cirugía
- escribanos secretarios
- armador real
- sastre y sus coayudantes
- costurera y coayudante
- apotecario

- repostero mayor
- repostero común
- lavador del *argent*/dinero
- *users darmes*
- *porters de massa* (guarda puertas)
- *porters de parta forana*
- posador
- *algotzirs*
- homens fel offici del algotzir
- canceller (leyes, Arzobispo u Obispo doctor en leyes)
- vicecanciller
- oficio de prothonotario teniente de sellos
- escribanos
- mensajes de verga de la cancelleria
- *calfador* de la cera para los sellos pendientes
- oficio de los selladores de la escribanía
- promovedores
- enderezadores de la conciencia
- oidores
- escribanos de oidores
- *ratis als oidors* (siguen los mandamientos de los oidores)
- confesor
- abad de Santa Creu
- monjas de la Capilla
- escolanos de la Capilla
- *almoyners*
- *escolan de la almoyna*
- correus

En Aragón, en la Baja Edad Media, el camarero era *cambrer major*; en las *Ordinacions* de 1344 se cambió por *camarlench* o camarlengo, pues en la corte de

Pedro, el Ceremonioso, había dos camarleros y era el segundo oficio en la jerarquía palatina, al igual que en la corte de Jaume III. A su vez, a su cargo tenía:

- posaderos
- tesorero
- camareros subalternos
- físicos o médicos del rey
- boticarios
- escribanos reales

3.1.3 El canciller.

El tercer lugar de las precedencias lo ocupaba el canciller, pues bajo su autoridad se encontraban los técnicos encargados de la expedición, registro y validación de documentos y custodiar los sellos emanados de la curia. El vicecanciller, que también estaba bajo su cargo, era una figura similar a la del notario, es decir, daba fe de los documentos y el pronotario adquiere un rango equivalente a secretario real. Además, el canciller tenía autoridad sobre los letrados y los capellanes.

3.1.4 El Maestro Racional.

Así que aproximadamente doscientos oficiales servían a la casa y a la corte del rey, cuya administración recaía en manos del maestro racional, cuarto oficio de la corte del rey de Aragón y el cual se ocupa de la administración del patrimonio y cualquier otra gestión pecuniaria según establece también Pedro IV (1344; p. 4). Así pues, el maestro racional se encargaba de supervisar los siguientes oficios (Pedro IV, 1344; p. 98 - 124):

- tesorero

- escribano de ración
- lloctinent y escribano de ración
- invitados
- viandas
- manera de dar raciones
- arreglar caballos
- vestiduras y otros ornamentos
- *oblacions*
- frutas en la mesa ministradores
- iluminación de la corte Real
- dinero/argento de nuestra corte
- *consellers* nuestros
- servicio
- salario de los comisarios

de la manera de escribir las letras a diversas personas, éste era el orden protocolario:

- Papa
- cardenales
- obispos
- *prevers* cardenales
- cardenales
- *sacre colegi cardenals*
- al emperador se le denominaba: *molt sere y magnific*
- a los reyes cristianos: *molt serena y magnifica*
- a la reina
- *als fills dels reys primers engenrats*
- *als fills* de los reyes Castilla o Portugal
- al arzobispo
- obispos fuera de los reinos

- a los maestros por orden de caballería fuera de nuestra tierra
- a los maestros por orden de caballería dentro de nuestra tierra

Las *Ordenacions* están hechas por el muy alto y muy excelente príncipe y señor los *Senyor en Pere Terç, rey Darago, de la manera con los reys Darago se faran consagrar y ells mateixos se coronaran*. Se coronan en la ciudad de Zaragoza, por privilegio del Papa Inocencio III y el propio monarca se coloca la corona sobre su cabeza (nombra mucho el ejemplo de los reyes de Israel) (Pedro IV, 1344; p. 181 - 186). Se llevaba a cabo en la semana antes de la fiesta del rey; tenía una duración de tres días (miércoles, viernes y sábado). El ritual que llevaban a cabo era el siguiente: bañarse en una tinaja muy de madrugada; deberá permanecer en vela esa noche, adobar su cabello, peinándolos; quitarse las vestiduras blancas; se subirá al caballo blanco, llevando su espada delante de él un noble caballero y a su lado, del rey, dos nobles. Antes de subir al altar se decía una oración, la cual estaba plasmada en las Ordenaciones. Se llevaba a cabo una misa privada en la catedral; entraban en la Sacristía los arzobispos y demás prelados para vestirse para aclamar al rey; también se vestía al rey para la ocasión.

Seguidamente, se dirigían todos al altar; los prelados llevan la corona, el cetro y el pomo y lo ponían en el altar. Empezaban a decir la letanía (oración de Dios), se recitaba toda la oración. Se hacía ir a los infantes, nobles y caballeros donde la noche anterior se había preparado todo y era allí donde dos prelados llamaban al rey al altar. Se decía una profesión, es decir, una manifestación pública de una creencia, costumbre o habilidad; seguidamente se recitaban más oraciones. El rey, encima de su caballo, cogía el cetro en la mano derecha y el pomo en la izquierda. Se describía perfectamente la vestimenta. El rey se situaba en un lugar alto para que le vieran en el Palacio; se ponía la corona en la cabeza, se daba vino al rey y a todos los demás invitados. Después el rey se iba a su cámara, la cual estaba preparada de la siguiente manera: una cama con un cubrecamas y en el suelo tapices (Pedro IV, 1344; p. 207 - 210).

La ordenación hecha por el señor rey de la manera como las reinas de Aragón se harán consagrar y los reyes de Aragón las coronarán, dónde se puede apreciar una similitud con la costilla de Adán para crear a Eva. Las reinas de Aragón eran consagradas por el metropolitano y por los reyes de Aragón, pues le ponían la corona del reino en la cabeza de aquéllas. Se sumergían en un baño por la noche, antes de la coronación; se vestían con vestiduras blancas y escribían la oración. La reina se situaba delante del altar mayor y se decía el evangelio y ella diría una oración; después entraba en la sacristía y se quitaba las vestiduras; se ponía otra ropa y le daban el cetro en la mano derecha y el pomo en la mano izquierda. Los cabellos los lucía sueltos después de ser coronada. Era el momento en que se recitan varias oraciones.

Aunque se coronaban el mismo día, el rey tenía que hacerlo todo primero: cabalgar, recibir las bendiciones, la consagración, la coronación, recibir las insignias reales.... y después la reina. Detrás de ésta iban todas las nobles mujeres a caballo algunas y otras, a pie; y todos se dirigían hacia el albergue del rey. La reina se quitaba la ropa, la camisa, excepto la corona, el cetro y el pomo y era entonces cuando se ponía otra capa y otra ropa. Después iba a su habitación que estaba especialmente arreglada y decorada para la ocasión, le servían los infantes y los nobles en calidad de mayordomo y camarlengo.

Según Rivero, las *Ordinacions* de Pedro IV pretendían definir el lugar que correspondía a cada oficial mayor, además de establecer una etiqueta para la corte y un calendario de festividades religiosas.

También según Rivero (2000; p. 82), los jurados, cónsules y pares de Mallorca, Valencia y Zaragoza y los consellers de Barcelona se equiparaban en rango, en un espacio superior al de otras ciudades situadas en un plano inferior en cuanto a los saludos; a los primeros se les saluda “*als amats e faels nostres----- salut e dilectio*” y a los segundos “*als faels nostres-----de salut e gracia*”. Estos saludos se reflejaban en las Ordenacions del monarca aragonés; también se establecían en dicho texto que, el capellán, al fijar sus funciones, ceremonial y liturgia de la capilla, tenía que pro-

teger el culto y la observancia de los preceptos de la religión de la casa del rey, que “también es la de Dios”.

A diferencia de la corte castellana, en Aragón, con Pere IV, había dos reposteros mayores y otros a sus órdenes. Este monarca, también, en las *Ordinacions* de 1344, instituyó a dos alguaciles como jueces palatinos con jurisdicción sobre los oficiales y servidores de palacio. (García de Valdeavellano, 1968; p. 495).

Durante el reinado de Pedro IV, se establecen unos signos de rango y jerarquía Cateura (1984; p. 73) asegura que “Los tratamientos ponen de manifiesto el rango y consideración social de grupos y personas dentro del conjunto social, en gradación jerárquica muy elaborada a finales del siglo XV”.

Fue en este momento cuando la indumentaria era el código plástico de la discriminación social y los tratamientos eran el vehículo diferenciador social en la Edad Media, pues había una amplia tipología de tratamientos. Había un punto similar al reinado de Jaume I de Mallorca, pues Pedro IV de Aragón distingue entre personas *mellor e pus poderoses y gent minva, ne sotil*, en comparación con los *homens honrats* y los *homens de pochá* valor del rey Jaume I. Podemos ver una similitud entre ambos. Era más adelante cuando aparecían los *gentils homens, homens de honor, honrats u honorables mossen, magnífic mossen o molt magnífic mossen*. Más entrado en el s. XV podemos distinguir los tratamientos más similares a los actuales. Fue en este momento cuando también se ponía de manifiesto la condición social según la indumentaria. Cada estamento tenía asignado un código de indumentaria según dos baremos: la calidad del tejido y el color.

En el reino de Aragón, comenta Fernández (2016; enlace), se recibía una gran influencia de Italia y Atenas, por su cercanía y orientación al Mediterráneo y sus posiciones en Córcega. Además, por su cercanía al papado, vivieron un renacimiento de la iglesia en el protocolo escrito más antiguo (a parte del Egipcio) y que, junto con la liturgia, el Pontífice poseía símbolos, a través de los cuales transmitía mensajes

al resto de los católicos. Nos cuenta este autor, que Pedro IV, el Ceremonioso, dejó escritas las normas taxativas de las ordenaciones de su casa y corte y el modelo por el que debían ser coronados los reyes en la casa de Aragón, es decir, el sistema de aut coronación por el que los reyes aragoneses tomaban la corona de manos del obispo y se coronaban así mismo y luego a sus esposas. Normas que se extendieron y fueron copiadas por Napoleón Bonaparte. Estas normas se unificaron y protocolizaron con la llegada de la casa de Austria a España.

Según establece Pedro IV (1344; p. 19 - 124) el mayordomo tenía que reconocer los siguientes oficios:

- dos mayordomos (ninguno era noble) que mandaban sobre el personal de palacio.
- botellero mayor - hay botelleros mayores y botelleros comunes.
- bajobotellero
- panadero mayor
- dos sobrepanaderos
- sirve cubiertos
- sirve cortadores
- cocinero mayor
- guardián de la despensa
- mozo de cocina
- lavandera de legumbres
- hombre de la escudería de la casa (bajo las órdenes del caballerizo)
- el transporte estaba a cargo del “*sobratzember*”, “*atzember*”, “*sotsatzember*” y cuatro domésticos
- dos camarlangos mayores que a la vez
- un camarlengo
- tres camareros
- un bajo camarero
- cinco ayudantes de cámara

- una ayudanta
- un sastre con su ayudante
- dos bajosastres
- un peletero
- un bordador de oro y de seda
- un rebostero que guarda vestidos y vajilla
- un bajo rebostero
- cuatro maestros de física
- un médico de cirugía
- dos porteros de maza que guardan el palacio
- porteros de la puerta forana/ exterior
- cancillería particular dirigida por un canciller (obispo) y un vicescanciller subordinado a éste
- secretarios que podían ser jueces delegados en el campo de la jurisdicción particular de la reina

Se conoce bien la organización de la corte de la reina de Aragón en el siglo XIV. La casa de la reina Leonor de Sicilia, tercera mujer de Pedro IV, tenía la misma estructura que la corte del rey y tenía también cuatro servicios principales.

Además de la citada organización de la casa de la reina, en la corte de Leonor de Sicilia había una administración financiera dirigida por un tesorero, en calidad de “batlle” general. Había varios cargos por debajo del tesorero:

- bajotesorero
- escribano de ración
- escribanos de la tesorería

La corte de la reina estaba bien establecida de acuerdo con el modelo elegido por Jaime III y Pedro, el Ceremonioso, para sus cortes (Pedro IV, 1344; p. 49).

Capítulo 4.
Comparativa entre corona de Aragón
y reino de Mallorca

4.1 Comparativa entre corona de Aragón y reino de Mallorca

Jaume III fue pionero en transcribir, o mejor dicho, en ordenar la recopilación y transcripción de la organización de su corte y de la corte de la reina. Ningún monarca anterior había tenido esta iniciativa, aunque no se descarta que ya existiera anteriormente esta organización u otra similar, aunque de forma consuetudinaria. Así pues, el agrupamiento de los cuatro oficios manifiesta la originalidad de la corte mallorquina y es un ejemplo que seguirá Pedro, el Ceremonioso.

En Aragón, los oficios de la corte real seguían el mismo modelo que las *Ordinacions* de Jaume III; por ejemplo, el escribano de ración hacía los pagos de sus raciones o salarios a los oficiales y servidores del palacio o corte del rey y llevaba las cuentas de esos pagos. En este territorio, como en Mallorca, la administración financiera estaba a cargo de un administrador delegado del rey llamado *batlle general* (García de Valdeavellano, 1968; p. 595).

El mayordomo de Jaume III sólo tenía los oficios relacionados con la mesa, pues le fueron quitando oficios de cámara y de protección de la persona del rey. En cambio, el mayordomo aragonés tenía más importancia pues se encontraba a la cabeza de la casa real y era uno de los principales personajes del reino. Dirigía, sobre todo, dos grandes servicios:

- el almacén del rey y su tesoro
- el del escribano de ración

El guardián de este almacén era sustituido por un camarero que tenía bajo su autoridad un pequeño número de subordinados y él dependía del mayordomo.

La creación del cargo de camarlengo coincide con la desaparición del portero mayor, pues el rey Jaume III tenía la idea de igualar el cargo de mayordomo y el de

camarlengo. En cambio, el rey de Aragón, no introdujo en su corte el cargo de camarlengo mayor, es decir, prácticamente la única diferencia que hay entre las Leyes Palatinas de Jaume III de Mallorca con las *Ordinacions* de Pedro IV de Aragón es que en Aragón no existía la figura de camarlengo mayor; aunque cabe decir que en Aragón también se renunció al portero mayor, a diferencia de Mallorca porque modificó el servicio de guardia de su palacio.

Por otra parte, cabe decir que el séquito del rey de Mallorca era menos numeroso que el de Aragón; los diferentes cargos que asumía una persona en Mallorca, en Barcelona se encargaban dos o tres personas.

El ceremonial también difería en Aragón y en Mallorca. La manera en que los coperos presentaban la copa real era más solemne en la corte de Pere el *Ceremoniós*, pues la corte mallorquina era más sencilla, más sobria.

Según González (2005; p. 82) el servicio de la cocina de los reyes de Aragón, independientemente del mayordomo, estaba integrado por:

- un *sobrecoch*, el cual era el encargado de llevar las escudillas hasta la mesa real;
- por otro oficial que portaba las fuentes y por un trinchante encargado de cortar la carne en presencia de la reina
- *cuyner major*
- un *musen*, guardián de la despensa
- un *argenter* o pinche
- una lavandera que lavaba las verduras
- un comprador y el *sotscomprador* no sólo se hacían cargo de adquirir alimentos y ajuar doméstico, sino que el comprador debía limpiar y adornar el lugar donde comía la soberana.

Según las Leyes Palatinas de Jaume III de Mallorca, el servicio del rey tiene un rango honorable en la sociedad mallorquina y en la de Perpiñá. Hay varias categorías de sirvientes con rango honorable:

- oficiales superiores del palacio
- oficiales superiores de la cámara
- los mayordomos
- los camarlengos
- escuderos: llevan comida a la mesa (*portadors/talladors*), son tres o cuatro y uno de ellos es noble y tiene preeminencia sobre los otros; primero se presenta con platos al noble ante el rey. También hay varios *porta-talladors*, uno de estos escuderos es noble con preeminencia sobre los otros. Lo mismo para los que le cortan la carne al rey.
- caballeros
- clérigos
- legistas
- funcionarios
- empleados de las finanzas

A los nobles les correspondían los oficios de mayordomo y de camarlengo mayor y Jaume III reserva para sus hijos el primer rango entre los escuderos que llevan los cuchillos, el vino, etc.

A nivel social inferior había servidores que poseían el privilegio militar, como los jóvenes escuderos o *donzells*, que servían bajo las órdenes del mayordomo o camarlengo o los *ugiers* de armas. El personal militar de la corte solía ser burgués ennoblecido pues bastaba que un burgués comprara un feudo para serlo, pero para ello necesitaba el permiso real. Se tenían que guardar las diferencias y el orden correspondiente entre ellos, de manera que los menores obedecieran a los mayores y éstos procuraran corregir las desviaciones de los menores (Jaume III, 1337; p. 25)

En Aragón se seguía la misma costumbre que en Mallorca en cuanto a tratamientos.

En la casa mallorquina y según nos cuentan algunos autores como González (2005; p. 83 - 91), los servidores o portadores de agua a la botellería debían estar para conseguir que las vasijas con que se servía el agua estuvieran perfectamente limpias y purificadas de todo contaminante (Jaume III, 1337; p. 81). Además, el oficio de trinchante, encargado de cortar las viandas con destreza y pulcritud; el de copero o *boteller*, oficio muy antiguo y el de mayor preeminencia protocolaria de los servicios de la mesa real; y el de maestresala, eran oficios en los que se debían elegir los caballeros más expertos, de los cuales tenía que ser noble uno de ellos. Y las competencias del repostero de camas y las del repostero de estrado y de mesa estaban fundidas en el oficio de preparador de la cámara real cuyo titular prestaba juramentos y homenaje al camarlengo, sostiene en rey Jaume III (1337; p. 97). Los mismo encontramos en las *Ordinacions* aragonesas.

Según la autora Sánchez (2015), las instituciones, los cargos y los servicios contenidos en las Leyes Palatinas pudieron ser de creación propia, unos, y otros de imitación de cortes extranjeras (pontificia, imperiale, francesa y aragonesa). Lo original, según nos cuenta, fue su redacción material y la agrupación de características de sus materias, aspectos en que se plasmaba, tanto la personalidad de Jaume III y la labor de los letrados que lo asesoraron, como el alto concepto que el rey tenía de la realeza, de su dignidad real y del boato cortesano como expresión simbólica de soberanía. Pues las Ordenaciones del rey aragonés son de idéntica redacción, agrupación y aspectos que las Leyes Palatinas.

A modo de resumen, las Leyes Palatinas servirían para la posterior redacción de las Ordenaciones de la casa real de Aragón, promulgadas en 1344 por Pedro IV el Ceremonioso, rey de Aragón. Se trata de un conjunto de normas, escritas en catalán (que guardan un asombroso parecido con el texto mallorquín de Jaume III) en las que el rey de Aragón fijaba la organización de su casa y corte al tiempo que imponía

de manera taxativa el modelo por el que debían ser coronados los reyes de la casa de Aragón, es decir, el sistema de autocoronación según el cual los reyes aragoneses tomaban la corona de manos del obispo, se coronaban a sí mismos y luego a sus esposas. Estas leyes, a través de su integración en las Ordenaciones de Pedro IV, con las pertinentes correcciones impuestas por el tiempo y por las nuevas necesidades administrativas, rigieron la casa y la corte y la administración de la corona de Aragón hasta la creación de los consejos de Castilla, de Aragón, de Indias, etc., en el siglo XVI. Asimismo, su influencia se extendió con posterioridad a otros ámbitos como Castilla o Francia. Con esta afirmación podemos entender y recalcar las opiniones y publicaciones de muchos de los autores españoles que escriben sobre este tema. Simplemente dan por hecho que las Ordenaciones del rey aragonés son muy similares a las Leyes Palatinas de Jaume III, sin preguntarse por qué (Sánchez, Gómez, Pérez 2015; p. 86 - 88).

Capítulo 5.
Posterior a Pedro IV, el Ceremonioso

5.1 Mallorca

Es ya en 1447, aproximadamente, cuando se consolida la aristocracia en la ciudad de Mallorca. En la parte foránea se consolidó un grupo dirigente, sin privilegios, que monopoliza los cargos de representación real (bailes locales) y municipal. Algunos requisitos para ser baile real y consejeros de las villas era el rango económico, la capacidad y la moralidad (Cateura, 1984; p. 45).

Pons (1932; p. 361) trata sobre la sepultura del Mestre Ramon Llull, en 1487. Los días de este hecho fueron escritos por los *magnifichs jurats* y por mossen Francesch Sagrera, *prevere*. Dicho entierro fue en la Iglesia de San Francisco y la pintura de Miquel Bestard podemos observar las diferentes figuras que siguen su entierro según sus vestimentas y el protocolo seguido por los religiosos y civiles. Interpretamos que se seguía una jerarquía y unas precedencias entre los altos cargos civiles y los cargos religiosos, tan importantes en esta época, a partir de la observación del orden establecido en el séquito del entierro de Ramón LLull, también según los colores de sus vestiduras y de los complementos que lleva cada figura en sí. Los Jurats son los encargados de conseguir el alabastro suficiente para la tumba y los ornamentos que se tienen que hacer. Los *jurats* lo pagan y Sagrera tiene que hacer dicha tumba según una muestra que le dan los *jurats* (Anexo 4).

Para los juramentos de los oficiales de la Universidad y reino de Mallorca, nos cuenta el autor Pons (1932; p. 364 - 373), que llevaban a cabo los *Magnifichs e Honorables Consellers de la present ciutat* convocados en la sala del Consell de la Universidad en el día de Santa Lucía, 13 de diciembre. Los *oydors de comptes i el escrivà* de la Universidad de Mallorca, eran tratados de honorables y discretos respectivamente; juraban su cargo al lugarteniente, a quien legalmente obedecerían a partir del año 1500. El *Magnifich exequidor* de la Universidad de la ciudad de Mallorca dependía del lugarteniente. El *Magnifich clavari*, también en el año 1500, era elegido por el caballero, criado, maestro de sala, conseller del rey nuestro señor y por su alteza el lugarteniente general y gobernador del reino de Mallorca e islas y con el

beneplácito de su majestad. El día de la elección comparecían los oficiales reales y sus asesores ante el *Spectable Senyor Loctinent General* los dichos *magnífichs batle, veguer* de la ciudad y sus asesores y prestarían juramento ante el lugarteniente.

Su juramento era similar al de los consellers, menos el *batle* y el *veguer* de la ciudad. El *cap de guayta* también dependía del lugarteniente. Pons (1932; p. 384). El *veguer* de la ciudad y del *batle* y *veguer* de fora eran tratados de *Molt Honorable* desde 1454, los cuales llevaban derecho y justicia a la isla de Mallorca. La figura del *honrat clavari bosser* recibía las monedas comunes de la Universidad y llevaba a cabo el juramento ante el honorable executor de la casa de la Universidad de Mallorca. Y también tenemos que tener en cuenta la figura y el tratamiento del *molt magnífich lloctinent general del molt alt senyor e regent de la governació de les illes de Mallorca, Menorca e de Evíce* (Pons, 1932; p. 408 - 410).

5.2 Aragón

Hubo notarios mayores, en Aragón, como por ejemplo el canciller que era una de las cuatro grandes dignidades de la corte regia según las Ordenaciones de Pedro IV y debía ser canciller un arzobispo u obispo doctor en leyes. En esta región presidía el Consejo Real y el canciller tenía una activa participación en el despacho de los negocios públicos y en algunos asuntos de justicia. En el siglo XIV, el vicescanciller suplía al canciller en sus funciones:

- pronotario que conservaba y custodiaba los sellos reales
- era regente de la cancellería que dirigía en la práctica diaria.

Además había doce escribanos de mandamiento que escribían los documentos y varios ayudantes de éstos; selladores que sellaban los documentos y mensajeros de maza que eran agentes ejecutivos.

Pons (1932; p. 29) comenta que el 31 de Enero de 1564 era noticia de la inminente llegada del rey a la capital del principado y esta magnífica llegada la aprovecharon los jurados a favor de los *afers* de la isla. Por esto, se apresuraron a tramitar un caballero a Barcelona por tal de que besara, reverencialmente, la mano del soberano Felipe II de parte de los mallorquines y después de esta cortesía, le pidiera encarnizadamente, “si querría jurar nuestras franquicias y privilegios *lisament i no ab condicio y tralla* conforme a la costumbre de los antepasados”, ya que la real provisión dada a Bruselas el 17 de Enero de 1556, confirmaba los privilegios pero con restricción.

Este autor nos habla de los reyes pasados de Aragón como los *serenissimos señors reys passats de Arago* y más tarde, en 1662, trata de *Señoria dels Magnífichs Senyors Jurats* a los jurados (Pons, 1932; p. 54 - 59).

Capítulo 6. Otros reinos

6.1 Aragón

Si miramos atrás, los reyes visigodos decidían su monarquía por aclamación en asambleas de guerreros. Al menos desde Leovigildo, los reyes de Hispania poseían cetro, corona, espada y un manto púrpura. Los reyes visigodos prestaban un doble juramento al comienzo de cada reinado: el del rey al pueblo y el del pueblo al rey. El soberano era ungido con un aceite consagrado.

La teocracia pontificia significa que el emperador es el vicario de Dios en el imperio y en toda la tierra durante la Alta Edad Media. Hay una superioridad del poder del Papa como representante del orden eclesiástico o sacerdotal, así modulan la ceremonia conforme a su discurso particular mediante ceremoniales. La teocracia pontificia en España trata de la superioridad que empieza a surgir en la reconquista, como también en los soberanos. Soberano era el que no reconocía a otro poder superior externo, e internamente, recabar sobre los súbditos unas atribuciones similares a las que tenía el emperador en el imperio. Ahí se basaba la superioridad del poder papal sobre los poderes temporales que vinculaba a Roma con los reinos y principados occidentales. Las reivindicaciones pontificias sobre España fueron creciendo en el siglo XI, servicio papal y derecho a disponer de las tierras arrebatadas a la cristiandad a través de la cruzada. La ofensiva pontificia fue un éxito, pues hubo respuesta de los territorios a las demandas pontificias. Había una oposición del reino de León y Castilla a la teocracia pontificia, pues tanto la política pontificia como la castellana aspiraban a la misma supremacía sobre los territorios hispánicos (1068 - 1090 aproximadamente).

Castilla dispensó a Aragón de los compromisos de este reino con el Papa, pero Pedro II en 1204 acudió a Roma para que el Papa Inocencio II le ungiera y le coronara rey de Aragón y así renovó el vasallaje y la donación. Jaume I intentó por todos los medios pagar la deuda para la Santa Sede pues nunca quiso renunciar a estos derechos, aunque de nada le sirvió (Rubió, 1908 - 1921; p. 116 - 122). En 1205, Inocencio III expidió una bula por la que prescribía la forma y detalles de la ceremonia:

la consagración del nuevo soberano se tenía que hacer en Zaragoza por el metropolitano de Tarragona, que actuaría como delegado del Papa y le impondría la corona como signo de la investidura del reino; con esto se veía un signo de la vinculación de Aragón a la teocracia pontificia. Pero los reyes posteriores, lejos de ajustarse a lo prescrito en la bula, trataron de actuar de tal forma que, en lugar de demostrar dependencia de Roma, rechazan todo vasallaje. Ahí está la importancia que en lo sucesivo adquiere la coronación y la convierte en clave para seguir las tensiones de Aragón con Roma por sus relaciones soberanas.

El Papa contestó a Jaume I que no lo coronaría hasta que no renovara el juramento prestado por Pedro II y pagara los censos atrasados. Volvió de Roma y murió poco después sin haber recibido la coronación solemne. Así reflejó el rechazo en el acto de la coronación y esto lo inculcó a su sucesor Pedro III; en su lecho de muerte le dio consejos a su hijo. Pedro III solicita de Roma autorización para coronarse, rompe el vasallaje que ya había roto Jaume I. Jaume II fue coronado en Sicilia y no quería problemas con Roma. Alfonso IV y Pedro IV siguieron la misma postura y retocaron el rito de la coronación con innovaciones. La coronación es el instrumento privilegiado para percibir las oscilaciones por las que pasan las relaciones del reino con los poderes universales, sobretudo con el pasado. La matriz de los diferentes escritos de Pedro IV fue mandada a la Seo de Zaragoza, donde debía celebrarse el rito de la coronación.

Lo normal era que el ceremonial figurase en el *Liber Pontificalis* de las iglesias catedralicias. Se supone que los modelos de coronación imperial, modelos regios, se remiten al imperio de Carlo Magno, puesto que Aragón proveía modelos a Castilla, pero eran modelos eclesiásticos y no imperiales.

Así resumimos las coronaciones del Reino de Aragón:

- Pedro II - coronación solemne.
- Pedro III - coronado en Zaragoza en 1276.

- Alfonso III - coronado en Zaragoza en 1286 e investidura de armas y un juramento especial, el juramento de los fueros.

En estas dos últimas coronaciones está la ceremonia base de lo que será en el futuro el ceremonial específico de la monarquía aragonesa; sin embargo no había un ceremonial propio para incorporar los actos de acceso al trono, así que tenemos que echar mano de los ordenaciones reales existentes en los pontificales occidentales. En la coronación de Alfonso III se utilizó el ceremonial existente en los pontificales occidentales y lo adaptó al reino de Aragón. El pontifical *De benedictione regum* del siglo XII y *De Benedictione reginae* del siglo XIII se encuentran en el archivo de la biblioteca del cabildo catedralicio de la ciudad de Huesca, ms. 10, fols 60 - 68, los cuales se publicaron en la obra *La Coronación* (Palacios, 1975; p. 317); pues éste es el único ceremonial o ritual empleado en Aragón antes de Pedro IV (Galindo, 1930; p. 129 - 130). Es más, en los textos de este autor se detecta el origen borgoñés, puesto que aquél señala su parecido con el ceremonial de la publicación de Schramm (1960; p. 130) en donde se afirma que se inspira en un texto procedente de la Borgoña imperial.

Una comparación del texto de Huesca con el ritual del pontifical de Schramm nos permite certificar la dependencia de éste, aunque no de forma directa pues hay variantes y adiciones en el primero que parecen reclamar la existencia de copias intermedias en la transmisión textual. El texto oscense se utilizó para la consagración del obispo de Tarbe, por ejemplo, pero no para las coronaciones para las que luego se utilizó, las de Pedro III y Alfonso III. Lo más importante de este ceremonial lo constituyen las notas marginales puesto que comparamos la nueva ceremonia que ahora se establece con el vetusto o antiguo modelo borgoñón original y con lo que Inocencio III prescribió en 1205 a los aragoneses (Palacios, 1975; p. 321). Las modificaciones con el texto borgoñón, se dirigen a superar el concepto electivo de la monarquía en favor de los principios de sucesión dinástica; se sustituye *in regem elegimus* por *in regem habemus*. La recepción de la espada no respondía ya al uso que desde principios del siglo XIII se generalizaba en España, consistente en que el

rey la tomara del altar sin permitir que el eclesiástico alguno se la diera.

La unción ya no es en la cabeza, como en el mundo carolingio (siglos XIII y IX), sino que es en los hombros del monarca; es una nueva fórmula para la imposición del anillo y se añade la entrega del pomo, el cual es la insignia de tradición imperial otorgado a los reyes de Aragón en 1204 para disminuir la dignidad de los emperadores enfrentados al poder papal. Según Schramm (1960; p. 129 ss), Zaragoza era el lugar de Coronación puesto que debe celebrarse en la ciudad metropolitana de mayor dignidad y mérito y que sea la primera del reino, aunque debe ser oficiada por el metropolitano de Tarragona. Así pues los verdaderos innovadores del rito aragonés fueron Alfonso IV (predecesor de Pedro IV) y los que le ayudaron a delinear su coronación que después se reflejaría en las Ordenaciones.

En la coronación de Alfonso IV había dos misas, una por el arzobispo de Zaragoza y una por el de Toledo, seguidamente, el rey tomaba con sus propias manos, primero la espada y se la ceñía, después la corona, la que solo le podían arreglar sus hermanos los infantes cuando él ya se la había colocado. Ahora se acude al lenguaje solemne o simbólico; el rey se sienta más alto en el banquete y separado de los demás comensales, ordenados según su dignidad.

Las Ordenaciones palatinas constituyen un tipo de reglamento en el que se describen los diversos empleos de la corte y de la administración central; se jerarquizan las funciones y los servicios de la casa real para el regimiento de todos los oficiales. Con ello, los reyes pretendían organizar la corte diferenciando los oficios de naturaleza doméstica de los de naturaleza administrativa. Al describir el organigrama de la corte y deslindar las funciones de los oficiales, ordenándolas y asignando las preeminencias de unas respecto a otras, las Ordenaciones constituyen un interesante código del ceremonial Cortesano (Sánchez, Gómez, Pérez, 2015; p. 85).

Como ya hemos podido comprobar, Pedro IV estuvo en el trono de Aragón desde 1336 a 1387, y es durante su reinado cuando le llaman el Ceremonioso, por la

habilidad diplomática que demostró y por su perfecta organización que impuso tanto en la casa real como en la administración. Era un monarca muy preocupado por las manifestaciones culturales y por la transmisión del saber, además de tener interés en la cultura griega y ser un grandísimo orador (Rubió, 1908-1921; p. 59 - 62). Esta obra de Rubió está dividida en una parte dedicada a los actos de entronización del rey y la segunda fase se refiere a las celebraciones paralelas en torno a la reina. Rubió (1908 - 1921; p. 67) indica cómo deben ser los actos de entronización:

- Los preparativos de la ceremonia; es decir, el ayuno previo y los actos de la víspera (baño, comunión, peinado, muda de ropas, presentación de la figura real ante los nobles y caballeros y el solemne desplazamiento a caballo hasta la Seo, oración ante el altar y depósito de las armas en el mismo, reparto de vino y de dulces a los asistentes, vela nocturna en la sacristía o en algún lugar cercano).

- El día de la ceremonia: asistencia del rey a una misa en la capilla de la Seo y la presentación del monarca antes los súbditos; tras el detallado cambio de ropa en la sacristía y el peinado, se especifica, con todo lujo de matizaciones, cómo tienen que transcurrir los actos. La procesión hasta el altar central de la catedral, la bendición de las armas del rey y la recepción de éste en la orden de caballería, las palabras y acciones en la consagración y coronación propiamente dichas.

El citado autor explica exactamente, en aragonés, el acto en el que el rey se pone a sí mismo la corona:

El rey prenga la Corona de sobre el altar et éll mismo pósela en su cabeça sin ayuda de otra persona (...); el rey prenga de sobre el altar el ceptre sin ayuda de otra persona e tiéngalo en su mano dreyta (...); el rey prenga el pomo de oro de sobre el altar, el qual tienga en la mano esguerra (Rubió, 1908 -1921).

Una vez coronado el rey e instalado en su sitial, ya revestido con los signos de la realeza, sigue la misa. Se suceden nuevas y extensas oraciones e himnos en latín, se alude a la lectura del evangelio, al ofertorio (momento en que el rey entrega doce dineros de oro, por los doce apóstoles), al acto de darse la paz y, por último, se reproducen más oraciones latinas, con las que termina la celebración litúrgica. A la salida de la Seo, el rey a caballo blanco y bajo palio y acompañado de nobles, prohombres y representantes de los distintos territorios de la corona y de otros extraños según su estamento, se dirige al palacio de la Aljafería, especialmente adornado para la ocasión, donde se cambia de ropa, come sin desprenderse de las insignias reales, se reúne con la nobleza y prelados y se retira. Por último, se detalla quiénes están obligados a servir durante ese día y el siguiente, de forma que los oficios palaciegos estarán desempeñados por los infantes y por los nobles.

LLuch (1908 - 1921; p. 68 - 83) relata que el segundo apartado del libro del Ceremonial se dedica a los actos de consagración y Coronación de la reina. Al igual que en la parte del rey, se parte de una justificación basada en los textos públicos para pasar más rápidamente a los preparativos: ayuno, baño, comunión, vestido, desplazamiento a caballo hasta la Seo, oración y noche (sin vigilia) en la catedral, al momento de la celebración: ración al recibir a la reina en la puerta de la iglesia, traslado al sitial, una nueva oración, entrada en la sacristía para cambiarse de ropa y peinarse antes de acercarse al altar mayor, donde se inicia el acto con el rezo de la letanía; después consagración, coronación y entrega del cetro y del pomo. Después colocación del anillo en el dedo índice de la mano derecha, nuevas oraciones e himnos, ofertorio (en el que la reina ofrece siete dineros de oro en señal de las virtudes cardinales) y final de la misa.

Tras la celebración religiosa, se indica cómo deben ser el cortejo de salida, la vuelta al palacio y los actos que allí deben celebrarse. Lo más importante es que, en caso de que el rey y la reina se coronen y se consagren el mismo día, han de observarse las indicaciones ordenadas para cada uno de ellos. Sin embargo, el rey tiene que ser el primero en todas las cosas. En la primera y en la segunda parte de la narra-

ción de los preparativos a las respectivas ceremonias hay, mínimas modificaciones. La parte dedicada a la coronación del rey es mucho más extensa porque, en algunos puntos del ceremonial de la reina, se evita la repetición de determinadas oraciones con la remisión correspondiente a las del monarca y también porque hay largos fragmentos exclusivos de la parte del rey; por ejemplo, una considerable extensión en el que se precisa paso por paso cómo debe ser el rey armado caballero, en caso de que no lo fuera.

El mismo autor, Rubió (1908 - 1921; p. 87 - 100) nos cuenta que después de duros enfrentamientos con la viuda de su padre, en 1336, se corona al rey Pedro IV repitiendo sin apenas variaciones el ritual seguido en la de su predecesor. El nuevo rey dijo que él ya sabía ordenar su propia casa y que sobre ello no quería el consejo de sus tíos. La casa del rey se convierten eje de todo el entramado de gobierno; estaría presidida por uno de los mayordomos (habría tres caballeros nobles, uno por Aragón, otro por Valencia y Mallorca y otro por Cataluña y dos simples caballeros) y a sus órdenes un amplio número de oficiales menores encargados nominales de las atenciones domésticas y personales del monarca: coperos, cocineros, panaderos, halconeros, camarlangos, médicos, escribanos, etc, pero que en realidad constituían el grupo de asesores y hombres de confianza.

Relieve especial recibe el cargo de camarero, había dos que debían ser ennoblecidos, obligándoles a prestar homenaje.

El canciller era arzobispo, obispo o doctor en leyes (la cancellería era el centro del gobierno); sería como un primer ministro, resolviendo y ejecutando los acuerdos. A su alrededor, un buen número de funcionarios, desde el vicescanciller y pronotarios, a los notarios, escribanos, registradores, selladores, oidores, etc. ocupados en recibir, preparar, emitir y distribuir los documentos que emanaban de las acciones de gobierno.

Al lado se establecía la hacienda, regida por un maestro racional único para

todos los reinos, acompañado por un escribano de ración, notarios, contadores, escribientes, etc...que realizan la gestión de las finanzas reales.

Por encima de todo está el consejo real, órgano de asesoría directa del monarca, compuesto por las personas que ocupaban los cargos más destacados del sistema y por las que fueran designadas por el rey. El ordenamiento, además, constituye la imposición de una rígida etiqueta de corte y un pesado ceremonial del comportamiento de todos los cargos. Se regulan todos los quehaceres y reglas que deben cumplirse buscando siempre la mayor exaltación de la figura y función del rey. Así se crean los enderezadores de la conciencia, encargados de que no hagamos cosas que según preceptos divinos, sean contra conciencia.

En la codificación de las ordenanzas de la casa de Pedro IV en 1344 faltaba la unción y la coronación del rey y de la reina, importante, pues se refería a un momento culminante de la vida política que permitía expresar el orden o jerarquía de esa sociedad política y de los grupos que la integran. Antes de casarse, se pretendió hacer una normativa de ceremonial, pero era incompleta, una de las cosas que faltaba era el ritual de la reina. También le mandó al cabildo y arzobispo de Zaragoza una copia de las *Ordinacions* y le dijo que era una idea original y que el orden llevado a cabo en las ceremonias no había sido puesto por escrito, aunque realmente no fuera cierto. El objetivo final de la obra era transmitir por imágenes y símbolos su visión particular de la realeza y de la corona. La ordenación se escribe para que le sirva de pauta y adoctrinamiento al príncipe (Rubió, 1908 - 1921; p. 108 - 114). El rey llevaba una copia de estas normas, en papel, menos lujoso, allá donde fuera, para mostrar en sus territorios el orden simbólico de su casa e instruir en él a sus habitantes. Pretendía implantar en sus reinos una construcción armónica y ordenada que reprodujera la armonía y orden existentes en el reino. Pero no siempre los actos se ajustan a la visión del monarca, sino que todos los poderes darán su opinión del rey. Los reyes, normalmente, llegaban al trono de manos de la iglesia y la ceremonia terminaba con la unción real. Eran coronados y ungidos por los Papas, pues la unción significa un comportamiento entre rey y eclesiásticos.

De la coronación de Alfonso IV se tomó el orden de la investidura de armas y de la imposición de la corona por sus propias manos porque con la corona no le puede ayudar nadie, hecho que perjudicaba a los Infantes que hasta entonces habían adobado la corona y ahora solo podían colocar las espuelas al monarca. En esta primera redacción de las Ordenaciones no se contemplaba la coronación de la reina (Rubió, 1908 - 1921; p. 126 - 127).

En la segunda redacción, en 1353, se ordenaba una nueva compilación del ritual para la coronación del rey y la reina, para ordenar las ordenaciones de su casa y para sustituir a la versión anterior, la cual se redactó de manera precipitada. Se quería dar más solemnidad al rito y así colocaba a la monarquía aragonesa en un nivel de dignidad no inferior al de las otras monarquías.

Según Schramm (1960; p. 126 ss) se empezaron a utilizar ordos imperiales para estructurar la ceremonia real. Pedro IV es reconocido por la cuidadosa composición de la ceremonia, así, Carlos V de Francia, al componer su ceremonial, se sirve del modelo aragonés. Schramm (1938; p. 45 - 46) nos cuenta que las Ordenaciones de Pedro IV querían implantar un nuevo orden en su casa, reinos o estados. Llegó una copia a cada uno de los reinos: Aragón, Cataluña y Valencia, en su propia lengua, el catalán antiguo. Pero Bofarull (1850; p. 267 - 306) nos dice que en el ejemplar aragonés solo aparecen las ordenaciones de la coronación y en el catalán y valenciano las ordenaciones de la coronación y de la casa del rey. A su vez, al Papa le corresponde regular la unción que los reyes de Aragón tienen por gracia de la Santa Sede.

Los portadores de la espada y estandartes en la coronación ya no es necesario que sean de Aragón, es decir, esta parte se suprime; al igual que solo ayunar un día, pues puede hacerlo los tres preceptuados. En la entrega de la espada, retocan el texto litúrgico para que no digan que la reciben de manos del obispo; en la oración sobre la corona, suprimen también la parte relativa a su imposición por el obispo; se utiliza un ordo imperial del que se toman oraciones y rúbricas nuevas que da mayor solemnidad, pero también perturba la armonía y el orden externos. Casi todas las modifi-

caciones tienen por finalidad adaptar nuevos textos o actos rituales al nuevo sentido de la ceremonia. Schramm (1938; p. 46) es el primero que detecta la presencia de un ordo imperial; pues, según él, se utiliza el ceremonial real de Guillermo Durando y el imperial que después se llama ordo de Constantinopla. El ceremonial de Pedro IV se utilizó en la coronación de sus sucesores:

- Juan I - 1388.
- Martín I, el Humano - 1397. Se dio más solemnidad y protocolo al juramento de los fueros que quedaban también fuera del rito de la unción y coronación.
- Fernando I de Antequera - 1416.

El rey entiende recibir su poder directamente de Dios.

El primer ceremonial de Pedro IV recoge íntegramente este modelo de ceremonia, que también es heredero de una tradición anterior e introduce innovaciones por querer una exaltación de la monarquía, el núcleo de la cual es el texto oscense de origen borgoñón. La organización de la comitiva debía acompañar al rey de la Aljafería a la Seo y viceversa; los nobles que han de llevar la espada ritual con la que se armará al rey deben ser aragoneses y también las restantes armas reales, como el escudo, pendón y capellina de señal real. Además también tienen que ser aragoneses los ricos hombres, mesnaderos y caballeros que, junto con los ciudadanos de todos los señoríos del monarca, le acompañarán a su regreso a la Aljafería, conduciendo su cabalgadura blanca. El segundo ceremonial aragonés que nosotros conocemos es la coronación de Pedro IV en 1336, (Rubió, 1908 - 1921; p. 124 - 125). En el año 1353 ordenó la redacción de un nuevo ceremonial para la consagración y coronación de los reyes y reinas de Aragón, basado en los principios de independencia y sacralización que habían marcado las coronaciones de su padre y suya.

En esta etapa de la Alta Edad Media había dos maneras de suceder al trono. La sucesión hereditaria, considerada la posición débil, la sucesión selectiva, considerada la más interesante. Las formas rituales son frecuentemente modificadas por

la tensión existentes entre la monarquía y los poderes. El ordo alemán es “cuando el nuevo rey es elevado al reino por el clero y el pueblo”. Otro ceremonial coetáneo de origen borgoñón dice que “aquel que ha de presidir a todos, por todos debe ser elegido, a saber por los obispos, los abades y los Príncipes del pueblo”. Hay ocasiones, en Aragón, que hay juramentos tan importantes que hacen que se celebren en un acto diferente de la unción y coronación, pero siempre dentro del conjunto de actos rituales con los que se celebra el acceso al trono del nuevo soberano.

Este mismo autor, Rubió (1908 - 1921; p. 116) comenta que al crearse el reino de Aragón y para tener legitimidad de Roma, este reino se convirtió en vasallo del papado. El poder real será poder delegado de Roma; así pues se introduce el rito solemne de la unción y la coronación del monarca.

Según Palacios (1975; p. 105 - 106), el código Sádaba es una de las tres versiones en las que se redactó el ceremonial de la coronación de los reyes de Aragón; es una obra de Pedro, el Ceremonioso, llamado así por su peculiar afición a fijar por escrito las normas que debían regir los actos fundamentales de la corte, entre los que ocupaban un lugar destacado los de la unción y coronación del rey y la reina. La gran fuente de las Ordenaciones fueron las *Leges Palatinae*, de Jaume III de Mallorca, traducidas en 1344. Entonces, cabe decir que la originalidad del rey Jaume, y no de Pere IV, hay que buscarla en el intento de lograr una ordenación nueva, un funcionamiento armónico de su casa y corte y que diera un sentido y un significado nuevos. Se pretendía plasmar en normas, ritos y ritmos gestuales la nueva imagen de una monarquía que triunfaba en los principales países occidentales y que se estaba imponiendo, en el occidente moderno. Estas nuevas monarquías surgían en los territorios menos vinculados al papado, como son Francia, España o Inglaterra.

Se crea un lenguaje simbólico expresado a través de los actos rituales para mantener el orden y la cohesión social, puesto que los nobles veían peligrar la posición privilegiada que durante muchos siglos habían disfrutado en sus relaciones con el poder real.

Es en 1355 cuando Pedro IV dispuso que se elaborara un ceremonial más solemne que el utilizado para su coronación diecisiete años atrás; el nuevo texto colmaba los propósitos de un monarca preocupado siempre por la reglamentación y suntuosidad de su casa y corte; el nuevo ceremonial aragonés fue uno de los más ricos que existieron en Europa y punto de referencia y de inspiración para las otras monarquías.

En el reino de Navarra y en el de Aragón, antes del advenimiento de la dinastía catalana de los condes de Barcelona (1137), la sucesión al trono se rigió por derecho consuetudinario, sin que en Aragón llegase nunca a fijarse por escrito una orden legal de suceder (García de Valdeavellano, 1968; p. 450). Según Palacios (1975; p. 13 - 19), a comienzo del siglo XIII, los monarcas de Aragón recibieron la autorización papal para coronarse solemnemente, es decir, la monarquía escapa de la subordinación eclesiástica. Por lo tanto, uno de los actos protocolarios a destacar que podemos observar en esta época de los reyes aragoneses, es que a diferencia de los reyes de Castilla, no les corona el obispo o S.S. el Papa, sino que lo hacen ellos mismo y después a su esposa y esto porque no querían rendir vasallaje a la Santa Sede, como también lo comenta (Durán Gudiol, 2011; enlace). Este autor vuelve a opinar como otros ya mencionados anteriormente y reitera esta autocoronación de los reyes de Aragón.

Una vez autocoronado, el rey, arrodillado frente al altar mayor, ofrece a Dios su persona y la corona. Seguidamente, después de haberse armado el propio rey, había una ceremonia en dónde se portaban primero las espadas de quienes debían armarse caballeros, después las espadas de los doce nobles que había de armar el rey y en tercer lugar, la espada del rey (Durán, 2011; p. 28 - 30). Así pues, podemos comprobar que este interés de los reyes aragoneses por el ceremonial de su coronación, arranca de la necesidad de reforzar su legitimidad como monarcas.

Según Fernández (2012; p. 737 - 754), el reino de Aragón siempre recibió una gran influencia de Italia y Atenas, por su cercanía y orientación al Mediterráneo y sus posiciones en Córcega. Y además de hacia estos países, su protocolo se proyectó

hacia Francia y de ahí hacia el pequeño ducado de Borgoña, cuando el duque Felipe, el Bueno de Borgoña, decidió imponer su autoridad frente a las demás monarquías europeas, a través de un protocolo fastuoso. Carlos I de España quiso imponer en Europa un sistema de protocolo propio e instruyó a su sucesor Felipe II el uso de Borgoña, el cual lo introdujo en España. También todo lo que rodeaba a los virreyes estaba altamente protocolizado con un estricto ceremonial. Cuando una persona era nombrada virrey, se les reservaba automáticamente su puesto de honor en las procesiones cívicas o religiosas y en los festejos taurinos.

Por la arquitectura civil de los siglos del gótico, por las impresiones que dejaron en los ojos de muchas personas y por los altos gastos que llevaron las atenciones, mantenimiento y mejora del protocolo, así pues podemos ver cómo era el rey de Aragón en el palacio (Serra, 2007; p. 35 - 39). El ceremonial de la corte permite descubrir el uso y la organización de los diferentes ambientes, susceptibles de cambios y transformaciones para cada ocasión. El monarca aragonés debía estar presente en cada una de las ciudades que podían aspirar al título de capital de los territorios ibéricos, insulares o italianos, asumiendo tradiciones particulares, presentándose como sucesor legítimo o rival de otras casas reales y manteniendo al mismo tiempo un cierto sentido de unidad que encarnaba la figura del rey. El hecho de despejar el área de la plaza del rey en el caso de los palacios urbanos, obedecía al objetivo de un acceso más desahogado y directo a los dos grandes ámbitos de representación (*capilla y cambra de paraments*) y para la convivencia de tener un área apta para la celebración de torneos, justas y fiestas.

Los reyes de la corona de Aragón contaban con oficiales y representantes que supervisaban personalmente los trabajos y custodiaban las residencias cuando la corte no las ocupaba. Cada palacio tenía un custodio, alcaide u obrero que se ocupaba del mantenimiento ordinario y de tener todo dispuesto para cuando llegara el séquito real. Los inventarios recogen los nombres con los que se conocían estas salas y reseñan el tipo de objeto que se encontraban en ellas, para hacerse una idea del uso y las funciones de cada estancia.

Había una notable tradición de protocolo y ceremonial en la corona de Aragón y en el reino privativo de Mallorca. A imitación de la corte pontificia y de las grandes casas reales europeas, sobretodo la de Francia, los reyes de Aragón procuraron manifestar y realzar su autoridad a través de un protocolo preciso y solemne que no tardó en alcanzar una formulación escrita de gran interés en el ámbito europeo.

En Mallorca, como parte del reino de Aragón, en ocasiones se vió enfrentada la nobleza pues hubo enfrentamientos entre el virrey y los diputados y también entre la oficialidad religiosa y la municipal. La cancillería precedía a magnates, titulados, barones y magistrados del Reino, excepto al virrey. En las reuniones de las cortes, éste ocupaba el primer puesto, de la segunda grada más próxima al lado derecho del trono. Pero el tratamiento que se debía dar de “excelente señor” era negado a dárselo por parte de la nobleza, por lo que había una disputa entre la vieja y la nueva nobleza.

Según cuenta el autor Canet (2010; p. 5 - 13), el protocolo en sí tenía mucho poder, tanto es el caso que había auténticas disputas si se saltaba el orden o las precedencias. Por ejemplo era muy importante el hecho de que en los entierros había ido perdiendo lustre con el paso del tiempo, hasta que a finales del s. XVII cayó en desuso el acompañamiento del entierro; la participación de las autoridades municipales en las exequias virreinales terminó hacia 1630 aproximadamente. Normalmente, cuenta Canet (2010; p. 8):

Doce caballeros de la misma orden militar bajaban el féretro y lo introducían en el coche que lo llevaría hasta el lugar del sepelio, el resto de autoridades municipales esperaban en la iglesia para recibir el cuerpo. Terminado el acto, se retiraban a sus casas. La ciudad sólo asistía al primer y al último día de los nueve que duraban las exequias.

Cabe destacar que en Palma de Mallorca, en el año 1574, apareció el oficio de maestro de ceremonias, uno de los oficios más antiguos de ayuntamiento de Palma. Además, también era escribano o pagador de gastos menores de la universidad y

acompañaba a los seis Jurats a los actos corporativos; de hecho, era conocido como el séptimo jurado. Era un empleo de gran responsabilidad, discreción y prudencia; dirigía el ceremonial, puesto que las autoridades eran extremadamente puntillosas en el protocolo; cualquier descuido daba lugar a discusiones. Las funciones del maestro de ceremonias eran, entre otras, actuar de emisario de los jurados, después de los regidores; llevar recados de oficio en asuntos de ceremonial al comandante general, obispo, cabildo de la catedral, autoridades y personalidades; dirigir el ceremonial en el ayuntamiento y fuera de sí, asistía la corporación e invitar personalmente a los canónigos que tenían que officiar en los actos religiosos costeados por la ciudad. Además, cuidaba la organización de los actos y fiestas oficiales del municipio; anotaba en los libros de ceremonial la reseña de los actos a que concurría el consistorio; pagaba los pequeños gastos de los jurados o regidores; estaba presente durante los consistorios. El maestro de ceremonias tenía un suplente para casos de ausencia o enfermedad (Muntaner, 1968; p. 164 -166).

Como conclusión de aquella época, puede decirse que la representación estamental del Reino de Aragón en el siglo XV descansaba sobre un sistema de prelaaciones y de jerarquías protocolarias inexcusables, según narra el autor (Martel 1603: 5 - 7). Los diputados del Reino optaron por apelar a la costumbre, regulada y anotada en varias obras de protocolo y ceremonial. En la corona de Aragón, el ceremonial desplegado por la monarquía de la casa real aragonesa hunde sus raíces en la regulación ritual medieval que tendrá su culminación con Pedro IV.

En la baja Edad Media, según García de Valdeavellano (1968; p. 315), la sociedad hispano-cristiana era una sociedad estamental, organizada por grupos sociales dotados de su propio estatuto jurídico y de su propia función en el estado y en la vida económica y social. Se distinguían jerárquicamente tres estados o estamentos en la sociedad de la baja Edad Media:

- Primero: caballeros y nobles que combaten por las armas.
- Segundo: clérigos o sacerdotes

- Tercero: trabajadores, labradores y burgueses dedicados al comercio o industria.

Con el avance de la reconquista, en los siglos XI y XII, se regularon las exenciones y los privilegios que se atribuían a los vecinos que poseían caballos y armas para combatir. Estos caballeros de las villas y ciudades eran llamados caballeros pardos, por el color del traje que vestían; aunque más tarde, en el siglo XV fueron llamados caballeros burgueses (García Valdeavellano, 1968; p. 326-338). Los *Ciutadans honrats* de la Corona de Aragón son caballeros con privilegios, es como estar exentos de cargas y tributos, además de tener derecho a ingresar en alguna orden militar.

Por otra parte, dice este autor, que :

así como los reyes visigodos, los monarcas astur-leoneses se rodearon de clientes nobles (*fideles palatii*) ligados al rey por un vínculo especial de fidelidad o vasallaje y también muchos hombres libres se subordinaron como vasallos a los magnates seculares y eclesiásticos (García Valdeavellano, 1968).

En Aragón, una curiosidad es que los reyes no eran ungidos y coronados antes de principios del siglo XIII, siglo en que lo fue Pedro II en Roma por el Papa Inocencio III en el año 1204, a esta ceremonia le siguió la prestación de vasallaje del rey de Aragón a la Sede Apostólica y la autorización del Pontífice para que los monarcas aragoneses se coronasen lo sucesivo en la ciudad de Zaragoza. Se inició así una costumbre que en adelante se practicó siempre y que es probable que tuviese el significado de que los reyes de Aragón no reconocían el vasallaje prestado al Papa por Pedro II.

En la Edad Moderna, se reafirma el poder del rey con las entradas triunfales, exequias mortuorias, alumbramientos, etc. En 1603, Jerónimo Martel, cronista de Aragón desde 1597 hasta 1608, escribe un pequeño tratado de protocolo que regula

los asientos y la posición que deben tomar los oficios del reino ante las ceremonias solemnes celebradas en la sala real de la diputación. En 1641, se planteó la deliberación de cómo habían de estar asentados en la sala los brazos; para solucionar esta cuestión consultaron los actos comunes del año 1599 y que decía que debían estar en esta sala de esta manera:

los señores diputados todos juntos en forma de consistorio asentados, el señor obispo debajo el Cristo que está en dicha sala al lado del archivo y a la mano derecha los prelados, capitulares y luego la ciudad de Zaragoza y demás Universidades y a la mano izquierda los nobles, caballeros, hijosdalgo (hidalgos) y, habiendo visto este registro y otros que aquél acota, determinaron los señores diputados con sus mazas delante y acompañados de mucha gente, teniendo cerradas las puertas de la sala real hasta que sus señorías subieron, y al llegar, los porteros abrieron y entraron los prelados y capitulares y entraron los señores diputados y se sentaron en su puesto y los nobles y los hijosdalgo y la ciudad de Zaragoza y demás universidades y se sentaron en su puesto antes descrito (Martel, 1603).

El autor Martel (1603; p. 9 a 11) nos pone como ejemplo que en 1651, los inquisidores de procesos y el secretario de la diputación discutían acerca del asiento que éste último debía ocupar en la sala Real en la ceremonia de extracción de oficios. Como el asunto no estaba claro, los diputados acordaron acudir al ceremonial y solventar la situación según la costumbre documentada:

El Conde de Villar, inquisidor de procesos, dijo que el Secretario no tenía allí su asiento; el Secretario alegó de su derecho y los diputados mandaron informar y que se trajera el ceremonial y resultó sentarse así como se había sentado el último inquisidor (Martel, 1603).

Así pues, se trata de sistematizar el protocolo de los diputados en cualquier evento.

Alrededor del año 1645, a lo largo del salón se instalaban bancos para los convocados a cortes, a la derecha respecto a la silla de Su Majestad, los bancos del brazo eclesiástico, en primer lugar el arzobispo de Zaragoza, el obispo de Huesca, el de Barbastro, el abad de San Juan de la Peña... Enfrente de este banco, a la izquierda de su majestad estaban los bancos de los nobles a los que seguían el de los caballeros hijosdalgo y enfrente las universidades del Reino y por Zaragoza, el jurado en *cap*, con su gramalla vestida y dos ciudadanos por síndicos de la ciudad que le acompañaban, entró con maceros delante y se sentó en medio del primer banco que quedaba enfrente de la silla de su majestad.

Se pretendía cesar con las batallas o disputas que provocaban estas precedencias. (Martel; 1603; p. 31- 39). Se muestra como se sentaban los diputados en el consistorio, si falta el prelado, el capitular ocupa su lugar y si falta el noble primero, el segundo puede pasar a su lugar, más los otros diputados se han de mudar de sus asientos aunque falten los que les preceden. También hay un ejemplo de cómo se ponen en la capilla para oír misa: mirando el altar, a la izquierda se sientan los diputados (prelado, capitular, universidad Zaragoza) y a la derecha los nobles, los caballeros y los hidalgos. Cuando falta alguno de los diputados, los que están después de ellos se mejoran del lugar del lado donde está su asiento. Por tanto, la conclusión es que el prelado o Presidente del consistorio siempre va en cabeza, a su derecha el noble más importante y a su izquierda, el capitular:

Hidalgo - Caballero - Noble - Noble - Prelado - Capitular - Zaragoza - Universidad

Esto es un ejemplo de presidencia. En cabeza vemos que está la iglesia, a un lado la nobleza y al otro lado la iglesia y la universidad.

También podemos observar en Martel (1603; p. 48 - 66), un ejemplo de cómo tienen que salir al recibimiento del rey y de otras personas. El autor dice que ha visto salir, de dos maneras, a los diputados al recibimiento del rey y de otras personas: llegaban por orden y después de otro, en medio de dos personas que iban a

acompañarlos, más después detrás, los diputados que iban solos:

capitular	prelado
noble 2	noble 1
hidalgo	caballero
Universidad	Zaragoza

Después venían los porteros, diputados acompañados, los maceros y los diputados solos.

Otro ejemplo que nos cita este autor es el lugar que los diputados han de tener en la jura del rey o del virrey, pues el gobernador de Aragón se sitúa a la mano derecha del prelado precediendo al noble. Si asiste el justicia y el gobernador, el justicia se tiene que sentar después del iudicante noble de manera que, entre el gobernador y el justicia, haya uno de los iudicantes. Los duques, condes y marqueses, cuando van al consistorio de los diputados, se les ha de dar asiento entre los dos nobles y si no hay, si no va el noble, aquél les ha de preceder, han de quedar entre él y el diputado caballero. Si va el becario general u oficial eclesiástico del arzobispo de Zaragoza se le da asiento al lado derecho del prelado o presidente de aquel consistorio.

El autor Ibañez (1989; p. 6) nos cuenta que:

La alteración entre el señor virrey y señores diputados que le dijeron al conde que tuviese paciencia. El Señor virrey se informó de la costumbre y vieron el ceremonial. Y vieron que el señor capitular havia de ir a la izquierda del virrey y que en medio del prelado y capitular iba su excelencia y los demás diputados delante como lo dispone el ceremonial (Ibañez, 1989).

6.2 Castilla

La referencia más antigua que se ha encontrado acerca del uso de esta nomenclatura, casa del rey, para significar el ámbito doméstico de dominio del mayordomo se remonta al año 1126, fecha en la que Pero Díaz figura como “*maior dominus in domo regia*” en lugar de “*maiordomus curiae regis*”. La casa, en la Baja Edad Media, actuaba como un complejo orgánico-funcional integrado por funcionarios elegidos por el rey para su servicio directo y personal, mientras que la corte estaba compuesta por un conjunto de hombres vinculados al soberano en virtud de lazos vasalláticos, familiares o por su supremacía social.

Así pues, en principio, casa y corte eran realidades diferentes, pero después, el término corte se deshizo de su significación más antigua, dejando de ser la proyección de la curia regia medieval para identificarse con el complejo organismo conformado por el rey y su aparato administrativo central. Y casa y corte pasaron a ser sinónimos en el siglo XIV. Así pues, se pasa a utilizar el concepto “casa” para los oficiales domésticos y privados, reservando el de “corte” para los oficios públicos (González, 2005; p. 32 - 34).

Durante la Edad Media, nos cuenta García De Valdeavellano (1968; p. 451), la autoridad política y administrativa dirigida a la realización del bien público tuvo su centro en la casa o corte del príncipe; su palacio (*palatium*), constituido por todos los que residían cerca del monarca: la familia, magnates tanto seculares como eclesiásticos, nobles o servicio doméstico del palacio o residencia real. Éstos tenían su origen en los oficios palatinos del reino hispanogodo; aunque alguno de esos oficiales palatinos, como el mayordomo, fue instituido a imitación de los oficios y prácticas de la corte de los reyes francos.

Las primeras noticias que tenemos del oficio privado de mayordomo o senescal es en el reino astur-leonés son el siglo IX, aunque el oficio existió en todos los estados de la reconquista. El mayordomo o senescal era el jefe palatino, llevaba la

dirección general de los servicios del palacio y la administración de la casa del rey, de la hacienda regia y de los dominios territoriales de la corona.

También en la corte de los reyes astur-leoneses había varios camareros que cuidaban la cámara o aposentos del príncipe bajo la autoridad de un camarero regio o mayor que tenía la guarda de la cámara regia, del lecho real y de las vestiduras del monarca y que tenía a sus órdenes a camareros subalternos o servidores de los aposentos reales.

El palatium que Alfonso II (760-842) intentó restaurar en Oviedo según el modelo visigodo, se constituyó en el Reino asturleonés con arreglo a una estructura muy sencilla:

- 1º los magnates seculares y eclesiásticos que servían al rey de consejeros habituales y que, vinculados al príncipe por relaciones especiales de fidelidad o vasallaje, formaban parte de su comitiva.
- 2º los oficiales palatinos encargados de una función u *officium* en las diferentes actividades de la administración o en la dirección de los servicios del palacio.
- 3º los condes palatinos rigieron las diversas actividades administrativas del palacio regio, pero también podrían ser los herederos de los condes que residían en la corte de los monarcas hispanogodos sin tener a su cargo un oficio determinado ni haber sido designados para gobernar un distrito del territorio del estado. Los obispos y los señores territoriales que, ocasionalmente, se encontraban en la corte real.
- 4º los vasallos reales del séquito de caballeros armados que constituían al acompañamiento y guardia del monarca.

El documento escrito más antiguo en cuanto a ceremonial se refiere en España, son las 7 Partidas de Alfonso X, el Sabio. En esta publicación se pueden leer los siguientes capítulos:

- Partida 1: iglesia católica y leyes.
- Partida 2: emperadores, reyes y grandes señores:
 - Ley 1: hay dos tipos de oficiales: los que sirven en la casa del rey y los otros de fuera.
 - Ley 2: en el tiempo conveniente, debe el rey comer y beber cada vez que lo pudiese hacer, ni temprano ni tarde, y que solo coma cuando hubiere ganas. Que se lo sirvan bien adobado. (Alfonso X, el Sabio, 7 Partidas). En la Partida II, 9, 17, ordenaba la cuenta de su mantenimiento; era el mayordomo mayor, pues en el siglo XII había un mayordomo menor y un mayordomo de la reina.
 - Ley 4: el rey debe ser muy apuesto, tanto en el andar como en el estar de pie; también estando sentado y cabalgando y también cuando comiere o bebiere y en su yacer. El andar ni muy aprisa ni muy despacio; estar de pie solo en la iglesia oyendo las horas o por cosa que no pudiese excusar. No estará bien sentarse mucho en un un lugar ni mudarse a menudo de un lugar a otro. No debe cabalgar por la villa muy aprisa, ni por un camino muy despacio. En el comer y el beber debe poner atención que lo haga muy apuestamente. Al yacer en su lecho no lo debe hacer ni muy encogido ni muy atravesado. Y esto, porque los hombres toman ejemplo de ellos y de lo que les vean hacer, pues son un espejo en que los hombres ven su semejanza de apostura.
 - Ley 5: se debe obedecer a los reyes. Las vestiduras hacen ver si los

hombres son viles o nobles. Por ello, los reyes visten paños de seda con oro y piedras preciosas.

- Ley 6: el rey debe tener muy buenas costumbres y maneras; pues aunque fuese apuesto en su continente y en sus vestiduras, si las costumbres y las maneras no fuesen buenas, habría discordancia en sus hechos y menguaría su nobleza y su apostura.

- Ley 7: con la que se case el rey, tiene que ser de buen linaje, hermosa, bien acostumbrada y rica. Los hijos de los reyes son Infantes. Deben ser nobles y de buenas mañas y sin maldad. Infante significa mozo, menor de 7 años, sin pecado y sin mancilla. Los hijos tienen que crecer con abundancias y limpios, con gran apostura para hacerlos más nobles y para dar buen ejemplo.

- Ley 9: es llamado rey aquel que, con derecho, gane el señorío de su reino y puede ganar, por derecho, estas cuatro maneras (por herencia; por conformidad de todos los del reino que los escogen por señor, no habiendo parientes; por casamiento; y los que ganan las tierras en las que tienen derecho de hacerlo).

Muchos autores analizan en las Partidas, por ejemplo Hespanha (1993; p. 201), la definición de “corte”, pues según su autor, la corte no sólo es un espacio geográfico, sino también un espacio social. Con esta afirmación podemos comprobar la importancia que tenía la jerarquía y el protocolo en la Castilla de Alfonso X; así pues, más adelante se jerarquiza la corte y se organizan en oficios como en la casa de Jaume III de Mallorca. Bien es verdad, que las Partidas distinguen a los oficiales palatinos de la guarda y el mantenimiento personal del monarca.

En las Partidas se ofrece una visión muy general de lo que debe ser el entorno del monarca, estableciendo la principal división de “lo de fuera de la casa” y “lo de

dentro de la casa”, marcando bien la diferencia, que no está tan clara en otros casos, entre lo que verdaderamente era el entorno doméstico del rey y lo que concernía más al Reino (Narbona, 2006; p. 54). Y se describe detalladamente los principales cargos de la casa real y las preeminencias que a sus poseedores se concedían (Sánchez, Gómez, Pérez, 2015; p. 79).

A raíz de estas Partidas, el escritor (García de Valdeavellano, 1968; p. 496-497) afirma que la administración palatina fue ordenada y regulada, en León y Castilla, a mediados del siglo XIII con esta publicación y en Aragón por las Ordenanzas de Corte de Pedro III (1276 o 127), por Alfonso III (1286), por Jaume II (1308) y sobretudoo por las *Ordinacions de Cort* de Pedro IV, el Ceremonioso (17/10/1344) que regularon con toda minuciosidad la organización administrativa de la corte aragonesa y situaron al frente de la misma cuatro oficios; sin embargo, no comenta nada de las Leyes Palatinas de Jaume III, rey de Mallorca, texto original del que obtuvo sus *Ordinacions* Pedro, el Ceremonioso.

En el Reino de Castilla, las tradiciones eran orales como nos indica el autor Fernández (2016; enlace); es decir, no consta nada por escrito, a excepción de las Partidas de Alfonso X, el Sabio, las cuales no tratan de organización ni de precedencias o jerarquía concretamente.

Se deduce la existencia, alrededor de la realeza, de una institución heredera del oficio palatino y de los concilios de Toledo en la curia leonesa, como dice el autor Sánchez-Albornoz (1920; p. 17 -18). Este organismo recibió los mismos nombres al principio, de *oficium palatinum* y *aula regia*; más tarde los de *palatium*, *palatium collegium*, *senatus togae palatii* y el genérico de *concilium* se aplicaba a las dos clases de sesiones y que tenía aún más significación.

En el siglo XI se impuso por el uso, la palabra curia, que tenía análogo sentido de palacio y corte a la par. A las reuniones ordinarias de la curia leonesa concurrían, en primer término, los miembros de la familia real, que habitaban cerca del rey;

reina, Infantes y hermanas del soberano. Al lado de ellos, aparecían los oficiales de palacio de más categoría como el alférez, el mayordomo y el canciller. Éste era el cortejo obligado del príncipe, la curia leonesa.

Alfonso I designó al mayordomo con el nombre de *dapífer* y el notario era el canciller. Sancho I desdobló y separó los cargos de mayordomo y *dapífer*. Con Alfonso II, en cambio, se suprimió el cargo de *dapífer*, y con Alfonso III se completó la organización de la casa real.

Al lado de los tres grandes funcionarios vemos en ese reinado al alférez menor, vicemayordomo, vicedecano, mayordomo de la reina, canciller de la reina, repostero mayor, merino mayor, portero mayor, sobrejueces, capellán de los clérigos y físicos del rey. La iglesia estaba representada por el canciller o, lo que es lo mismo, el clérigo, esta es la composición de la curia ordinaria; además, la curia extraordinaria tenía una composición muy similar (Sánchez-Albornoz, 1920; p. 40 - 43)

Seguimos con el autor García Valdeavellano (1968; p. 452 - 489) el cual nos habla de la estructura de la curia ordinaria para el gobierno y la administración, en los Reinos de León y Castilla. La composición de tal junta palatina fue de estructura análoga a la astur-leonesa y desde mediados del siglo XI a mediados del siglo XIII estuvo integrada de la siguiente manera:

- por los miembros de la familia real
- magnates de la curia que vivían junto al rey
- obispos y abades y magnates que se hallaban accidentalmente en la corte o que eran llamados por el príncipe para que participaran en la reunión de la curia
- oficiales mayores del palacio, como el alférez del rey, el notario o canciller y el mayordomo real

- vasallos de la militia o mesnada del rey
- jurisperitos o sabidores de entre los que se elegían los jueces que asesoraban a la curia regia ordinaria

Además, también nos habla de los oficios públicos de palacio de León y Castilla, (no privados, como es el caso de las Leyes Palatinas de Jaime III), así pues es necesario distinguir que los oficios de la corte de Jaime III eran única y exclusivamente privados:

- alférez del rey: al frente de la militia o guardia del rey. Llevaba en las batallas la enseña o pendón del monarca y en las ceremonias cortesanas, la espada del rey
- notario del rey: oficial encargado de la redacción y autenticación de los documentos reales y que tenía a su cuidado los escritorios del palacio, en cuanto las decisiones y mandatos regios se consignaban por escrito y se guardaban en las escribanías

6.2.1 Influencia de las Leyes Palatinas en el reino de Castilla.

Durante la Edad Media, nos cuenta García De Valdeavellano (1968; p. 451), la autoridad política y administrativa dirigida a la realización del bien público tuvo su centro en la casa o corte del príncipe; su palacio (*palatium*), constituido por todos los que residían cerca del monarca: la familia, magnates tanto seculares como eclesiásticos, nobles o servicio doméstico del palacio o residencia real. Éstos tenían su origen en los oficios palatinos del reino hispanogodo; aunque alguno de esos oficiales palatinos, como el mayordomo, fue instituido a imitación de los oficios y prácticas de la corte de los reyes francos.

Y es aquí donde podemos ver la influencia de las Leyes Palatinas, pues a través de las Ordenaciones de Pedro IV, el Ceremonioso, se organiza la jerarquía de los oficios, en Castilla, de la siguiente manera (Domínguez, 1993; p. 225 - 226):

- mayordomo mayor: máxima autoridad de la casa y se encarga de todo lo relacionado con su funcionamiento, supervisa el pago de los salarios de los oficiales y la compra de abastecimientos para la cocina, botellería, cerería y caballeriza. Éste daba órdenes al despensero mayor. Era el verdadero amo y señor de la casa real. En la cocina de la reina servían un cocinero mayor, auxiliado por otros dos o tres cocineros dos ayudantes de cocina y dos alenteros que mantenían vivo el fuego mientras se cocinaba. Un portero de cocina que impedía la entrada a toda persona ajena al oficio. También había una cocina del príncipe, una cocina de la Infanta Isabel...en las que trabajaban menos personas.

El mayordomo mayor era ocupado por miembros de familias de la alta nobleza. Más tarde apareció la figura de mayordomo ordinario sobre quien recayó todo el peso de las tareas cotidianas.

Según González (2005; p. 63 - 65) los mayordomos se ocupaban de todo lo referido a la mesa real, tanto en lo que concierne a la cocina como al consumo de alimentos, para ello tiene muchos oficiales a su cargo:

- despensero mayor, se encarga del abastecimiento de la cocina palatina
- veedor de la despensa, es el responsable de informar y asesorar al despensero de los precios de las vituallas
- cocinero mayor
- ayudantes de cocinero
- alenteros
- portero
- proveedores de alimentos
- gallineros

- pescadores
- pasteleros
- aguadores

Había también enanos que servían a los reyes y les divertían. La presencia de esclavos también era notoria. En Sevilla había esclavas moras y cristianas, algunas de ellas eran costureras.

- camarero mayor: dentro de la cámara privada todo está ordenado conforme a la voluntad de dicho camarero mayor. En la corte aragonesa se llama camarlengo.

El camarero, despensero, tesorero... dependían del mayordomo, un cargo principal de la asa, el cual era el encargado del pago de los salarios de los oficiales así como de que no faltara nada en la cocina, botellería, cerería y caballeriza.

- el maestresala ordena todo lo relativo al servicio de la mesa del monarca cuando éste comía en público y además cuidaba a los pajes y castigaba sus faltas

- caballerizo mayor, estaba al frente del gobierno de la caballeriza

- acemilero mayor, mandaba en las dependencias de la acemilería

- aposentador mayor: estaba reservado a los almirantes de Castilla. Quien lo ostentaba tenía autoridad sobre todo lo relativo a los alojamientos regios. Al hacer muchos y largos viajes, los reyes emprendían estos recorridos acompañados de grandes cortes y muy numerosas. Por ello, el aposentador mayor y los demás aposentadores llegaban antes a las villas y aldeas, para avisar que llegarían los reyes y así buscar aposentos para alojar a su corte.

Los mozos de caballería y los mozos de acemilería se encargaban del cuidado y puesta a punto de los animales con la ayuda de un albéitar que procuraba curar las enfermedades equinas y que además era experto herrador.

De los oficios cotidianos de todos estos cargos se ocupaban los tenientes respectivos, excepto en las grandes solemnidades o festivos, en las que se encargaban los titulares del oficio, igual que en el reino de Mallorca y posteriormente en la corona de Aragón.

Dice el autor Del Pulgar (2007; p. 120 - 123) que la reina Isabel:

era una mujer ceremoniosa con sus vestidos y en el servicio de su persona y quería servirse de hombres grandes y nobles. No se sabe de ningún rey de los pasados, que tan grandes hombres tuviese por oficiales como tuvo. Y es por ello que se decía que tenía demasiada pompa (Del Pulgar, 2007).

González (2005; p. 20 - 36) comenta que durante el reinado de los reyes Católicos, mediante el protocolo y la ceremonia, no sólo se reforzaban las diferencias entre quienes integraban el séquito real, también se subrayaban las distancias entre éstos y el conjunto de la sociedad que les observaba. El rey y la reina proyectaban una imagen de superioridad y poder a la que contribuía tanto esa complicada pero eficaz liturgia como la competencia de sus servidores y el propio brillo de sus cortesanos. Además, este autor nos habla de los servidores de la casa de Isabel la Católica:

- capellanes:
 - predicador
 - capellán de las damas
 - limosnero
 - limosnero de los infantes
 - sacristán de las señoras infantas
 - enseñador de los *moços* de capilla

- maestro de gramática de los *moços* de capilla
- maestro de canto de los *moços* de capilla
- cantores
- mozos de capilla
- reposteros de capilla e iluminadores
- cámara:
 - camarero
 - teniente de camarero
 - hombre de cámara
 - escribano de cámara
 - adobador de los doseles
 - cargo de la música
 - comprador de las cosas de la cámara
 - dueña de la casa de su alteza
 - dama de su casa
 - escribano de las joyas
 - hombre de la tapicería
 - adobador de la tapicería
 - ayudante de la tapicería
 - cargo de las cosa de la cámara
 - mozos de cámara
- pajes
- repostero de plata y trinchantes de damas
- coperos
- ballesteros de maza y reyes de armas
- reposteros de camas
- reposteros de estrados
- porteros de cámara:
 - portero de su casa
 - portero de sala
 - portero de cámara

- cocineros:
 - portero de cocina
 - portero de su cocina real
- moneros de guarda
- trompetas y atabaleros
- oficios:
 - aguador
 - aposentador de los oficiales
 - atabalero
 - ayudante de boticario
 - ayudante de caballerizo
 - ayudante de panadero
 - azemilero mayor
 - balletero
 - barrendero
 - boticario
 - brasero
 - cantero
 - cazador
 - cerero
 - copero/repostero de plata
 - costurera
 - encuadernador
 - escribano
 - escudero de pie
 - escudero de caballo
 - guarda de las damas
 - herrador
 - hombre de cámara
 - hombre de cera
 - hombre de despensa

- iluminador y pintor
- lavandera
- limpiador de dientes
- maestresala de damas
- montero de caballo
- mozos de lebreles
- panadera
- pintor
- platero
- portero de las damas
- repostero de camas
- repostero de cera
- sangrador
- sastre
- tesorero de los alcázares
- zapatero
- mozos de espuelas
- escuderos de pie

La casa de la reina Católica tenía más oficiales de los que servían a su esposo, por el elevado número de damas y de pajes, en total quinientos servidores aproximadamente. Similares oficios a los de la reina Isabel se asignaron después a Fernando, el Católico, hasta ciento dieciocho servidores.

El príncipe don Juan tenía aproximadamente ochenta y dos oficiales a sus servicio: capilla, cámara, reposteros de camas, reposteros de estrados, reposteros de plata, mozos de espuelas, escuderos de pie, trompetas, coperos, ballesteros de maza, cocineros, escribanos de libros, braseros, porteros, panaderos, menestriales, sastres, zapateros, lavanderas, barberos, mozos de lebreles, pasteleros, barrenderos.

La infanta doña Juana tenía su casa individualizada y se la llevó a Middelbourg

al casarse con Felipe, el Hermoso. Era una etiqueta castellana muy diferente de la borgoñona (González, 2205; p. 40 - 76).

Otras casas reales estaban organizadas de manera similar, como la del infante don Alfonso de Aragón que contaba, además de con el mayordomo y con el camarlengo, con un *offici del comprador*, un *offici del cavalleriç e de la sanderia*, un *offici del sobratzembler*, con *falconers e monters*, con los *patjes e fills de cavallers*, con los *ministrers* y con los oficiales de la capilla.

La etiqueta impuesta en el servicio de mesa hacía imprescindible la presencia del maestresala, del trinchante, copero y reposteros de mesa y de plata; mientras el mayordomo y su teniente se ocupaban de lo anterior, el camarero mayor (camarlengo en las Leyes Palatinas; *Grand et Premier chambelan* en Borgoña) era de los mejores y de los más preeminentes oficios de la casa real y hacía lo propio con todo aquello que tenía que ver con habitaciones privadas de la familia real; pues los camareros preparaban la ropa del monarca para al día siguiente y que no faltara de nada en la cámara real. Había un mozo de retrete que guardaba el más alto secreto. Los reposteros de camas y las lavanderas se encargaban de todo lo relativo al lecho real, velar por la seguridad de la alcoba, vigilando su puerta por las mañanas.

Además había tres lavanderas, un sastre, una costurera, un zapatero, un barbero y un limpiador de dientes. El oficio de repostero de cama pasó a ser honorífico en Castilla y en Aragón desapareció. Los reposteros de estrados y de plata engalanan todas las habitaciones con los tapices, los paños, los doseles, las alfombras y los cojines que dotaban a estas estancias del lujo y la suntuosidad necesaria para corroborar la magnificencia real. Además de esto, los reposteros y mozo de capilla eran quienes competían la colocación de las cortinas, del sitial, de las alfombras y de los cojines. Los mozos de capilla podían responsabilizarse ocasionalmente de la llave de la caja donde se guardaban albas, cálices, vestidos eclesiásticos, etc...que estaba a cargo del sacristán. Debían tener preparada a punto la mesa y la silla dónde comía el personaje real y tener la precaución de colocar la silla de cara a la pared una vez concluida la

comida (González, 2005; p. 86 - 101).

Las leyes son más específicas en lo que hace a la denominación de estos servidores, regulando la existencia de diversas categorías que estaban subordinadas al mayordomo, como los donceles que llevaban las escudillas y otros que portaban las fuentes de trinchar. Los ballesteros de maza constituyen el más claro ejemplo de lo ceremonioso de este momento tan cotidiano. Sus funciones principales eran las de escoltar al maestresala hasta la cocina en busca del condominio real y acompañar al copero cuando éste alcanzaba la copa al rey o a la reina y la devolvía al aparador. Falta completar los oficios de la cámara con el barrendero (barre y limpia las cámaras y palacios); cerero (ilumina) y brasero (calienta la cama).

El caballero mayor y el acemilero mayor disponían de ayudantes; el aposentador mayor disponía de subordinados también. Los reyes de armas participaban en la entrada de los reyes en una ciudad; eran los principales de una jerarquía de oficiales de armas integrada además por los farantes o heraldos y los perseverantes. Al oficio de rey de armas se accedía después de una larga carrera que comenzaba con la entrada en el escalafón de los perseverantes. Los Pajes eran en su mayoría, hijos de nobles. En Aragón, siempre pasaban su infancia y adolescencia en la corte real. En Castilla existió esa misma costumbre desde época anterior a los reyes Católicos, pero se distinguía entre pajes y donceles, éstos últimos, indefectiblemente nobles. Se les diferenciaba como cortesanos por su manera de vestir, hablar y comportarse. Las dueñas y damas de compañía de la reina ayudaban al buen funcionamiento de las tareas cotidianas y el número iba en aumento. La categoría de dueñas era superior pues estaban al frente de las damas. Estas mujeres eran de condición noble, madre, esposas, hermanas o hijas de personajes relevantes.

Las ayas, ayos y maestros se escogían entre las damas y nobles. Su papel era la educación inicial de los infantes de modo que no resulta extraño que fuesen elegidos entre los miembros de la nobleza cortesana. Cuando eran bebés, el aya hacía de nodriza, pasada la crianza, los varones recibían la educación por parte de un ayo que

cuidaba su correcta alimentación y su salud espiritual. Además, los reyes Católicos tuvieron esclavos y esclavas, aunque no muchos, los cuales realizaban tareas muy apreciadas por los soberanos, como por ejemplo, labrar. Y para finalizar, también decir que había alguna enana, locos, etc. en la corte de los reyes Católicos.

Los boticarios y sangradores son los únicos oficios vinculados a la salud de las personas reales citados en las nóminas. El boticario proveía de medicinas a la casa real y era el encargado de elaborar todo tipo de confites y jarabes. Los músicos (pasatiempo preferido) y los cazadores eran otros oficios reflejados en la corte real, según cuenta Alfonso X (1252 - 1284; Partida 2^a, título V, Ley XX). Había un cazador mayor y el buen desarrollo de esta afición requería la presencia de los monteros. Los mozos de espuelas y los escuderos de pie también eran otros oficios que aparecen en la corte (González, 200; p. 107 - 118).

La máxima autoridad de la capilla de los reyes Católicos era el capellán mayor, que presidía el cabildo de capellanes, que tenía la obligación de reunirse todos los viernes del año con el fin de proveer todas las actividades de la semana siguiente. Para ser admitido en la capilla, el aspirante a capellán debía ser examinado por el capellán-mayor y por dos capellanes de los más antiguos.

En la cámara de los reyes, en palacio, se guardaban todos los doseles, sitiales, cortinas, cojines, altares, portátiles y ornamentos de oro y plata de la capilla. Antes de iniciarse algún servicio divino, acudían los mozos de capilla hasta allí con el fin de que el mozo de cámara de la llave les proporcione los objetos necesarios para la celebración de ese día, condición de que los devolvieran puntualmente en la cámara una vez acabada la ceremonia. En las ceremonias, los clérigos guardaban un orden rigurosamente jerárquico que se evidenciaba sobretodo a la hora de sentarse en la sillería del coro, en la que había que colocarse según la costumbre antigua que habla de los asentamientos. En este orden primaba la antigüedad sobre todas las demás consideraciones, excepto en algunos casos (Domínguez, 1993; p. 213 - 221).

El ceremonial castellano estaba marcado profundamente por el hecho de que en Castilla no existía la ceremonia de coronación desde 1366, cuando Enrique II se valió de malas artes para hacerse proclamar nuevo rey en perjuicio de su hermano el rey don Pedro I. Desde entonces, el nuevo soberano de Castilla era proclamado por los grandes, caballeros y miembros del municipio, en medio de una ceremonia consistente en alzar los pendones en todas las villas y ciudades del reino. Además nos habla de la coronación de Isabel, la Católica, ante la puerta de la iglesia de San Miguel. Después de la ceremonia grande de palacio, se inició un besamanos; caballeros de alto linaje, prelados y regidores de la villa fueron los privilegiados de besar la mano de la nueva reina.

Domínguez también nos habla de las ceremonias fúnebres, pues en Castilla, los cuerpos no eran embalsamados; se les ponía la túnica franciscana y era así como los enterraban. En cambio, en Aragón, el cuerpo era embalsamado y después se les vestía con una ropa de ceremonial denominada *roba d'estat*. Todo parece indicar que en el reino de Aragón, la tradición de construir monumentos funerarios de uso efímero se remontaba a finales del siglo XIII. Era denominado el artificio con el nombre de *capelardent* o *tuguri*, es decir, baldaquino de madera, pintado de negro, bajo el que se cobijaba el ataúd con los restos mortales del rey. Encima del cuerpo se ponía un paño rico sobre el que se depositaban los emblemas del poder: corona, cetro, espada, mundo, estola y manípulo.

Muy distinto al castellano era el ceremonial por el cual era recibido como rey de Aragón el príncipe heredero, pues se llevaba a cabo un contrato entre el soberano y las poderosas cortes generales aragonesas, compuestas por los tres estados y por los procuradores de las ciudades principales de los Reinos de Aragón, Valencia, Sicilia, Cerdeña y Mallorca. Era en la catedral de la ciudad donde se juraba sus derechos y deberes ante las cortes.

Es por todo lo argumentado que nos podemos hacer la siguiente pregunta: ¿Son las Leyes Palatinas las primeras normas de etiqueta en la corte española?

En definitiva y como hemos visto hasta ahora, los reyes Católicos tenían una organización muy similar a la de la casa real de Mallorca. Es en el autor Fernández de Oviedo (1870; p. 5 - 11) donde encontramos una comparativa de las Ordenaciones de la casa real de Mallorca, de las de Aragón y de otros varios códigos de etiqueta palatina anteriores y posteriores. Por ejemplo, podemos distinguir varios oficios, que ya vimos en la casa de Isabel y Fernando. Después de estudiar a fondo las ordenaciones de la casa de los reyes Católicos y de la cámara real del príncipe don Juan, podemos apreciar pues que estamos ante la primera lista de precedencias que se encuentra como tal en el reino de Castilla. ¿Decidió la corte castellana singularizarse con la corona de Aragón y hacer caso omiso a la casa del rey de Mallorca?

Hay seis oficios en Castilla debajo de los cuales anda toda la señoría obediencia de estos reinos:

- rey, después de Dios tiene el primer lugar. El rey tiene que ser amado y servido

- príncipe o infante heredero. Tiene que ser servido y amado como segunda persona y superior sobre todos los demás, pues es elegido por Dios para reinar después de su padre

- arzobispo de Toledo: primado de las Españas y príncipes de la iglesia

- maestro de Santiago: precede a todos los otros maestros de las órdenes militares de Castilla y a todos los otros señores, grandes o caballeros de título de estos reinos por su gran renta y estado y antigüedad

- mayordomo mayor: es el oficio grande y notable y, sobre todo, muy necesario. Todos los libramientos y privilegios y cosas que se han de pagar de la hacienda real, han de estar señalados o firmados de la mano del mayordomo mayor

- contador mayor: oficio muy grande pues tiene la mano y es superior en la hacienda real de las rentas ordinarias y contadores mayores, que antiguamente fue uno solo y después fueron tres. Los cuales arriendan las rentas reales y admiten los encabezamientos y tienen grandes salarios y mucho mando en el Reino pues su oficio es de gran importancia y estado en la casa real

Evidentemente podemos comprobar que es la primera orden de precedencias de nuestra monarquía, pero bien es verdad y como podemos comprobar, la mayoría de los oficios nombrados en esta jerarquía proceden de la organización de la casa de Jaime III de Mallorca. Entonces, la influencia que tiene la corona de Castilla, ¿procede del Reino de Aragón o del reino de Mallorca?. ¿Son los siguientes oficios originales de Pedro IV en sus Ordenaciones?

También existían otros oficios como:

- contador mayor de la despensa y raciones de la casa real: oficio grande y muy principal en la casa real. Oficio muy notorio

- camarero mayor y otros oficios que se ejercitan y militan cerca de la persona real de Su Alteza: en opinión de muchos es el mejor oficio de la casa real porque es más continuo y conversable y cercano a la figura del príncipe. Conviene que esté en persona de buena sangre, generoso y naturalmente noble y aprobado en virtudes

- pajes del príncipe: eran hijos de los grandes y principales caballeros de estos reinos. Los príncipes herederos eran los que más números de pajes tenían

- maestro del príncipe: doctos y religiosos y honestos para enseñar la doctrina cristiana y letras al Príncipe heredero. Enseñaba a leer y a escribir al príncipe

- oficio de camarero: oficio muy grande y preeminente en la casa real. Caba-

llero noble y virtuoso, honesto y religioso. El camarero elegía a un mozo de cámara para portar las vestiduras del día siguiente y ayudaban al camarero a vestir o desnudar al príncipe

- mozos de cámara: los mozos de cámara tenían:

- uno de ellos, las llaves de la cámara
- otro, el cargo del retrete
- etc.

El que tenía las llaves, también tenía la ropa y limpiaban los vestidos del príncipe, lo ponían encima de una mesa y ayudaban a vestir al príncipe con el camarero. Y hasta la noche, están donde está el príncipe, a menos que éste quiera estar solo o con la princesa, que entonces guardaban la puerta por afuera (Fernández de Oviedo, 1870; p. 43 - 47).

- mozos de cámara de las armas: había dos y uno de ellos tenía las llaves de las armas y daban relación al camarero de lo que era necesario para la conservación y limpieza de las armas. Cuando convenía ir el armero del príncipe, iba a la cámara para adobar y limpiar la pieza o arnés que lo había menester. Estos mozos de cámara de las armas son hijos de hidalgos y de confianza, y llevan y traen la espada y la daga

- mozo de cámara de las llaves: tiene las llaves de la cámara y hacienda. Es un hombre polido y diligente, con mucho cuidado y vigilancia en su oficio y en tratar y limpiar la ropa de la cámara

- mozo de cámara del retrete: muy honrado oficio y de mucha confianza. Era un hidalgo. Hombre honesto y servidor; antiguo criado. Es necesario que esté cerca del príncipe, por ello residía muy cerca del palacio o dentro de él. Limpia los candeleros y la plata del retrete y tiene cargo de traer agua al retrete

- mozo del bazín/bacín (orinal): lo tenía un hidalgo mancebo, hombre de bien. Por la mañana, el camarero mandaba a uno de los de la cámara que sacase el bacín que había estado la noche anterior allí y lo daba al mozo del bacín y él lo llevaba debajo de su capuz (tapa). Después de que el príncipe hubiera comido, el mozo del bacín ya tenía dentro, en el retrete, puesto el bacín, y su alteza de él se servía

- escribano de la cámara: era un caballero. Después del camarero, es el segundo oficio en la cámara y todo lo que de ella sale y entra, ha de tener razón y cuenta y lo ha de firmar en el libro manual o borrador

- reposteros de camas: hidalgos y personas calificadas y de mucha confianza. Desde que se levanta Su Alteza hasta que se acuesta para reposar la noche están cerca y a vista de la persona real

- reposteros de capilla: cargo de poner las cortinas donde el Príncipe oye misa

- reposteros de estrado y mesa: sirven al príncipe. Decorar, poner cojines, do-seles.....donde el príncipe come

- reposteros de plata: servir la plata, limpiarla y la ponen en el aparador

- porteros de sala: guardan la primera puerta en la casa del príncipe, no dejan entrar a todos

- copa y botillería: a su cargo está la copa de la boca del príncipe.

- balleros de maza: van con el maestresala a la cocina y vienen delante de él o del manjar hasta el aparador, van hasta la mesa donde está el príncipe

- veedor: su oficio es audar sobre los despenseros menores y compradores y ver los precios y tener mucho aviso en los gastos

- despensero mayor: lo que se ha de comprar para la despensa y para la mesa del príncipe y de su cocina, para que todo sea bueno y no haya fraude en los precios
- mozos de espuelas y ballesta
- cocinero mayor, de la cocina
- cavalleriza: uno de los principales oficios
- oficio de trinchante: se requiere habilidad y limpieza del ejercicio de cortar
- lebrel: no había otro en España. Perro de caza
- cerero mayor: para iluminar
- brasero: solo en invierno
- barrendero: barrer la sala de la cámara del príncipe
- porteros de cadena: poner una cadena y un candado; son porteros de la primera puerta de palacio
- monteros de Espinosa: llevan sus camas cerca del príncipe. Guardan la puerta de su cámara toda la noche. La cámara del príncipe, por la noche, la guardaban los monteros de Espinosa. Su repostero de plata y copero era el mozo de cámara del retrete. Si el príncipe merendaba, le servía el camarero o su adjunto si aquél no estaba. Pero si la merienda era pública, servían el maestresala se-manero y si aquél no se hallaba allí, servía otro maestresala
- alferez real: lleva la bandera real de Castilla

- reyes de armas: van delante del rey y del príncipe en los tiempos de fiestas y entradas en ciudades

- pregonero mayor

- escribano mayor de cuentas

- tesorero general

- aposentador mayor: aposentan a la corte que acompaña al príncipe cuando se desplazan

- azemilero mayor: paga, despide, manda a quienes han de ir al monte a por leña para la cocina y las brasas

- correo mayor: hace de correo para tener relación con el pontífice u otras casas

- maestro de armas

- capitán de la guarda

- cronistas

- médicos y cirujanos

- menestres y diversos músicos.

Podemos apreciar que estos oficios son similares a los de la corte de Jaume III, pero adaptado a los nuevos tiempos que corrían.

Ya entrados en el el siglo XVI, la etiqueta regia de la casa de los Austria es

imitada en las otras cortes: los estilos, modos, danzas, gorgueras, trajes y las maneras españolas causan admiración en el resto de Europa e introducen a la imitación y fascina el lujo y opulencia de las grandes casas nobles.

Además, nos introduce el autor Lisón (1991; p. 21 - 40) que la estructura de la corona de Aragón, donde los tres reinos son casi iguales entre sí en costumbres y fueros, era más débil que la castellana, pues su monarca, Fernando, el Católico, prometió residir en Castilla. La imagen del rey eran centradora y estabilizante, pero también pero también encantadora y fascinante por su grandeza, dignidad y honor, por su poder y prudencia; además de otorgar bienestar y paz, seguridad, libertad y justicia a todos por igual, sin distinción de los pueblos y reinos.

La dignidad, tema constituyente de la realeza, hunde, como ésta, sus raíces en el más remoto pasado; alcanzó notable esplendor teórico en las elucubraciones de los filósofo-teólogos de la Edad Media, lo que influyó decisivamente al protocolo oficial de las cortes europeas (con sus juras, unciones, consagraciones, coronaciones) en ese periodo. El rey Pedro IV de Aragón llegó a escribir un tratado de ceremonias “considerantes a la... tan gran e tan alta dignidad...reyal” *titulado Ordinacion feyta per el muy alto è muy excellent Princep e Senyor, el Senyor Don Pedro el IV. rey de Aragón de la manera como los reyes de Aragón se faran consagrar è ellos mismos se Coronan* (Lisón, 1991; p. 54 - 87).

Todo él, el rey, tiende a programar, prescribir y potenciar una gran solemnidad y magnificencia para, de este modo, significar la fuerza del poder, que es en el estado real. Significan también y simbolizan la fuerza de su poder y honor y vocean su dignidad los títulos, posesiones, vestimenta, púrpuras, mantos, insignias, imágenes, pinturas, medallas...es decir, se presenta al rey como mito (Lisón, 1991; p. 90 - 95). La idea, el icono, el signo, la imagen, la representación y el símbolo del poder divino deben ser comparadas y analizadas en un contexto social e interpretadas en relación a un momento cultural preciso.

Las regias ceremonias de coronación, altamente simbólicas y políticas eran la encarnación de una idea: la asociación de la realeza con la divinidad. La limpieza de la ropa de Su Majestad exige espacio reservado, separado, por la decencia propia de las cosas y persona sagrada del rey. Las regias ceremonias de coronación, altamente simbólicas y políticas eran la encarnación de una idea: la asociación de la realeza con la divinidad.

El 15 de Agosto de 1548, a la hora del almuerzo y después de seis meses de ensayo y preparación, fue introducida en la corte del Príncipe Felipe el estilo y uso de la casa de Borgoña; el cambio no es bien recibido ni por las cortes ni por los castellanos. El cortejo borgoñón fue recibido por unos desarropados lugareños desconfiados que, temiendo lo peor, salieron a defenderse con palos y cuchillos, encontraron la comida detestable, los alojamientos horribles y las comunicaciones pésimas. En cuanto al trato, etiqueta y ceremonial, los castellanos les parecieron toscos, poco refinados, excesivamente severos e incultos. Por eso, el príncipe acordó con el parecer del duque de Alba de ordenar su casa al uso de Borgoña. (Lisón, 1991; p. 115 - 117). La gran Borgoña la constituían y aglutinaban el esplendor y elegancia de la Corte ducal, los torneos, bailes, fiesta señoriales, ritos caballerescos y alegorías que atraían y mantenían sujeta y leal a la nobleza.

Hacia mitad del siglo XV, la elegancia exquisita de formas y maneras borgoñonas y la fastuosidad e imaginación de sus ceremonias y etiquetas habían alcanzado tal grado de perfección y virtuosismo que llamaron la atención de Europa y poco a poco comenzaron a ser imitadas en las cortes de Viena, París y Ferrara. La etiqueta borgoñona no desplazó totalmente los usos regios de la casa de Castilla, pues, por ejemplo, en la capilla de palacio coexistió con normas castellanas, flamencas y aún aragonesas introducidas por Fernando, el Católico, como el solemne acompañamiento para salir de la capilla.

Lisón (1991; p. 119 - 121) se pregunta ¿cuál era, en líneas generales, el organigrama de la casa del rey?. La estructura era básica, organizadora de las posiciones

y oficios palatinos porque éstos no dan la llave para introducirnos en el dinámico mundo de la acción y del movimiento, del gesto, del espacio y del tiempo y, por tanto, era otra sensibilidad y modo cultural, concretamente en la antropología de la representación, donde cuenta más la escenificación que la palabra, la semiosis que la escenificación y el símbolo más que la semiosis. La etiqueta pulcra, solemne y rígida de la casa real va con la liturgia del ceremonial y con el rito, pues pertenece al ámbito de la esencia y al universo de las formas simbólicas.

En la nueva organización de la casa real, el de mayordomo mayor, el de sumellier de *corps* y el de caballero mayor eran los tres cargos máximos en la casa real. Todo pasa por manos del mayordomo real y por su acuerdo; poseía la llave dorada para entrar en la cámara privada del rey. El sumellier de *corps* tenía el privilegio de poder dormir en el aposento del rey sobre una camilla baja que quitaban y ponían las ayudas. Servía al rey en ausencia del camarero, los vestidos y le daba la capa. Nunca podía perder de vista al rey, además de preparaba las audiencias. El caballero mayor acompañaba al rey en todas sus salidas de palacio yendo delante de él, portaba el estoque real y calzaba las espuelas al rey. Tenía bajo su jurisdicción el transporte real, los oficiales y mozos de las caballerizas y toda una retahíla de pajes, reyes de armas, heraldos, armería... Éstos eran los tres cargos de primer rango y alto nivel palaciego. Después estaban el cazador mayor, el montero mayor, tres guardias reales, 340 soldados, ayo del príncipe, sus maestros, capellán mayor y los menores, confesor del rey, limosnero mayor, maestro de la capilla real, sumellier del oratorio, cantores y músicos. Otro grupo eran las damas de palacio: doncellas, nobles, enanos, bufones, inspectores, tesoreros, cirujanos, cronistas, pintores, sumelliers de panetería, de frutería, de la cava, de la sansería y de la cocina. relojero, cerrajero, bastero, mozo de limosna, sastre, costurera, tendero, lavandera, mozos de paje...en total unas dos mil personas. Nos cuenta el autor Lisón (1991; p. 122 - 128) que había tres grupos de gentiles hombres de boca y de cámara:

- los que servían en el aposento real y tenían llave con ejercicio;
- los que entraban, veían pero no servían;

- los que ni entraban ni servían pero que tenían la llave capona.

El *sumellier de corps* tenía cinco *sumelliers* subordinados: panetería, frutería, cava, *sansería* y maestro cocinero. Y treinta oficiales más, todos especializados en algún sector de la comida o bebida. Al entrar el rey, la veintena de oficiales que le van a servir hacen una profunda reverencia a la que contesta el rey inclinando la cabeza; a continuación el *coper* da agua a su señor para que se lave las manos y el *panetier* da la toalla al mayordomo semanero que la entrega al mayordomo mayor para presentarla al monarca. A una señal del monarca marchaba de nuevo la comitiva a la cocina para traer la segunda vianda, a la que seguían después postres, frutas, obleas y confites. La cena, en cambio, era algo más complicado, pues intervenía el servicio de la *cerería* con las velas y candelabros; si la reina acompañaba al rey, todos los servicios eran dobles.

La dignidad y decoro de la persona del rey, exigen un elevado número de criados y servidores nobles que atienden a todas las partes del cuerpo del rey, desde los pies a la cabeza sin olvidar su alma. Su mera presencia y aún la espera de su llegada exigen respeto, distancia, calma y silencio. Se trata de expresar el carácter sagrado de una persona única y excepcional, “real-zar” su divinidad. El rey no “hace”, ni toca las cosas, ni come, ni bebe, ni caza, ni se viste o desnuda, ni habla ni se mueve como los otros mortales. La reina siempre llevaba al rey a la derecha; el monarca es el centro y eje de ese simbolismo real. En la corte del rey, cada uno tiene su status y situs en la jerarquía palaciega así es acreedor de una exacta correspondencia de dignidad, privilegio y poder. La corte austríaca es el escenario ideal, no sólo de la vida elegante mundanal sino también el locus paradigmático de la metafísica política o de la poética del poder (Lisón, 1991; p. 131 - 133).

Desde luego y como dice Narbona (2006; p. 55), no hay en Castilla un texto normativo tan minucioso como el caso de Aragón; aunque sí es cierto que la corte castellana tuvo que contar con una reglamentación que ensamblara todo el conjunto de oficios y cargos que se reflejan en la documentación; aunque la organización

castellana no es tan minuciosa como la aragonesa.

Salazar (2000; p. 12) afirma que las ordenanzas palatinas del rey Pedro, el Ceremonioso, de 1384, ya estaban en el reino castellano dos años después, pues las cortes aragonesas y castellanas presentan bastantes semejanzas en cuanto a la organización de su corte, tanto en los oficios como en la manera de denominarlos. Así pues, cabe la posibilidad de que a partir de 1386 ambas cortes se homologan.

En la época moderna, en España, los nacimientos, matrimonios o muertes reales simbolizan los pasos cruciales en la vida de todo individuo. La muerte regia no tiene significado de manera individual. Los rituales provienen de la época medieval y borgoñona, estrechamente vinculada a la imagen del monarca. Cuando se trata del ceremonial de la monarquía española moderna, resulta casi obligado aludir a la influencia que Borgoña tiene en su formación (Varela, 1990; p. 13 - 15).

6.3 Navarra

Dejando de un lado el modelo de corte anglosajón, la diferencia en la estructura doméstica de las casas de los monarcas europeos de occidente no era muy relevante. Mientras que para el caso aragonés, las ordenanzas de Jaume III y Pedro IV ofrecen una información incomparable que prácticamente no deja un cabo suelto, en los casos castellano, portugués y francés prácticamente no existen ordenanzas, al menos antes de 1400.

El autor García Valdeavellano (1968; p. 450) hace hincapié en que, en Navarra, el rey no era ungido ni coronado. Después de velar toda la noche y de oír misa y comulgar, el nuevo rey, revestido con las insignias reales, era alzado sobre el escudo por los ricos-hombres del reino, mientras todos los presentes gritaban:

“Real, Real, Real”

A la vez que el monarca lanzaba monedas a los asistentes a la ceremonia. El rey se armaba caballero en el acto de ser solemnemente investido de la potestad regia. En esta región, la cancillería regia quedó organizada a finales del siglo XII muy similar a Castilla.

En Navarra, en el siglo XIV, el mariscal del mando del ejército regio, sustituyó al antiguo alférez del rey y en 1430 también se instituyó el condestable cuyas funciones se confundían con las del mariscal.

Del entorno doméstico de los reyes de Navarra en el siglo XIII no se conserva mucha información, pero se percibe que era una organización muy sencilla. La casa de los reyes de Navarra del siglo XIV encaja indiscutiblemente en el modelo de *hostal francés*, aunque también presenta unas peculiaridades propias. Una de las grandes preocupaciones de Carlos III era crear una gran corte y rodearse de un *hostal multitudinario* y espléndido como lo que había visto en Francia y en Castilla. Quería una corte grande, fuerte y fastuosa que rivalizara con todas aquellas de los reyes y príncipes que él frecuentaba. Y bien es verdad que lo consiguió, pues su casa estaba sometida a unas leyes que la reglamentaban y evitaban cualquier desvío en el cumplimiento del ceremonial que rodeaba el servicio diario de los monarcas (Narbona, 2006; p. 111 - 114). Había dos tipos de ordenanzas palatinas en estas cortes occidentales:

- Por un lado las ordenanzas, aquella reglamentación realizada en términos generales que fija por escrito la manera en que debían organizarse en términos generales, los oficios en palacio así como la forma en que debían conducirse dichos oficiales. Se solía dar noticia de las razones por las que había que conducirse de aquel modo, normalmente debido a la costumbre o a las leyes divinas. El mejor ejemplo de ello es el texto de las Leyes Palatinas de Jaime III de Mallorca, y también la versión de Pedro, el Ceremonioso. Son verdade-

ros textos normativos, bellamente redactados para conservarlos y difundirlos como parte de la institución monárquica. Pedro IV difundió una copia para cada oficial con la parte que le correspondía y envió un manuscrito completo al rey de Castilla, el rey de Navarra estaba en la corte castellana cuando lo envió. Este texto normativo existió en todas las coronas y principados porque era necesario que los maestrestales contaran con un texto en el que apoyarse para poder organizar debidamente el orden cortesano.

- Por otro lado, había una serie de ordenanzas que eran pequeños ordenamientos, listados de oficios y salarios, adecuados a cada tiempo y a cada situación. Por ejemplo, la ordenanza que se adjudicó a Luís de Evreux en 1320; en ella se establecen las diferencias aéreas de servicio del hostel, pero a su lado figura el nombre de quien desempeña cada oficio. O los documentos de 1392 de Carlos III que son listados de los que ocupaban los oficios en cada momento y de cómo estaban sujetos al servicio del hostel: qué períodos debían de servir al rey y cómo serían remunerados. También otros miembros de la familia real, que tenían pequeños hostales para su atención cotidiana, tenían ordenado el servicio de su casa. La estructura del hostel no estaría montada sobre la nada.

A través del procedimiento de cotejo de las fuentes contables, se constata que el hostel navarro conserva la estructura básica del hostel francés: los departamentos y las diferentes cámaras, así como una organización financiera bastante similar (Narbona, 2006; p. 116).

Como en cualquier institución de la época, el hostel era profundamente jerárquico, lo cual ofrecía la posibilidad de prosperar dentro del mismo. Era un organismo dinámico en el que pocos personajes se mantenían en un mismo cargo a lo largo de los años. Había dos categorías de servidores:

- los que seguían una carrera caballeresca al amparo de la corte
- aquellos otros que servían al monarca en aspectos más prácticos o cotidianos.

Los primeros pertenecen a la nobleza del reino; los segundos eran los doctores universitarios. Casi en todos los departamentos y cámaras del hostal se daban cita individuos de estos dos grupos, excepto en la capilla, en la que no se podían realizar carreras de tipo caballeresco.

Así como las partidas de Jaume III aconsejaban al monarca rodearse “de hombres medianos y leales”; el número de servidores de Navarra nunca ha pasado de los trescientos individuos a la vez (Narbona, 2006; p. 131)

Los oficios de carácter administrativo son los relacionados con la cancillería y con la cámara de los dineros del hostal; son los cargos menos domésticos de la casa real. El maestre del hostal (maestrehostal) era el responsable del gobierno de la casa del rey y todos los oficiales del hostal estaban sujetos a su autoridad. No era como otros maestros, el cabeza de un solo departamento, sino de toda la casa del rey y todos los oficiales del hostal estaban ía sujetos a su autoridad. No ejercía oficio de modo honorífico, como eran frecuente entre los oficios mayores de las casas reales, sino que se ocupaba de la organización de la casa del monarca de manera efectiva (Narbona, 2006; p. 168 - 173). E aquí una de las grandes diferencias con las Leyes Palatinas de Mallorca y con las Ordenaciones del reino aragonés.

La cancillería es una de las instituciones medievales del reino navarro menos conocidas; la cancillería era el organismo que se ocupaba de la elaboración de los documentos bajo el sello real, así como de la guarda de los sellos del rey. El monarca se servía de este organismo para dejar por escrito las decisiones relativas al reino, incluidas las que atañían al gobierno de su casa. Era la voz del rey, el modo que éste tenía de comunicarse con su reino.

Por su parte, Jaume III de Mallorca había establecido con toda precisión las características que debía tener el canciller de su Reino. Por su parte, Alfonso X, el Sabio, había dejado bien claro que el canciller era el segundo oficial de la casa del rey, de aquellos que tienen oficios de prioridad. Pedro, el Ceremonioso, establecía

la prioridad de que fueran doctores en leyes. En la primera mitad del siglo XIV, el canciller era convertido en la máxima figura del gobierno del reino. El reinado de Carlos III fue clave para una leve recuperación de la institución cancellera, aunque su desvinculación del *hostal* fue también inversamente proporcional a su crecimiento como institución del reino.

La cámara de los dineros aparece mencionada por primera vez en los documentos navarros en un registro de 1329, según escribe la autora Narbona (2006; p. 178 - 191). A partir de 1328, el reino navarro comenzó a tener una contabilidad propia, sus propios mecanismos de control de la fiscalidad. La cámara de los dineros navarra estaba organizada a semejanza de la francesa, con un maestre, unos escribanos y otros personajes subalternos.

El maestre de la cámara de los dineros compartía sus funciones con el tesorero. La cámara contenía gran número de sirvientes; se dividían entre los nobles que seguían una trayectoria de servicio cortesano orientada a la caballería y a convertirse en la élite con la que contaba el rey para su gobierno, y los no nobles que ejercían su labor profesional al amparo de la corte, adquiriendo así prestigio y un buen nivel de vida. Estos últimos se encargaban de la salud del rey y de su guardarropa.

El chambelán o camarero era un oficial de mayor rango que velaba por la seguridad del príncipe, se mantenía próximo a él y guardaba su sello en secreto. En Castilla y en Aragón solía ser un personaje de la alta nobleza que portaba este título de manera honorífica. En principio, en Navarra, era así, pero también se ha encontrado algún caso de gran chambelán; pero estos oficios no estaban al frente de la cámara de manera efectiva.

Los escuderos de honor eran lo mismo que los llamados *écunyers de corps* o escuderos del cuerpo. Es parecido a un doncel, hace pensar que era un grado honorífico.

Los donceles y pajes de cada vez adquirían más importancia, pues eran jóvenes pertenecientes a las mejores familias del reino y que se formaban en la cámara del monarca en las actividades cortesanas y caballerescas. Después adquirían el rango de escuderos y podían llegar a ser caballeros. El rango de doncel era intermedio entre el de paje y el de escudero; eran pajes de alto nivel (Narbona, 2006; p. 221 - 238).

Los valets y ayudas de cámara conformaban el grupo más numeroso dentro de la cámara. Bajo esta denominación se agrupaban servidores de naturaleza muy diferente.

Por un lado estaban aquellos servidores de la cámara que realmente realizaban las tareas de dicho departamento: ayudar al monarca en las tareas de levantarse, acostarse, asearse y vestirse. El rígido ceremonial que regía la vida de la corte se aplicaba así mismo a la organización de las tareas de la cámara. También eran mensajeros y eran enviados frecuentemente a realizar misiones especiales; se trataba de miembros de familias de la baja nobleza, cuya carrera no tenía por qué estar orientada hacia la caballería, eran llamados valet o ayuda de cámara; entre ellos había algunos que desempeñaban concretamente las labores de barbero del rey.

Por otro lado, los servidores del guardarropa también eran denominados valets y ayudas de cámara, pero se han incluido en un epígrafe aparte, ya que su cometido es bastante específico: su relación con el rey se reducía a ciertos momentos, pero el resto de la labor se realizaba fuera del palacio o en estancias separadas del rey. El personal del guardarropa se ocupaban del cuidado de los ropajes del monarca y de su familia y tenía a su servicio a toda una serie de artesanos cuyos trabajos han pasado minuciosamente descritos a la documentación de cuentas. Sastres, bordadores y costureras eran los principales profesionales que se encargaban de que aquellos ricos paños que el monarca mandaba traer desde tierras tan lejanas como el reino de Inglaterra o los mercados florentinos se convirtieran en prendas dignas del soberano. El guardarropa tenía un oficial a la cabeza, el guarda del guardarropa. También había servidores del guardarropa del rey que se encargaban directamente de los ropajes que

el rey usaba cotidianamente. Los sastres y costureros eran el personal que se encargaba de la transformación de los tejidos y de las pieles. Los bordadores y tapiceros eran unos oficios de gran importancia, ya que no se dedicaban solo a realizar bordados decorativos para enriquecer los tejidos (Narbona, 2006; p. 246 - 253).

Entre los servidores reclutados para la cámara a causa de su profesión o una cualificación concreta, destacan los que ejercían oficios relacionados con el cuidado de la salud del monarca y de su familia; eran los médicos, cirujanos y apotecarios. Era un oficio arriesgado, puesto que un fallo en el cuidado de la salud del monarca podía ser visto como traición. También estaba entre los anteriores el oficio de los físicos, pues eran médicos, también cirujanos y apotecarios.

Los componentes del servicio religioso era:

- confesor real: es el personaje más importante de la corte desde el punto de vista religioso

- limosnero: ocupaba un lugar destacado dentro de la capilla. En la corte aragonesa existía el limosnero mayor de manera honorífica, que siempre recaía en el abad de Poblet. También salen dos limosneros en las Leyes Palatinas, en donde se dice que recogían de la mesa real los alimentos que hubieran sobrado y estaban destinados a la limosna. En Portugal, el limosnero es similar al de la corona de Aragón

- capellanes se ocupaban de la bendición de la mesa real, de rezar con el monarca las horas litúrgicas, de celebrar en los viajes diariamente la eucaristía, de preparar con esmero las grandes solemnidades religiosas de la corte y otras ceremonias religiosas que se celebraran en el entorno del soberano

- capilla de música era una organización de las devociones reales y del culto en las cortes europeas que implicaron la creación de capillas de música orientadas

a acompañar la liturgia. La organización de la capilla palatina era la siguiente: maestre de capilla, chautres de capilla, escolares de la capilla e instrumenta-
listas.

La labor de los cinco departamentos se mostraba públicamente ante el resto de la corte y los que poseían un grado de aparato o ceremonial más fuerte. De los cinco departamentos, cuatro se ocupaban sólo del rey. Por ello y porque los banquetes han ejercido siempre un gran poder de relación sobre quienes compartían una misma mesa, se trataba de una parte fundamental del servicio cortesano.

Del quinto departamento, la escudería, dependían los desplazamientos y todo lo que era necesario cuando el rey se trasladaba. Todos los oficiales de los departamentos estaban sujetos a la autoridad del escudero del mismo y éste a la del maestre del hostel del rey. Debían prestar juramento y homenaje al monarca, ya que era muy fácil atentar contra la vida del rey desde dentro de su servicio doméstico (Narbona, 2006; p. 278 - 303).

Los barberos del rey tenían un papel bastante más peculiar. Su tarea era, además de afeitar al monarca, ni estar pendiente del corte de pelo del monarca, sino que también ayudaba en las diferentes tareas de la cámara. El barbero era el elegido por el monarca por su lealtad; era una profesión con un alto riesgo para el soberano.

Según describe Narbona (2006; p. 240 - 241), los *fourriers* o forreros de cámara se ocupaban de todo lo relativo al alojamiento del monarca, al abastecimiento y provisión de las estancias privadas del rey. Muchos valets fueron en su momento forreros.

Los ujieres de cámara eran oficiales con el rango de escuderos, estaban encargados de que ninguna persona no autorizada entrara en la cámara real para evitar molestias al monarca.

El hostel de los reyes de Navarra no respondía a un esquema prefijado de modo estricto; los cargos cambiaban según las necesidades, dentro del modelo de hostel francés que habían heredado de sus antecesores.

La documentación navarra se muestra para estas cosas muy poco protocolaria. El principal problema que presenta la documentación navarra es la falta de información sobre la función que representaba cada uno de los servidores o cada uno de los oficiales. Otros oficios y profesiones en el hostel eran:

- los músicos, ministriles-juglares en el hostel de Carlos III
- heraldos, reyes de armas y preservantes, es decir, aquellos destinados a vigilar el perfecto funcionamiento de la maquinaria de la guerra de las justas y torneos, del ritual cortesano y los usos heráldicos.
- seguridad del monarca
- sargentos y ujieres de armas
- ujieres de sala
- porteros
- jardineros reales
- guardas de los animales: de los perros, halconeros, leones y avestruces.

Al servicio de la reina se encuentran cargos inexistentes en las cortes de modelo francés como los de repostero o alguacil y se mencionaban algunos cargos según la manera castellana como mayordomo, despensero, criado, contador o copero. También era frecuente que se dieran a los cargos la denominación de mayor para darle el rango correspondiente, algo que no existía en la corte navarra. Entre 1387 y 1388, la reina tenía en su hostel los siguientes oficios:

- maestro del hostel
- despensero
- contador mayor
- escudero

- criado del escudero
- caballero
- criado del caballero
- escudero o alguacil

Según cuenta la autora Narbona (2006; p. 417 - 433), la estructura del hostel de la reina no era muy diferente a la estructura del hostel del monarca. En su casa respondía el modelo francés, con sus cámaras y departamentos. Sólo se percibe la influencia castellana en la denominación esporádica de alguno de los oficios. Por ejemplo, mayordomo por maestrehostal o contador por maestro de la cámara de los dineros. Por otro lado, la reina contaba en su casa con algunos cargos que no existían en los hostales navarros, como el de repostero o alguacil.

El hostel de la reina era mucho más pequeño que el del monarca y el número de servidores era bastante inferior. Junto a la reina, en su cámara, se daban cita las mujeres de la familia real: sus damas, damiselas y doncellas, una gran cantidad de niños, infantes e hijos de las damas de la corte, servidoras y servidores. Además de las camareras, las mujeres nobles que servían en la cámara de la reina se dividían entre damas, doncellas y damiselas. Las camareras eran la máxima autoridad en cuanto a la organización de la cámara, el equivalente al camarero o camarlengo en el caso del rey. Como en el caso de los varones, la ascensión hasta el puesto de camarera era una suerte de *cursus honorarum* dentro de la corte a través del cual se iban escalando puestos hasta llegar al más alto. Al igual que ocurriría entre los varones, dentro de la jerarquía cortesana y caballeresca, también entre las mujeres se van a encontrar diferencias de rango. Estas diferencias estriban en que no estaban en manos de estas mujeres el ascender o prosperar, ya que dependían del estatus que adquiriera su esposo en el seno de la corte.

Así, entre las mujeres nobles había damas, doncellas y damiselas. Las damas eran mujeres ya casadas y de familia de alto rango. El término doncella, en Castilla y Aragón, se utilizaba para denominar a las jóvenes que aún estaban solteras. Otras

servidoras de la cámara de la reina eran aquellas mujeres a las que se confiaba el cuidado de los niños, así como de aquellos servidores que tenían encomendada la salud de la reina y de todas las personas de su hostel. En el reinado de Carlos III hubo un total de treinta y cuatro nodrizas; por lo general, las amas de cría eran mujeres de condición humilde, libres y campesinas. Las nodrizas se desplazaban hasta el palacio, dejando a sus propios bebés en manos de otra mujer. Una buena nodriza hacía las veces de madre del niño en los casi dos primeros años de vida de aquél.

Por otra parte, la educación de los niños de la familia real y de la alta nobleza estaba encomendada a unos preceptores o ayos que sustituían a los padres en esta tarea educadora.

Uno de los apartados de mayor peso era la atención sanitaria. Físicos, cirujanos y apotecarios velaban por la salud de todos los miembros del hostel de la reina, pero también las mujeres expertas en el mundo de la ginecología y obstetricia que tenían que acudir al servicio de la reina y de sus hijas. La salud de la reina estaba encomendada a buenos especialistas. Hay noticia de una curandera en el reino de Navarra, aunque no era lo normal. El ámbito en el que las mujeres pudieron ejercer sin trabas el oficio de curar fue el de la obstetricia y ginecología. Las comadronas o parteras eran figuras clave en la corte de la reina.

Otros servidores en la cámara de la reina era el guardarropa; aunque casi todo eran mujeres, también se daban cita allí algunos hombres a quienes estaba encomendada la seguridad de la reina, se trataba de valets de cámara y porteros.

La reina no contaba con una gran cancillería, pero siempre tuvo a su servicio algún secretario o escribano o un canciller. Además, la reina tenía su propia capilla, sus capellanes e incluso, su limosnero, aunque no tenía una capilla de música. La misma autora, Narbona (2006; p. 444 - 485), escribe en su publicación, que tenían derecho a mantener unos clérigos a su servicio y recibieron bulas en las que se les permitía elegir a sus propios confesores. A pesar de la evidente influencia castella-

na en el hostel, la estructura del mismo, respondía al esquema del modelo francés. La reina poseía los cinco departamentos como su esposo, además de su cámara, su capilla y su cámara de los dineros; aunque la nómina de los departamentos era mucho más escasa. En cuanto al nombre de los servidores, cabe destacar una similitud bastante llamativa entre los servidores castellanos, que no se encuentra entre los navarros o franceses. Muchas veces, los oficiales de la reina, aparecen denominados como servidor o criador de la reina, sin más.

Cabe destacar de Narbona (2006; p. 503) el carácter francés del hostel navarro, aunque con ciertas peculiaridades. Con la reina Leonor (mitad del siglo XV) se fue imponiendo el modelo castellano de manera progresiva. No se han encontrado cargos mayores, es decir, que se denominen gran o mayor o primer, a diferencia de Mallorca y de Aragón. La Corte fue generadora de empleo y se creaban los oficios según las necesidades del momento.

No se conoce mucho más de su organización en la Corte de la Casa de Navarra.

Carlos de Viana (1421 - 1461), hijo de Juan II de Aragón, era el heredero de la Corona de Navarra por su abuelo materno. Nos cuenta el autor (Raufast, 2009; p. 2) que, entrando en Barcelona el 15 de Mayo de 1460, el protocolo de la Corte, siempre exigente y obsesivo, impone una precisa e intencionada aplicación, a las puertas de Barcelona. Todo lo que sucedió ese día está marcado por un código de ceremonial que pertenece a la ciudad y por el cual se rige toda recepción oficial otorgada por Barcelona a sus más ilustres visitantes. El 28 de Marzo de 1460, el Príncipe de Viana era esperado en Barcelona, pero hubo un desencuentro entre las autoridades y él, ya que desembarcó en un lugar diferente del que le esperaban. Se aplazó la celebración y la obligación por parte del consistorio barcelonés de replantear la ceremonia prevista. Se reunieron los consellers con una representación reducida del consell de cent y decidieron que la entrada del príncipe fuera de máxima solemnidad ceremonial (Raufast, 2009; p. 4). Este hecho forzó a las autoridades de la ciudad a tomar una decisión que implicaba posicionarse abiertamente en un conflicto no resuelto. Así

que esta visita se convirtió en una solemne celebración de la entrada en Barcelona del que podía gobernar la corona de Aragón en el futuro.

Hubo un código y un protocolo que unos y otros eran capaces de reconocer, un significado que trascendía la mera materialización del acto. Entrar así era hacerlo como primogénito de la corona, categoría que aún no tenía. Para Juan II, este hecho perturbaba su reinado. En cambio, en la corona de Aragón, el heredero, primero, tenía que ser presentado por el monarca en las cortes y luego ser reconocido por éstas como tal, algo que el rey nunca se había mostrado dispuesto a hacer efectivo. Este reconocimiento tenía una inmediata aplicación práctica porque la figura del primogénito quedaba asociada al desempeño del cargo de gobernador general.

Según este autor, Raufast (2009; p. 12), si Barcelona hubiese recibido al príncipe solo como hijo del rey, no habría habido todos los elementos mencionados, solo habría recorrido por las calles en su honor.

Como conclusión vemos que hubo una gran influencia y similitud del reino de Mallorca, de Aragón, Castilla y Francia y si tenemos en cuenta que Castilla y Francia siguen el ejemplo del reino de Aragón y éste del mallorquín, podemos comprobar de manera clara, dónde está el origen de los oficios de la corte Real y su organización por escrito, es decir, en las Leyes Palatinas.

6.4 Borgoña

Al fallecer el rey de Roma, Conrado, según De Mons (1987; p. 37 - 44), en 1152, se dejó en manos de los cuatro príncipes más poderosos de Europa la sucesión. Federico, Duque de Suabia, con astucia y firmeza, enredó a los otros tres y dijo que no conocía a nadie mejor que él para regir el imperio. Así, se dirigió rápidamente a Spiral y se hizo coronar rey para que nadie pudiera oponérsele. Una vez coronado,

se dirigió al palacio de Aquisgrán, a dónde llevó la corona y más tarde fue a Roma y recibió la dignidad imperial. El conde Balduino V (1150-1195) celebraba fechas importantes con banquetes y algunos nobles ya ocupaban oficios en su palacio, como por ejemplo el noble de Landas, copero mayor de Hainaut.

De Mons (1987; p. 66 - 135) nos cuenta que en las coronaciones reales se portaba la espada real y en alguna ocasión tocó portarla al conde Hainaut, pues era un caballero de renombre. Por ejemplo, el emperador Federico confió la espada a Balduino V, en Pentecostés, en 1185 aproximadamente. Este autor también nos narra que se rendían los grandes honores para recibir al hijo de Balduino IV y que en 1195, Felipe, hijo del conde Balduino V de Hainaut, fue ordenado caballero con grandes honores por el rey Felipe de Francia.

Ya en 1360, según leemos del autor Ayala (2010; enlace), los duques mostraban su generosidad y magnificencia, solemnidad y ceremonias esplendorosas y elaboradas. Se manipulaba a la opinión pública por medio de coronaciones, entradas reales en las ciudades, ceremonias fúnebres, reales y la popular festividad del *te Deum*, entre otros rituales. Desde 1363, los duques de Valois y sus sucesores Habsburgo elaboraron tal estilo, regulando con sumo detalle casi todos los aspectos de la vida cortesana: dar a luz, atender la capilla, vestirse y desvestirse, recibir visitas, hacer regalos, organizar cenas con invitados y supervisar las cocinas ducales. La etiqueta española se basó en los principios y la organización de la corte del ducado borgoñón.

Es a partir de 1432, con Felipe, el Bueno, los duques de Borgoña son los condes de Henao o Hainaut; Felipe, el Bueno, Carlos, el Temerario, María, la Rica, Felipe, el Hermoso, Carlos I, Felipe II, Isabel Clara Eugenia, Felipe y Carlos III. Los reyes de España, como sucesores, siguieron manteniendo el título de duques de Borgoña como mero prestigio, como lo es hoy el actual rey, Felipe VI. En cambio, el título de condes de Hainaut fue abolido en 1795.

Aquella Corte de Borgoña, se caracterizaba por su esplendor y su brillo. El

maestre de ceremonias del emperador germano escribió sobre la brillantez de la corte ducal borgoñesa, recomendando al rey de Inglaterra, Eduardo VI que imitase aquel modelo de vida ceremoniosa y de etiqueta, según De La Marche (1883 - 1888; p. 43).

Es sabido que ya en el antiguo imperio ruso, había luchas por un lugar precedente ante el emperador y era en occidente, en general, dónde había muchas envidias causadas por las precedencias. Cada uno reclama su puesto o el que cree que le toca; ni tan siquiera en las graves circunstancias de la guerra se toleran las faltas contra las formas. Y ya lo decía Goethe “no hay ningún signo externo de cortesía que no tenga una profunda razón de ser moral” (Rodríguez, 1920; p. 18 - 20).

6.4.1 El protocolo de Borgoña en España

Las ordenanzas, instrucciones, decretos....servirán de osamenta a la ostentosa etiqueta palatina borgoñona; había una extrema organización para los monarcas y para las casas de “nuestras señoras repletas de ceremonias y pleitesías”, siempre necesarias para la mayor dignidad de cualquier realeza. Puede hablarse de etiqueta borgoñona en nuestra corte austríaca (De la Valgoma, 1958; p. 10).

Además, este mismo autor, califica a la corte de Borgoña como “la más rica heredera de la cristiandad”. El estilo de la casa de Borgoña, lejano a la sencilla etiqueta de los reyes españoles; contraria al loco despilfarro de días y semanas dedicados a fiestas y torneos, amante de ruidosos espectáculos, que gastaba en costosos y alborozados festejos las cuantiosas ganancias de su próspero comercio (De la Valgoma, 1958; p. 13 - 14). En la corte de la reina Isabel, la Católica un excesivo número de integrantes en su capilla y, en cambio, faltaban algunos maestresalas que sirvieran a la reina en la mesa y en ayudarla a subir o apearse del mulo cuando cabalgase. Se hacía hincapié en el servicio de mesa, con maestresala, trinchantes y pajes; y solicitaban la presencia de un guardadamas, vigilante de las damas. Ya de niño, en la corte de su abuelo Maximiliano, Carlos V de Alemania ya observó las ceremonias del servicio

en la mesa (De la Valgoma, 1958; p. 18 - 21).

El príncipe don Felipe, más tarde II, tenía su corte en la villa de Valladolid, siguiendo indicaciones paternas y con lo que más su alteza acordó con el parecer del duque de Alba de ordenar su casa al uso de Borgoña nombrando los *sumelliers* o camarlangos, como mayordomos gentiles hombres de la boca y los de su casa y otros oficios. El jefe máximo de la casa, con atribuciones supremas dentro de ella, era el mayordomo mayor de la soberana, nombrado por el rey, quien a su vez contaba para su propia casa con otro mayordomo mayor, única jerarquía palatina. El mayordomo mayor del rey tenía preferente puesto al de su consorte y lo propio sus mayordomos respecto a los de la reina (De la Valgoma, 1958; p. 24 - 29).

En la época de Felipe II, las comidas de los soberanos pasaban de ser un acto más bien íntimo a ser un espectáculo, observadas incluso por embajadores y otras altas gentes. Cuando la soberana precisase ropa o joyas, su camarera mayor estará obligada a suscribir relación de ello, hecha al guardajoyas, para que éste le de cumplimiento, no sin obtener ante la conformidad del mayordomo mayor de la reina. Entre las damas de la reina no había otro distinción jerárquico que el de más antigua. La enfermera estará obligada a acompañar al médico desde la portería; y, aunque no se hable de él, también estaba el puesto de acemilero mayor en la casa del rey (De la Valgoma, 1958; p. 30 - 57).

El 15 de Agosto de 1548, a la hora del almuerzo se introdujo el protocolo seguido en el ducado de Borgoña en la Corte de Felipe II. Fue entonces cuando los nobles castellanos pasaron a ser los caballeros más puntillosos y obsesionados por las reglas de distinción personal y precedencias, pues las etiquetas eran necesarias en dicha sociedad había grupos diferenciados según su forma, estilo, modo, acción, cargo o uniforme; cada uno en su puesto, según su status y situs en la jerarquía palatina. La vida del monarca y por tanto de su corte está regida con precisión desde que se levantan hasta que se acuestan, pues este ceremonial es indispensable, necesario e inherente a la nobleza (Nuñez de Castro, 1698; p. 428 - 429). Por ejemplo, el noble

invitado a comer con el rey sabe que no puede cubrirse, que debe ocupar una esquina de la mesa y que no puede beber hasta que no lo haya hecho su señor.

En las dos visitas de Felipe, el Hermoso, a España (1502 y 1506) destacó la presencia de la *grande chapella* borgoñona de misas cantadas y *haultes messes*. Las capillas borgoñonas acompañaron a Carlos I en sus continuos viajes por Europa, quedando relegada la capilla española al servicio de la emperatriz doña Isabel de Portugal.

La corte de Borgoña se convirtió en un núcleo irradiador de cultura durante el siglo XV, cuando pudo sobrepasar el esplendor de las cortes francesas o inglesas.

Por lo tanto, la teoría de que Carlos V trajo el protocolo de Borgoña para el príncipe Felipe, para adaptar el nuevo protocolo a la forma y uso de la casa de Borgoña, cogió fuerza. Esto era para que la figura del heredero brillase a una altura conveniente, capaz de impresionar a sus futuros vasallos. Esto es lo que impidió una adecuada percepción de las cosas, es decir, han hecho que se estime en exceso el elemento borgoñón de la etiqueta cortesana española. El primer documento que conocemos de la época es *Ordonnance*, de 1515, y se considera la primera lista con nombres y cargos de cada palaciego. Así pues, de Borgoña se tomó la organización de la casa, es decir, la cámara, la despensa y la caballeriza, los nombres de los oficios como el *sumiller*, panetier, *guarda-mangier* y la artificiosa manera de servir la comida pública del rey.

Así pues, vemos que en las *Ordonnance* de 1515, en donde se describen los oficios, la mayor parte de éstos y la organización en sí, siguen el mismo modelo que Francia, influido a su vez por Aragón y, otra vez, me reitero, copiadas las Ordenaciones del rey de Aragón de las Leyes Palatinas de Jaume III. Con ello, se demuestra que, tanto Castilla, como Navarra, Francia y Borgoña tienen una fuerte influencia de la organización de la corte del rey Jaume III de Mallorca, pues estas leyes fueron pioneras y de gran influencia para el resto de monarquías europeas.

En cuanto a la etiqueta, Carlos V era consciente de las diferencias entre las cortes de Castilla y de Borgoña (Varela, 1990; p. 17).

6.5 Francia

Según Schramm (1960; p. 126 ss) se empezaron a utilizar ordos imperiales para estructurar la ceremonia real. Pedro IV es reconocido por la cuidadosa composición de la ceremonia, así, Carlos V de Francia, al componer su ceremonial, se sirve del modelo aragonés. Schramm (1938; p. 45 - 46) nos cuenta que las Ordenaciones de Pedro IV querían implantar un nuevo orden en su casa, reinos o estados. Llegó una copia a cada uno de los reinos: Aragón, Cataluña y Valencia, en su propia lengua, el catalán antiguo. Pero Bofarull (1850; p. 267 - 306) nos dice que en el ejemplar aragonés solo aparecen las ordenaciones de la coronación y en el catalán y valenciano las ordenaciones de la coronación y de la casa del rey. A su vez, al Papa le corresponde regular la unción que los reyes de Aragón tienen por gracia de la Santa Sede.

6.6 Portugal

La corte portuguesa siguió las directrices de la castellana a partir de las Partidas. Según el autor Salazar (2000; p. 11) no se sabe si existió alguna vez un orden jerárquico, unas normas de funcionamiento.

En la forma expuesta se hallaba la curia castellana, constituida cuando se disgregó del núcleo de los reinos de León y Castilla el territorio portugués (Sánchez-Albornoz, 1920; p. 26 - 38). Así pues, esta curia aparece en Portugal desde los primeros días de su existencia como pueblo independiente. Desde Alfonso VI, encontramos organizado alrededor de los soberanos portugueses, un palacio en el sentido particu-

lar en que esta palabra se había usado. Estaba organizada la corte según sus costumbres en León. La curia portuguesa en nada se diferenció de la castellana en lo que hace referencia a su composición. Las circunstancias eran idénticas en ambos reinos. La realeza, la iglesia y la nobleza eran las tres fuerzas sociales de mayor potencia alrededor de las que se agrupaban las demás que integraban la monarquía. Al frente de la nobleza estaban los funcionarios de palacio: *armíger/signifer* o *vexillifer*, el mayordomo y el notario.

Del mayordomo mayor de Castilla, en la Baja Edad Media, dependían:

- despensero: dispensador *regis/ieconomus*. Y en la corte castellano-leonesa había un despensero mayor, el cual tenía varios subalternos a sus órdenes. Encargado de la despensa palatina, de su custodia y de la compra de las provisiones y objetos necesarios a la corte regia.

- repostero: encargado del repuesto o depósito donde se guardaban los objetos de uso personal del monarca. Varios reposteros en la corte castellana: los de cama, los de mesa y los de plata.

- aposentador: cuidaba lo concerniente al hospedaje del rey y de la corte en sus desplazamientos por el territorio del reino. En la Baja Edad Media, en Castilla, era el aposentador y en Aragón era el *posader*. Durante la época de los reyes católicos había varios aposentadores de corte que guardaban el aposentamiento de los oficiales públicos cuando se tenían que desplazar a otro lugar.

- caballerizo (antiguo conde del establo en época visigoda): era el jefe de las caballerizas reales y en la baja Edad Media, en Castilla, había un caballerizo mayor que tenía subalternos. En cambio, en Aragón, en el siglo XIV, había dos.

- condestable: equivalía al alférez real en España y Juan I de Castilla, en 1382. Instituyó la dignidad de condestable como la más alta jerarquía del ejército

real y dos mariscales también de carácter militar. En la Baja Edad Media, el condestable mandaba el ejército del rey, tenía jurisdicción civil, cuidaba del buen estado de las fortalezas del reino y era uno de los más elevados cargos del estado. A partir de los reyes Católicos, el título de condestable fue honorífico.

- Almirante del Mar: oficio instituido en Castilla en 1254 y en Aragón. Era el mando de las flotas armadas del rey. Los vasallos armados del monarca eran también oficiales palatinos de carácter militar. En Castilla, en la Baja Edad Media, los oficiales que tenían a su cuidado la guarda de las personas reales durante la noche eran los monteros de cámara o de guarda. En Castilla, a finales de la Edad Media, había un guarda mayor del rey, el cual era una dignidad palatina más honorífica.

- en la Alta Edad Media, algunos oficiales auxiliaban al monarca en el ejercicio de su potestad judicial o como jueces ocasionales. En el siglo XIII había, en la corte castellano-aragonesa, jueces permanentes, también llamados alcaldes del rey; un sobrejuez que juzgaba en la curia o corte; y un justicia mayor de la corte o alguacil mayor del rey que entendía en todas las cuestiones entre las gentes de la corte regia.

- varios clérigos cuidaban de los servicios religiosos de la corte regia como capellanes, confesores y limosneros del rey. En el reino asturleonés, estos servicios religiosos estaban a cargo de un cantor mayor y de varios monjes que vivían en palacio. En la Edad Media, un capellán de palacio en la corte y en Castilla y León fue el confesor del monarca. En la Baja Edad Media era un capellán mayor al frente de otros capellanes. En Aragón era exactamente igual.

- halconero y montero: tenían a su cuidado las cacerías regias. El halconero tenía a su cargo los halcones del rey y en la Baja Edad Media había un halconero mayor y varios halconeros a sus órdenes. El montero mayor era, en Castilla (s. XV), uno de los dignatarios de más categoría de la corte y tenía otros monteros

de subordinados que dirigían las batidas cuando el monarca iba de caza.

- sayones del rey: en la Alta Edad Media ejecutaban los mandatos reales y en el siglo XII fueron sustituidos por los porteros de palacio y además guardaban el acceso a la corte.

La estructura de la corte adquirió mayor complejidad años después, en la Baja Edad Media y en todos los estados de la reconquista aumentaron en número de los oficiales palatinos. Las altas dignidades de la corte eran:

- canciller mayor
- mayordomo mayor
- camarero mayor
- copero mayor
- otras atribuidas a grandes dignidades.

Según el autor De la Torre (1954; p. 228 - 230), en la corte de la reina Isabel, la Católica, se establecían los oficios según la cuantía de la retribución y se describía cada uno de éstos:

- Dueña de la casa de la reina. En esta casa había:
 - atabalero con 4 pares de atabales
 - veedor de despensa
 - despensero
 - predicador
 - camarero: servía al rey, a la reina o al Infante. Cada uno tenía su propio camarero
 - pintor

- Dueña de la casa de su alteza:
 - dispenseros
 - repostero de plata: se coloca junto al aparador con una pila de platos y trapos para cuando lo necesite el maestresala o el trinchante
 - repostero de mesa: ponían la mesa y las sillas. Coloca la silla que estaba vuelta contra el dosel cuando el rey entra en la sala
 - copero: lleva la copa de agua o de vino al rey
 - capellán y sacristán mayor
 - predicadores
 - teniente de camarero
 - escribanos de la cámara
 - comprador de cosas de cámara
 - pintor
 - guardas de las damas
 - menestriales altos
 - cantores
 - limosnero
 - damas de su casa
 - tesorero de los alcázares de Segovia
 - rey de armas del reino de Toledo
 - maestresala de las damas
 - boticario
 - cantores
 - oficial de trompeta
 - trompetas
 - contador mayor de la despensa
 - mozo de despensa: llevaban la fruta
 - repostero de camas
 - escribano de las joyas
 - escribanos de las cámaras

- aposentador del infante don Fernando
- iluminador
- maestro de gramática de los mozos de capilla
- sastre
- sangrador
- cazador
- mozo de cámara: estaba en el guardarropa
- despensero mayor
- repostero de plata del príncipe Miguel: se coloca junto al aparador con una pila de platos y trapos para cuando lo necesite el maestresala o el trinchante
- servidor de plata
- limosnero de la infanta Catalina
- cocinero
- hombre de cámara
- trinchantes de las damas
- cargo de las cosas de la cámara
- repostero de plata de la infanta María: se coloca junto al aparador con una pila de platos y trapos para cuando lo necesite el maestresala o el trinchante
- hombre de cámara y adobador de los doseles
- capellán y maestro de canto de los mozos de capilla
- atabaleros
- ballesteros de maza
- costurera
- escribano de cámara de la princesa Margarita
- escribano de libros
- reposteros de camas
- enseñador de los mozos de capilla
- menestrel de arpa
- tañedores de rabel

- tañedor de tamborino
- sastre de las infantas
- adobador de la tapicería
- ayudante de caballerizo
- aposentador de capilla
- hombres de cámara
- mozos de cámara
- cargo de la música
- ayudante de boticario
- hombres de la tapicería
- ayudante de la tapicería
- costurera del infante don Fernando
- pajes
- cocinero mayor de la infanta María
- repostero de camas de la infanta
- escudero de pie
- presentador de tablas
- sacristán de los infantes
- monteros de guarda real
- monteros de guarda: se encargaban de la guardia nocturna, se instalaban junto a la puerta de la cámara donde su alteza dormía
- monteros
- cazador de ballesta
- porteros de cámara
- porteros de sala
- porteros de cadena
- porteros
- zapatero
- braseros
- pastelera
- panadera: se cuidaba de depositar un plato grande de molletes y

- panecillos
- lavanderas
- portera de cámara
- portero de cocina
- barrenderos
- barrendera
- mozo de espuelas
- guarnicionero
- herrador
- aguador
- repostero de estrado: se cuidaban de ataviar los aparadores donde estaba la vajilla que llevaron los reposteros de plata
- mozos de botillería: ponían las copas, jarras y otras piezas de vino y plata

Como en otras cortes europeas, en la castellana, según Domínguez (1993; p. 202), se reflejan los cargos que son ejercidos por grandes señores que en los reinados anteriores se habían apropiado de amplias parcelas del poder, con gran peligro para la corona. A estos cargos, la reina Isabel, los hace honoríficos, esto es, exentos de poder político, convirtiéndolos, a cambio, en hereditarios.

El simple hecho de sentarse a la mesa y comer es todo un ceremonial; es dónde empieza el complicado ceremonial, pues nada más entrar el rey en la sala, uno de los reposteros de mesa coloca la silla que estaba vuelta contra el dosel y un capellán bendice la mesa. A partir de aquí empiezan a entrar en juego el maestresala, el copero, el caballero de la corte que lleva la copa de agua o vino al rey, el ballestero de maza, el trinchante, el limpiador de dientes, el doctor, el físico... En este ceremonial, primero comía la reina Isabel y las infantas y seguidamente, las damas de la corte. En la corte de los reyes Católicos también había *sucrers* o confiteros, *speciers* o abaceros y *botiguers* o tenderos, todos ellos valencianos (Domínguez, 1993; p. 222 - 231).

A la hora de levantarse de la cama, por la mañana, también empieza otro ritual complicado consistente en bañar, vestir y peinar a la persona real. También intervenían barberos y zapateros, que le peinaban, afeitaban y calzaban y después se dirigían a su oratorio privado.

TERCERA PARTE

Capítulo 7.
Análisis de contenido y trabajo de campo

7.1 Análisis de la información recibida

Una visión dinámica y válida, en principio para la mayor parte de las residencias reales, proviene de la lectura de los ceremoniales de corte, que contaban con una notable tradición en la corona de Aragón y en el reino privativo de Mallorca. A imitación de la corte pontificia y de las grandes casas reales europeas, los reyes de Aragón procuraron manifestar y realzar su autoridad a través de un protocolo preciso y solemne que no tardó en alcanzar una formulación escrita de gran interés en el ámbito europeo. Tanto el ceremonial pontificio como el siciliano, de tradición imperial, eran los modelos de mayor prestigio, pero también hay que contar con el conocimiento y la rivalidad con la casa real de Francia, y por supuesto, la del Ducado de Borgoña.

Había un esquema genérico de uso y distribución del espacio bien conocido en la corona de Aragón: en torno a uno o varios patios se disponían las salas, dormitorios y la capilla en varias plantas comunicadas por una escalera (Serra, 2007; p.45 - 46). Las salas, aposentos y habitaciones podían llegar a ser numerosos y se distinguían por su función principal en la vida de la corte o por un elemento característico de su decoración. Había salones en los que el monarca recibía a las autoridades, embajadores y ofrecía muestras de su magnificencia, pero a los consejos más reducidos o reuniones del consejo real los acogía en antesalas que actuaban de filtro entre las salas de autoridades y las estancias privadas. Y tanto a las grandes salas como a las estancias privadas se podía llegar por varios itinerarios en función de la exigencias del protocolo.

Las *Ordinacions fetes per Pere IV sobre el regiment de tots los oficials de la seva Cort* (1344) eran reconocibles en la distribución de ambientes en las principales residencias de la corona de Aragón.

No sólo a los grandes Príncipes y a los grandes señores deben asignarse estancias adecuadas, sino que también es necesario dárselas a quienes

siguen la Corte de aquellos para servirles según el carácter de sus oficios (Pere IV, 1344).

Así comienza el capítulo 19 de la segunda parte de las *Ordinacions de cort* de Pedro IV el Ceremonioso, que prescribe las tareas del aposentador real.

La casa real de Aragón estaba dividida entre la casa del rey y la casa de la reina, seguramente por imitación del reino de Francia, donde la división en los dos apartamentos del rey y de la reina existía al menos desde el siglo XIV en los palacios parisinos de la cité y del Louvre.

Esta separación ya resulta muy clara en la organización funcional del palacio de los reyes de Mallorca en Perpiñán con la capilla como eje de articulación entre el cuarto de la reina y el del monarca. Los apartamentos de la reina debían de estar orientados a la vida residencial de la esposa del monarca y las damas de su corte, con espacio para custodiar el ajuar y el vestuario, la vajilla y todo lo necesario para cumplir sus funciones con el decoro exigido.

La aproximación a la figura del rey estaba graduada por el acceso a ciertas dependencias del palacio y la vigilancia de los porteros. Las *Ordinacions de Cort* lo justificaban del siguiente modo:

Puesto que no se corresponde con la posición real que, sin establecer diferencia entre las personas, se manifieste a cada uno la intención de acercarse a su persona; por el contrario es justo que, ya por motivo de prestigio ya por evitar peligros, se conceda a cada uno, según su jerarquía y condición, el privilegio de acercarse (Cateura, 1982).

Por lo tanto, habría distintos grados entre los oficiales que controlaban el acceso a los apartamentos reales:

- dos ujieres de armas o al menos uno de ellos debían dormir a la puerta de la

cámara real debidamente armados para proteger a la persona del monarca;

- otros dos, los maceros, en el mismo aposento que el monarca o junto a la mesa que ocupase en los banquetes para evitar que se aproximasen a ella quienes no hubieran sido invitados.

Las *Ordinacions* establecían también que el monarca podía reunirse en sus aposentos con los miembros del consejo real, un órgano de la corte que poco a poco había ido adquiriendo forma: lo componían el canciller, el mayordomo, el camarlengo, el mestre racional, el vice canciller, los auditores, los promotores, el tesorero y los escribanos reales que debían tomar nota de los acuerdos y mandatos que emanaran de las reuniones, pero también podían incorporarse todos los hombres sabios y prudentes capaces de ayudar al rey en sus decisiones. Por ello, las *Ordinacions* señalaban que los familiares del rey, los condes, barones y el resto de caballeros ocuparan la derecha del monarca mientras que los prelados y otros eclesiásticos se sentaban a la izquierda, pero quienes actuaran como abogados o comparecientes debían permanecer en pie.

7.2.1 Marco comparativo entre las Leyes Palatinas y las *Ordinacions*.

A modo de resumen, podemos decir que, ciertamente vemos algunas pequeñas diferencias entre las Leyes Palatinas de Jaume III y las Ordenaciones de Pedro IV; pues, aunque estas últimas fueran una copia de aquéllas, hay algunos pequeños cambios en función de la época y de la situación.

En este epígrafe podremos ver las similitudes y las escasas diferencias entre unas y otras.

Bien es verdad que Pedro IV el Ceremonioso fue el primer monarca aragonés que dio ordenanzas a la casa de Aragón, pues el reino de Castilla nunca tuvo orde-

nanzas escritas para su casa al ser un Reino mucho menos evolucionado que Aragón.

En cuanto organización de la corte, el rey Jaume I, el Conquistador, de Mallorca, creó la organización de las Cortes, las cuales llegaron a una buena consolidación. Según su hijo, Jaume II, el sistema de su padre, no estaba fundamentado en las guerras, ni en las conquistas, sino que en la organización interna, en la justicia y en el pacífico bienestar del pueblo, hecho que permitiría el desarrollo de la cultura y de la economía; por ello, Jaume II, entre 1298 y 1311, nombró una institución responsable de la administración de su patrimonio a la Procuración Real.

No convencido por las leyes existentes a su llegada al trono y de la organización de los servicios de la corte, Jaume III decidió publicar, en 1337, las *Leges Palatinae* con una meticulosa organización de los servicios de la corte y de los organismos políticos y financieros, como el Consejo Real, el Racional y la Cancillería y, sobretodo, para el buen estado, régimen, ornamento y justicia de su real casa y para idoneidad de los ministros de la misma.

Las Leyes Palatinas son un conjunto de leyes y ordenanzas que escribió el propio monarca para la correcta organización y administración de su corte en el Palacio Real de la Almudaina.

Estas Leyes están divididas en cuatro partes es decir, la administración de su corte estaba distribuida entre cuatro oficiales con sus propios subordinados: mayordomo, camarlengo, canciller y maestro racional. En definitiva, las Leyes Palatinas pretenden regular el ceremonial de la corte, para el orden de la casa común.

El objetivo principal de estas leyes era defender mejor el estado mallorquín contra las divisiones internas y contra los peligros externos.

La diferencia con las Ordenaciones aragonesas es inexistente en este sentido, pues el motivo por el cual se redacta este texto es el mismo, la única diferencia es que

las Leyes Palatinas están redactadas en latín y las Ordenaciones traducidas al catalán antiguo. Además, en el reino de Aragón no hay razón por la cual se establezca que los capellanes o *portadors de menjar* tengan que probar, antes que el monarca, la hostia sacerdotal o la comida, pues en Aragón no había amenaza de envenenamiento al rey, en cambio, en Mallorca sí.

Al igual que Jaume III, en las Leyes Palatinas, según Rivero (2000), las *Ordinacions* de Pedro IV pretendían definir el lugar que correspondía a cada oficial mayor, además de establecer una etiqueta para la corte y un calendario de festividades religiosas.

En cuanto a los oficios se refiere, el cambio más significativo lo protagonizó el oficio de mayordomo mayor. En la corte mallorquina era maestro del albergue, en la de Aragón, *majordom* y en la de borgoña era *Grand Maitre d'Hotel*. El mayordomo altomedieval se había hecho cargo de cuestiones domésticas y económico-fiscales pero sus competencias derivaron en lo estrictamente económico en época bajomedieval. Según las Leyes Palatinas:

aquéllos tendrán plena jurisdicción general sobre todos y cada uno de los que sean de nuestra casa y familia y sobre sus familias, tanto en las causas civiles como en las criminales; según el modo y forma que nuestras mismas ordenaciones señalen en su lugar respectivo (González, 2205; p. 59 - 76).

La figura del mayordomo se hace más importante y tiene más peso sobre los otros oficios en el reino de Aragón y no es de la misma categoría de los otros tres (canciller, camarlengo y maestro racional), sino que está por encima. Tanto en Mallorca como en Aragón, el oficio de mayordomo lo ocupan tres nobles caballeros (uno de Aragón, otro de Valencia y Mallorca y otro de Cataluña), sirven en las fiestas importantes y si uno de éstos está ausente, le sustituye el mayordomo acompañante. El oficio titular lo debía regentar un noble sólo en Navidad, Pascua y fiestas; hay determinadas fechas y actos que el mayordomo noble tiene que estar presente.

En cuanto al oficio de canciller, tiene una personalidad poderosa, influyente en el estado y tiene autoridad para aconsejar al rey, sobre la audiencia real y sobre la iglesia. El consejo del rey representa la autoridad suprema al lado del rey y éste lo comprenden. Esto es así tanto en Mallorca como en Aragón.

También en ambos reinos, el maestre racional o maestro de cuentas tiene las siguientes funciones:

- manejo los fondos reales,
- la administración financiera está bajo su autoridad,
- verifica las cuentas del tesorero,
- les sustituye en su ausencia un escribiente (*scriptor magistri rationalis*) (Jaume III, 1337).

Las funciones que tienen los camarlangos en las Leyes Palatinas y en las Ordenaciones son:

- Lleva el sello secreto del rey.
- Entrega al monarca la ofrenda que éste hará en la misa.
- Presenta a sus señor.
- Prueba los alimentos procedentes de la oficina del apotecario.
- Duerme al pie de la cama real.

En Aragón, en la Baja Edad Media, el camarero era *Cambrer Major*; en las *Ordinacions* de 1344 se cambió por *Camarlench* o camarlengo, pues en la corte de Pedro el Ceremonioso había dos camarlangos y era el segundo oficio en la jerarquía palatina, al igual que en la corte de Jaume III. A su vez, a su cargo tenía:

- posaderos,
- tesorero,
- camareros subalternos,

- físicos o médicos del rey,
- boticarios,
- escribanos reales.

Por tanto, vemos como la única figura que cambia de un texto a otro es el del oficio del mayordomo.

A diferencia del texto mallorquín, la Ordenación hecha por el señor rey de Aragón de la manera como las reinas de Aragón se harán consagrar y los reyes de Aragón las coronarán, dónde se puede apreciar una similitud con la costilla de Adán para crear a Eva. Las reinas de Aragón eran consagradas por el metropolitano y por los reyes de Aragón, pues le ponían la corona del reino en la cabeza de aquéllas. Se sumergían en un baño por la noche, antes de la coronación; se vestían con vestiduras blancas y escribían la oración. La reina se situaba delante del altar mayor y se decía el evangelio y ella diría una oración; después entraba en la sacristía y se quitaba las vestiduras; se ponía otra ropa y le daban el cetro en la mano derecha y el pomo en la mano izquierda. Los cabellos los lucía sueltos después de ser coronada. Era el momento en que se recitan varias oraciones.

Una diferencia entre un texto y otro, debido a la época vivida, era el ritual de la coronación del rey, primero, y seguidamente de la reina, pues en el reino de Aragón era de vital importancia. Así pues, en Aragón comenta Fernández (2016; enlace), se recibía una gran influencia de Italia y Atenas, por su cercanía y orientación al Mediterráneo y sus posiciones en Córcega. Además, por su cercanía al Papado, vivieron un renacimiento de la iglesia en el protocolo escrito más antiguo (a parte del Egipcio) y que, junto con la liturgia, el Pontífice poseía símbolos, a través de los cuales transmitía mensajes al resto de los católicos. Nos cuenta este autor, que Pedro IV, el Ceremonioso, dejó escritas las normas taxativas de las ordenaciones de su casa y corte y el modelo por el que debían ser coronados los reyes en la casa de Aragón, es decir, el sistema de autocoronación por el que los reyes aragoneses tomaban la corona de manos del obispo y se coronaban así mismo y luego a sus esposas. Normas que se

extendieron y fueron copiadas por Napoleón Bonaparte. Estas normas se unificaron y protocolizaron con la llegada de la casa de Austria a España. En la corte de Pedro IV se conoce bien la organización de la corte de la reina de Aragón en el siglo XIV; la casa de la reina Leonor de Sicilia, tercera mujer de Pedro IV, tenía la misma estructura que la corte del rey y tenía también cuatro servicios principales.

Además de la citada organización de la casa de la reina, en la corte de Leonor de Sicilia, había una administración financiera dirigida por un tesorero, en calidad de “*batlle*” general. Había varios cargos por debajo del tesorero:

- bajotesorero
- escribano de ración
- escribanos de la tesorería

En Mallorca se conoce mal la organización de la reina, aunque sí existía un modelo establecido para la organización de su corte.

Las *Ordinacions* de la corona de Aragón establecen qué tratamientos deben darse a las personas según su clase, destino, oficio...con otras disposiciones sobre trajes y adornos de las damas, modo y circunstancias de sentarse a la mesa del monarca o de los invitados.

Entre el reino de Mallorca y el reino de Aragón también había algunas otras diferencias, como por ejemplo en cuanto a los *jurats*. Jaume I creó en Valencia, el 7 de Julio de 1249, una magistratura de seis jurados, de los cuales uno tenía que ser un caballero con mandato anual, gratuito y obligatorio. Los jurados salientes nombrarían a sus sucesores ante el baile real y los nuevos jurados juraban el cargo ante el rey o, en su defecto o ausencia, ante el baile real. Las funciones de un jurado tenían un carácter directivo y ejecutivo (Planas, 2005; p. 19). Los jurados aconsejan al lugarteniente real, al *veguer* y baile cuando los requerían, aunque simplemente era una función consultiva. Este hecho evolucionaría hasta convertirse en un derecho a ser

oídos cuando la curia pretendiese aprobar cualquier nuevo estatuto.

Los jurados podían intervenir en la designación para que hubiera imparcialidad y durante sus ausencias temporales, los gobernadores designaban un lugarteniente que ejercía de sustituto (Urgell, 2010; p. 91 - 119). Había una graduación de rango entre los jurados en función del estamento al que pertenecía y de su edad. En 1249 se estableció que uno de los jurados debía pertenecer al estamento militar para garantizar al poder señorial un espacio ejecutivo en el más alto grado de representación política. Así pues, el jurado del brazo militar ostentaba la condición de *jurat en cap*. Por eso ostentaba el primer lugar en el orden protocolario de la Universitat y presidía el colegio y el *Gran i General Consell*; era un tratamiento honorífico porque carecía de voto de calidad u otra potestad que le distinguiese de los restantes jurados. Al jurado militar o en cap le seguían los siguientes jurados según el rango de su estamento:

- dos ciudadanos
- dos mercaderes
- un menestral

La condición militar se obtenía mediante la concesión de un privilegio por parte del monarca con carácter hereditario, y para ser caballero tenía que haber sido armado como tal, con el ritual establecido. Los que no habían sido armados pero provenían de un linaje militar eran *donceles u homens de paratge*.

Entre los ciudadanos y mercaderes se distinguía el jurado mayor y el menor, en función de la edad. Los dos primeros jurados, el caballero y el ciudadano mayor, eran precedidos por sendos maceros por lo que se les denominaba jurats de maça. La sustitución en las facultades de presidencia y rango protocolario seguía el orden señalado. En total eran seis miembros. En caso de fallecimiento no se sustituía el jurat y seguían con las funciones los demás hasta terminar el mandato. El número mínimo de jurados que, en la práctica, quedaron ejerciendo el cargo fue de cuatro. El ciudadano más joven debía ejercer las funciones de portador del estandarte real en la

fiesta de la conmemoración de la conquista del 31 de Diciembre.

El carácter representativo de los jurados supuso que las cuestiones de etiqueta tuviesen una extraordinaria importancia y que las defendiesen con gran celo durante toda su vida institucional. El lugar que ocupaban en los actos y solemnidades públicas era un reflejo de la posición del reino con respecto a los poderes del rey o de la iglesia, pues los jurados ocupaban un lugar preeminente como representantes del reino. El rey puso en marcha la subordinación de todas las instituciones insulares, comenzando por los jurados de la capital de Mallorca, que pasan a ser designados directamente por la corona o sus lugartenientes.

En 1300, se confirmaron las franquezas del reino de Mallorca y se eliminó la distinción estamental pues había cinco estamentos insulares: militares (diferencia entre caballeros y privilegiados); mercaderes; menestrales; ciudadanos; foráneos. Además, los jurados pasaron a ser designados por el rey o su lugarteniente y el consejo, 100 consejeros, era elegido por los jurados con el consenso del rey o su lugarteniente. Los foráneos tenían su propio consejo, el *Consell del Síndic*, donde trataban las cuestiones que afectaban a su universidad y para ejercer el derecho de petición ante el monarca.

Los jurados desaparecieron en 1715 a raíz del Decreto de Nueva Planta y apenas tuvieron relevancia en la corona de Aragón.

Pasamos a tratar los privilegios concedidos a los ciudadanos en el *Llibre dels feits*. En esta obra, el rey Jaume I dice a los ciudadanos de Mallorca que “siempre serán considerados como ciudadanos de la corona de Aragón y les querrá y defenderá en cualquier parte, como fieles suyos, prohombres y leales”. Mallorca era una ciudad privilegiada, con una cierta autonomía. Realmente, esta obra fue la recopilación de los privilegios para que no cayesen en el olvido y quedasen derogados por desuso. Era una recopilación de los privilegios, de normas privilegiadas de las que disponía el reino, con exclusión de las que beneficiaban la parte foránea ante la ciudad.

Además, el rey Jaume I dispuso que las cartas otorgadas a algunas personas en contra de privilegios y *franqueses* no tendrían firmeza. Si los sucesores u oficiales hicieran mandatos contrarios a las *franqueses*, los ofendidos podrían acudir al monarca a exponer sus razones y, mientras tanto, se tendría que suponer su ejecución.

Las novedades que introdujo su hijo Jaume II fueron aprobadas por los representantes del reino, que se reunieron en la Catedral para jurar al monarca y aceptar el nuevo texto. Estos privilegios quedaron expresamente formulados por Jaume III en las Leyes Palatinas y establece que el Príncipe tenía que estar sujeto a dichas leyes (Jaume III, 1337; p. 147). Después de la coronación de un rey, éste tenía que confirmar ante la corte el mantenimiento de los privilegios otorgados por sus predecesores. Los privilegios de los jurados y las Leyes Palatinas tenían ciertas similitudes y también con los privilegios de Barcelona.

El rey Alfonso de Aragón, dispuso que fueran declaradas nulas todas las gracias y órdenes que se puedan decretar en perjuicio de las franquicias, costumbres y privilegios otorgados a los prohombres y a la universidad del reino de Mallorca, otorgados a ellos por los predecesores suyos. El 13 de Enero de 1333, Jaume III de Mallorca lleva a cabo el acto de juramento de las Franqueses en el Palacio del Castillo Real de Mallorca.

Jaume III incluyó una declaración personal, como ya hiciera Sancho, confirmando todas las franqueses.

Cuando Pedro IV, el Ceremonioso, mató a Jaume III de Mallorca en la batalla de Lluçmajor, también encontró el Libro de los Reyes que le proporcionó un gran gozo y añadió sus propios privilegios. Y a su vez, el monarca de Aragón, en 1369, manifestó de forma expresa que “son nulas las cartas contrarias a las franquezas, privilegios y buenos usos del reino”.

Fue en este momento cuando la indumentaria era el código plástico de la dis-

crimación social y los tratamientos eran el vehículo diferenciador social en la Edad Media, pues había una amplia tipología de tratamientos. Había un punto similar al reinado de Jaume I de Mallorca, pues Pedro IV de Aragón distingue entre personas *mellor e pus poderoses y gent minva, ne sotil*, en comparación con los *homens honrats y los homens de pocha valor del rey Jaume I*. Podemos ver una similitud entre ambos. Era más adelante cuando aparecían los *gentils homens, homens de honor, honrats u honorables mossen, magnific mossen o molt magnific mossen*. Más entrado en el s. XV podemos distinguir los tratamientos más similares a los actuales. Fue en este momento cuando también se ponía de manifiesto la condición social según la indumentaria. Cada estamento tenía asignado un código de indumentaria según dos baremos: la calidad del tejido y el color.

Entrados en el siglo XIII podemos observar una cierta jerarquía de cargos en la escala funcionarial de la administración:

- Cargos gubernativos y judiciales (lugarteniente, baile y *veguer* de la ciudad y *veguer* foráneo). Miembros del estamento militar.
- Cargos de carácter local (bailes de las comarcas foráneas). Miembros del estamento militar, aunque más adelante también se incluirán los campesinos ricos.
- Cargos administrativos (procurador real). Son notarios, es decir, elementos no militares.

Si comparamos estas Leyes Palatinas y las Ordenaciones de Aragón con la organización de la casa real española en la actualidad, podemos comprobar que, muchos de los oficios ya existentes por aquellos tiempos, siguen vigentes hoy en día. Véase: mayordomo, camarlengo, canciller y maestro racional entre otros.

CUARTE PARTE

Capítulo 8.

Conclusiones y futuras líneas de investigación

8.1 Verificación de la hipótesis

Una vez realizado el estudio, puedo confirmar la hipótesis establecida al inicio de esta investigación y que ha sido el punto de inicio de las técnicas y metodología utilizadas. A modo recordatorio, la hipótesis establecida es la siguiente:

Las Leyes Palatinas, de Jaume II de Mallorca, son las primeras normas escritas de la organización de la Corte de un rey de la España actual.

A partir de esta pregunta general, se formularon una serie de interrogantes, el problema de investigación y los objetivos propuestos. Estas preguntas eran las siguientes:

¿Copió las Leyes Palatinas para su propio bien Pedro IV,
el Ceremonioso, rey de Aragón?

¿Difundió dicho texto por los reinos vecinos adjudicándose el propio
mérito de estas leyes?

Los oficios de las Leyes Palatinas, ¿eran exactamente los mismos que
en las *Ordinacions* de Pedro IV de Aragón?

¿Había algunas modificaciones de un texto a otro? o
¿era exactamente el mismo?

¿Qué influencias tuvieron las Leyes Palatinas en los reinos de Navarra,
Castilla, Francia o Borgoña?

¿Cuáles fueron los modelos a seguir por Jaume III al ordenar la
transcripción de las Leyes Palatinas?

Para llegar a todas estas conclusiones, al principio de este trabajo de investigación, debíamos plantearnos diferentes puntos a tener en cuenta, los cuales han sido analizados, investigados y resueltos a lo largo de estas tesis. Estos puntos que hemos visto a lo largo de este trabajo son:

- 1.- Saber realmente si las *Ordinacions* del rey Pedro IV, el Ceremonioso, fueron copiadas literalmente de las Leyes Palatinas de Jaume III justo después de que aquél le matara.
- 2.- Conocer la evolución de los diferentes oficios de la corte.
- 3.- En qué se han convertido hoy dichos oficios.
- 4.- Conocer las influencias que pudo tener Jaume III al ordenar las Leyes Palatinas.
- 5.- Conocer también la influencia que hayan podido tener estas Leyes Palatinas en otros Reinos vecinos, como Castilla, Navarra, Portugal, Francia o Borgoña.

Con los datos obtenidos y con las conclusiones generales establecidas, vemos de una forma clara, que las Leyes Palatinas influyeron en las diferentes cortes, tanto de la Península Ibérica, como del resto de Europa.

Cabe decir que la idea de la organización de la corte o curia de Jaume III no es inédita, pues desde el siglo XI ya se hablaba de mayordomos y cancilleres en el reino de León y Castilla y así fue evolucionando la curia a través de los siglos y de sus monarcas.

En cambio, lo que sí es inédito son las Leyes Palatinas de Jaume III en forma escrita, es decir, su recopilación en un solo documento de la organización de palacio, pues anteriormente se nombran los oficios de manera esporádica en muchos docu-

mentos, pero en ningún texto se recogen por escrito para su ordenación. Jaume III pudo inspirarse en las cortes de sus antepasados para elaborar las Leyes Palatinas, por ejemplo en la corte de Jaume II, pues ya existían oficios similares pero no estaba escrito, sino que era una costumbre de padres a hijos.

Los resultados alcanzados permiten confirmar esta hipótesis, ya que sus datos nos facultan, que tras un exhaustivo análisis de las Leyes Palatinas de Jaume III y de las Ordenaciones de Pedro IV, el Ceremonioso, podemos comprobar y afirmar que éstas últimas son una copia en catalán antiguo de las originales del rey de Mallorca, escritas en latín, tanto por su similitud, como por su organización y su redacción.

Sin embargo, vemos que en las cortes de las diferentes casas reales, por ejemplo en la de Aragón, anteriormente a las Leyes Palatinas, ya existían algunos de los oficios nombrados y organizados por el rey Jaume II de Aragón, por ejemplo los oficios de mayordomo, canciller, maestro racional, entre otros. Sin embargo, es el rey mallorquín el que organiza todos estos oficios, los subordina entre ellos y además, lo ordena plasmar por escrito, para que quede constancia de esta organización de su corte.

En consecuencia, además de confirmar la hipótesis principal, esta tesis doctoral confirma la influencia del texto de Jaume III sobre el resto de cortes de Europa, véase Castilla, Portugal, Navarra, Francia e, incluso, la fastuosa Borgoña.

Según hemos podido comprobar, la organización de la corte de los reyes de Navarra estaba influenciada por la corte castellana, la cual, a su vez, respondía a una clara influencia de las *Ordinacions* de Pedro IV, el Ceremonioso, rey de Aragón. Aunque dicha corona de Castilla decidió singularizarse con la corona de Aragón y obvió las Leyes Palatinas del reino de Mallorca.

8.2 Conclusiones generales

Tras la investigación realizada se elaborarán una serie de conclusiones que responderán las preguntas de investigación y alcanzarán los objetivos propuestos en esta tesis doctoral. En este sentido, se concluye:

1.- Como bien hemos podido comprobar a lo largo de esta investigación, se mandaron varias copias de las Ordenaciones de Pedro IV, el Ceremonioso, de Aragón y enviadas a los diferentes reinos de Europa, como es el caso de Castilla y de Francia entre otros. Se ha comprobado que la organización de palacio de la corte de Castilla, antes inexistente, se llevó a cabo en base a estas Ordenaciones aragonesas, por lo tanto la influencia fue máxima. Al igual que en el reino de Francia, en donde también hubo una clara influencia de la organización de la corte aragonesa.

A raíz de estas influencias, también llegó a otros reinos como por ejemplo Portugal, Navarra o el Ducado de Borgoña, llevando a cabo la misma organización de la corte o estableciendo los mismos oficios que aparecen en las Ordenaciones.

Teniendo en cuenta que las Ordenaciones son una copia de las Leyes Palatinas, podemos afirmar esta influencia del texto mallorquín sobre el resto de cortes europeas.

2.- Las influencias que llevaron a redactar este texto de 1337 a Jaume III fue la mejora de la organización de la corte ya existente, pues eran unas leyes consuetudinarias y, por tanto, no estaban reflejadas de manera escrita. Y además, mucha parte del citado texto era cosecha propia del rey Jaume III de Mallorca. Por lo tanto, cabe decir que estas leyes eran, en más de un cincuenta por ciento, originales del rey mallorquín.

3.- Efectivamente, las Leyes Palatinas fueron robadas y copiadas por Pere IV.

4.- Hemos analizado la evolución de los diferentes oficios de la corte, primero en Mallorca, después en Aragón y seguidamente del resto de Europa. Con ello hemos llegado a la conclusión de que el oficio de mayordomo era el más completo en la corte del rey a partir de Jaume III y aún sigue esta figura en la actualidad. El resto de oficios a la cabeza de la corte del rey, el canciller, camarlengo y maestro racional, eran oficios que también perduraron en las cortes de los reyes de nuestro país y de cortes extranjeras. Si bien es verdad que dichos oficios fueron perdiendo fuerza frente al de mayordomo.

Así pues, también podemos afirmar, que las funciones del mayordomo, aparecen reflejadas en un texto por primera vez en las Leyes Palatinas. Teniendo en cuenta que, todavía en la actualidad, existe la figura de mayordomo, sus orígenes los podemos encontrar en dicho texto. Recordemos que esta figura, en la corte mallorquina era maestre del albergue, en la de Aragón, *majordom* y en la de borgoña era *Grand Maitre d'Hotel*. El mayordomo altomedieval se había hecho cargo de cuestiones domésticas y económico-fiscales pero sus competencias derivaron en lo estrictamente económico en época bajomedieval.

5.- La organización de la casa de la reina, en el Reino privativo de Mallorca, no estaba muy bien detallada organizada. Aunque existía un vasto modelo, no se llegó a concluir esta parte. Lo que sí es cierto es que Pedro IV, en la segunda modificación de las tres que hizo de las Ordenaciones, incluyó la organización de la casa de la reina; muy similar a la casa del rey, aunque con un número menor de oficios. Este modelo de casa de la reina, también llegó al resto de casas reales de Europa.

6.- Podemos considerar a las Leyes Palatinas como la primera orden de precedencias escrita en nuestro país, pues a partir de los cuatro oficios más importantes, mayordomo, canciller, camarlengo y maestro racional, se iban enumerando, según la importancia, los demás oficios. Con ello quedaba clara la jerarquía y las precedencias a seguir dentro de la casa real, en los oficios privados del rey.

Además de ser consideradas el primer documento escrito sobre el protocolo y la organización de lo que hoy conocemos como Casa Real. Tanto en los actos institucionales como los religiosos o civiles celebrados en la Corte se marcaron posiciones definidas en el ámbito de las precedencias y el protocolo. Los conflictos de precedencias constituyen una manifestación de la lucha por el poder, es la rivalidad entre dos sectores que se disputan el favor regio desde la cercanía al monarca y así ascender a un sector social ennoblecido.

El Reino aragonés fue considerado una potencia europea mediterránea en la que existía un ceremonial determinado y que estaba reglamentada por una normativa detallada. Pedro IV, lleva a cabo las *Ordinacions* para reglamentar todos los movimientos de su Corte, especialmente las funciones de los Cortesanos.

7.- Estas leyes objeto de mi estudio pueden ser también consideradas como las primeras leyes de etiqueta de una corte española, de lo que hoy conocemos como España. Esto es así puesto que en este texto se establecen como debían ir vestidos tanto el rey, la reina y su corte, como la vestimenta también en determinadas festividades. Para cada caso una vestimenta diferente. Pues a día de hoy, muchos de los oficios y organización de aquellos reinos de antaño, siguen siendo los mismos; por ejemplo el oficio de mayordomo, entre muchos otros.

8.- Las leyes aragonesas entran a tratar con más profundidad la coronación de los reyes de Aragón, pues como ya hemos podido comprobar, se autocoronaban ellos mismo, sin esperar el beneplácito de Roma. Así se establece en las Ordenaciones de Pedro IV de Aragón, además de describir, con gran detalle, la ceremonia y rituales anteriores y posteriores de la coronación, primero del rey y después de la reina. Primer texto que podemos encontrar de cómo llevar a cabo dicha ceremonia.

9.- A día de hoy, en las cortes de las casa reales europeas, sobretodo en la española, sigue existiendo algunos oficios de los que ya aparecen en las Leyes Palatinas, como por ejemplo el de mayordomo. Es por ello que cabe decir que dichas leyes han

calado tan fuerte y tuvieron una influencia tan marcada en el resto de casas reales, que siguen vigentes hasta hoy en día muchos de los oficios descritos en estas Leyes Palatinas de Jaume III.

Son una leyes por las que no ha pasado el tiempo en muchos de sus oficios, leyes que, en la actualidad, siguen vigentes de una manera u otro en las casas reales modernas.

Durante el siglo XIV, tanto en Castilla como en Aragón, existieron ejemplos de obras concebidas como ordenamientos ceremoniales destinados a reglamentar algunos de los actos políticos más relevantes en la vida de un rey como era el momento de su coronación. La aproximación a los ejemplos de ceremoniales de coronación castellanos y aragoneses pone de relieve que las monarquías peninsulares habrían culminado ya en el siglo XIV parte de un proceso comenzado en la centuria anterior de búsqueda de instrumentos válidos para la emulación del modelo de autoridad imperial como expresión máxima de la idea de poder político que encontraba uno de sus principales símbolos en la disponibilidad de un ordo pontificio-imperial que dotaba de legitimidad al proceso monárquico de emulación. Así, ambos ceremoniales contendrían muchos de los elementos que formaban parte de la preocupación que se proyectaba en lo ceremonial como expresión de un lenguaje simbólico ampliamente reconocible más allá de los particularismos.

Actualmente, las Leyes Palatinas se encuentran en la Biblioteca real de Bruselas, pues fue un regalo de Jaume III al rey de Francia, Felipe VI de Valois; aunque más tarde pasó al Duque de Borgoña y después al noble Guillaume de la Baume.

8.3 Futuras líneas de investigación

Las casas reales de la monarquías ibéricas (Aragón, Castilla y Portugal) se organizan en la Edad Media según un patrón bastante parecido al del resto de Europa, con algunos influjos árabes principalmente en oficios de carácter militar. El título IX de la segunda Partida de Alfonso X, el Sabio (contemporáneo a las ordenanzas de San Luís) hizo las veces de ordenanza palatina para Castilla, ya que en ellas plasmó el rey Sabio su concepción de casa real, aunque, ni de lejos, tan completa como el texto mallorquín.

Por su parte, en el área aragonesa, es notorio cómo las Leyes Palatinas de Jaume III de Mallorca en 1337, copiadas por Pedro IV, el Ceremonioso, en 1344 con el nombre de Ordenanzas Palatinas, fueron ofrecidas como regalo al rey de Castilla entre 1384 y 1386. Así se ve cómo los textos fundamentales de cada Corte viajaron de un Reino a otro, lo cual explica las similitudes que se observan entre cada una de ellas.

Para finalizar esta investigación, no podemos terminar sin mencionar algunas propuestas para continuar investigando dentro de este campo. Existen algunas líneas de estudio que se han ido abriendo a lo largo de este proceso y que no ha sido posible acometer para poder acotar y desarrollar en profundidad el planteamiento de esta tesis doctoral.

Las conclusiones obtenidas en esta investigación son una primera fase, un primer paso para unas líneas de investigación que pueden complementar esta tesis doctoral. Estas líneas son las siguientes:

- 1.- La organización de la casa del rey y los oficios privados antes de las Leyes Palatinas. Y también, cómo se organizaba la reina y su corte.
- 2.- Los diferentes oficios de las corte españolas, antes de las Leyes Palatinas y

cómo fueron evolucionando durante los siglos y los nuevos tiempos.

3.- Las precedencias y jerarquías antes de estos textos analizados e investigados. Además de hasta dónde llegó la influencia y la posibilidad de que llegara hasta la Américas.

Sería deseable que los investigadores posteriores a mi, pudieran hacer una investigación exhaustiva sobre las cortes de palacio de los reyes anteriores a Jaume III, rey de Mallorca y con ello terminar el área de estudio que nos lleva a la organización de los oficios privados de las cortes españolas a través de los siglos.

Capítulo 9. Referencias

9.1 Fuentes de consulta

AGUILO, E. d K. (1328) *Franqueses i privilegis. Palma de Mallorca.*

ALFONSO X, (1252 - 1284) El Sabio. *7 partidas.*

AYALA PERALTA, G. (2010). *Noble y Real.* Recuperado el 29 de Enero de 2017 de <http://nobleymreal.blogspot.com.es/2010/05/la-etiqueta-borgonona-en-la-Corte-de.html>

BARCELÓ I CRESPI, M. (1988). *Ciutat de Mallorca en el trànsit a la modernitat. Palma de Mallorca.* Institut d'Estudis Baleàrics.

BASTARDAS I PARERA, J. (1984). *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XII. Barcelona.* Fundació Noguera.

BELENGUER CEBRIÀ, E. (2000). *Un Reino escondido: Mallorca de Carlos V a Felipe II.* Madrid. Ed. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

BINIMELIS, J. (1927) *Nueva historia de la isla de Mallorca y de otras islas a ella adyacentes. Tomo III. Jurados del Reino de Mallorca.* Palma de Mallorca.

BLANCAS, J. (1641) *Coronaciones de los Serenísimos reyes de Aragón. Zaragoza.* Reino de Aragón.

BLASCO PEDRAJAS, S. (2015). *Sesiones regias de juramento y proclamación de los monarcas ante las Cortes.* Madrid. Congreso de los Diputados.

BOFARULL, P. (1850) *Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón.* Barcelona. ACA.

BOFARULL, P. (1867 - 1868) *Proceso contra el rey de Mallorca Don Jaume III mandado formar por el rey Don Pedro IV de Aragón*. Barcelona. Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón, XXIX.

BOVER DE ROSSELLÓ, J. M. (1855) *Historia de la casa real de Mallorca y noticia de las monedas propias de esta isla*. Palma de Mallorca. Nabu Press.

CAMPANER Y FUERTES, A. (1881). *Cronicón Mayoricense*. Palma de Mallorca. Establecimiento tipográfico de Juan Colomar y Salas.

CANET APARISIS, T. (2010) *Jerarquización de poderes y cuestiones de precedencia en la Corte Virreinal Valenciana*. Valencia. Dpto. Historia Moderna. Universidad de Valencia.

CARRILLO. (1657). *Orígen de la dignidad de grande de Castilla, preeminencias de que gozan en los actos públicos y palacio de los reyes de España*. Madrid.

CATEURA BENNASSER, P. (1997) *Mallorca en el siglo XIII*. Palma de Mallorca. El Tall.

CATEURA BENNASSER, P. (2002). *Jaume II i les Ordinacions de l'any 1300*. Palma de Mallorca.

CATEURA BENNASSER, P. (1984). *Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca Medieval*. Palma de Mallorca. Ed. Fontes Rerum Balearium. Estudios y textos.

CATEURA BENNASSER, P. (1984) *Inventario de la herencia de Ramón Sant Martí*. Palma de Mallorca. BSAL III.

CATEURA BENNASSER, P. (1982). *Política y finanzas del Reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*. Palma de Mallorca. Institut d'Estudis Baleàrics.

CATEURA BENNASSER, P. *La Monarquía Hispánica*. Recuperado el 08 de Octubre de 2016 de http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/monarquia/sancho_im.shtml.

CATEURA BENNASSER, P. (2000). *Dels prohoms als jurats: el municipi en la Mallorca dels segles XIII - XIV. La ciutat de Mallorca, 750 anys de govern municipal*. Palma de Mallorca. Ajuntament de Palma.

CERDA, J.M (2009) *El mundo medieval: legado y alteridad*. Santiago de Chile. Ed. Universidad Finis Terrae.

DAMETO, J.; MUT, V.; ALEMANY, J. (2010) *Historia general del Reino de Mallorca I*. Palma de Mallorca. Nabu Press.

DE BLANCAS, G. (1641) *Coronaciones de los serenissimos reyes de Aragón*. Zaragoza. National Central Library of Rome.

DEL PULGAR, F. (2007) *Claros varones de Castilla*. Madrid. Catedra.

DE FRANCISCO OLMOS, J. M. (2003). *La figura del heredero del trono en la Baja Edad Media*. Madrid. Asociación Cultural Castellum Unive.

DE LA MARCHE, O. (1883-1888) *Mémoires*. París. Ed. Beaune et d'Arbaumont.

DE LA TORRE, A. (1954). *La Casa de Isabel la Católica*. Madrid. Consejo Superior de Investigaciones científicas. Patronato Marcelino Menéndez Pelayo.

DE LA VALGOMA Y DÍAZ, D. (1958). *Norma y ceremonia de las reinas de la casa de Austria*. Madrid. Esceliger SA.

DE MONS, G. (1987). *Crónica de los Condes de Hainaut*. Madrid. Ediciones Siruela.

DOMÍNGUEZ CASAS, R. (1993). *Arte y etiqueta de los reyes Católicos (artistas, residencias, jardines y bosques)*. Madrid. Ed. Alpuerto.

DURÁN GUDIOL, A. (2011). *El rito de la Coronación del rey en Aragón*. Recuperado el 20 de Octubre de 2013 de:
dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/652092.pdf

DURLIAT, M. (1964) *L'Art en el Regne de Mallorca*. Palma de Mallorca. Ed. Moll.

DURLIAT, M. (1991) *La Cort de Jaume III de Mallorca (1324 - 1349 segons les LLeis Palatines)*. Palma de Mallorca.

ECO, U. (1989) *Como se hace una tesis*. Milán. Ed. Gedisa.

ENSENYAT PUJOL, G. (1997) *La reintegració de la Corona de Mallorca a la Corona d'Aragó (1343-1349)*. Palma de Mallorca. Ed. Moll.

FAJARNÉS TUR, E. (1925) *Organización del Archivo de Protocolos de Mallorca (s. XVII al XIX)*. Palma de Mallorca. BSAL.

FERNÁNDEZ DE OVIEDO, G. (1870) *Libro de la cámara real del Príncipe Don Juan*. Madrid. Sociedad de bibliófilos españoles.

FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JJ. (2012). *Anuario jurídico y económico escurialense*. Madrid. ISSN 1133-3677. N° XLV.

FERNÁNDEZ Y VÁZQUEZ, F. *Antecedentes históricos del protocolo y su*

influencia a través de la historia en los estados, en la sociedad y en la política de España y Europa. Recuperado el 10 de Octubre de 2016 de:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3867679.pdf>

FONT I RIUS, J. M. (1983) *Cartas de población y franquicia de Cataluña II.* Madrid - Barcelona. CSIC - CSIC Press.

GALINDO ROMERO, P (1930). *El Breviario y Ceremonial cesaraugustanos. S. XII - XIV.* Tudela, Zaragoza. Estudios eclesiásticos de Aragón.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L. (1968). *Curso de historia de las instituciones españolas.* Madrid. Alianza Universidad.

GARCÍA GALLO, A. (1966). *El derecho de sucesión del trono en la Corona de Aragón.* Madrid. Anuario de Historia del Derecho Español.

GARCÍA SANZ, A. (1984). *LLibre del Consolat de Mar, iii, 2, diplomatari.* Barcelona. Pages.

GÓMEZ CENTURIÓN, C. (1999). *La herencia de Borgoña: el ceremonial real y las casas reales en la España de los Austrias (1548 - 1700).* Madrid. Centro de Estudios Políticos e Institucionales.

GONZÁLEZ ANTÓN, L. (1975). *Las Uniones aragonesas y las Cortes del Reino (1282 - 1301).* Zaragoza. Escuela de Estudios Medievales.

GONZÁLEZ MARRERO, M.I. (2005). *La Casa de Isabel La Católica. Espacios Domésticos y Vida Cotidiana.* Ávila. Diputación provincial de Ávila. Institución Gran Duque de Alba.

HEERS, J. (1984) *Occidente durante los siglos XIV y XV.* Barcelona. Ed. Labor.

HESPANHA, A. (1993). *La gracia del Derecho*. Economía de la cultura en la Edad Media. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales.

HILLGARTH, J.N. (1992). *La personalitat política i cultural de Pere III a través de la seva crònica*. Barcelona. Institut d'Estudis Catalans.

IBAÑEZ DE AOYZ, L. (1989). *Ceremonial y breve relación de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputación del reyno de Aragón*. Zaragoza. Cortes de Aragón.

JAUME I (1229). *Llibre dels Feits*. Palma de Mallorca.

JAUME I, (1230). *Carta de Franqueses*. Palma de Mallorca. Pergamino ARM, pergaminos reales reinado de Jaume I. N°1.

JAUME III, (1337) *Leyes Palatinas*. Palma de Mallorca.

JUAN VIDAL, J. (1996). *El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca: s.XV-XVII*. Palma de Mallorca. El Tall editorial.

LACARRA DUCAY, M.C. (1989) *El Manuscrito del Vidal Mayor/Estudio histórico-artístico de sus miniaturas*. Zaragoza. Diputación provincial de Huesca.

LALINDE ABADÍA, J. (1963). *La gobernación general en la Corona de Aragón*. Zaragoza. C.S.I.C.

LALINDE ABADÍA, J. (1990) *El desarrollo político e institucional del Reino privativo de Mallorca, XIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Palma de Mallorca. Institut d'Estudis Baleàrics.

LALINDE ABADIA, J. (1970) *Los medios personales de gestión del poder público en la historia española*. Madrid. Instituto de estudios administrativos.

LISÓN TOLOSANA, C. (1991) *La imagen del rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid. Espasa Calpe. Colección Austral.

LLABRÉS BERNAL, J. (1923) *El archivo de la Audiencia de Mallorca. Noticia histórico descriptiva*. Palma de Mallorca. Imprenta de Guasp.

MADRAMANY, M. (1788) *Tratado de la nobleza de Aragón y Valencia*. Valencia. Orga.

MANUSCRITO (1308). *Etiquetas generales de los criados de la Casa de su Majestad en el ejercicio de sus oficios*. Castilla. Biblioteca Nacional de Madrid.

MANUSCRITO (S. XVIII). *Memoria del estilo y formalidad que siempre se ha guardado para expedir las órdenes al Reino de Navarra*. Castilla. Biblioteca Nacional de Madrid.

MANUSCRITO (1703). *Nota de estilo y forma con que Felipe V se dirigía al rey de Francia*. Castilla. Biblioteca Nacional de Madrid.

MARTEL, G. (1603). *Ceremonial de los asientos de los consistorios de los diputados, inquisidores, contadores y iudicantes del reyno de Aragón ordenada por Gerónimo Martel. Fascímil del manuscrito n° 799*. Zaragoza. Institución Fernando el Católico.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. (1985) *Análisis de las Leyes de Alfonso X (I Espéculo)*. Ávila. Fundación Sánchez-Albornoz.

MARTÍNEZ FERRANDO, J. E. (1960) *La trágica historia del Reis de Mallorca*. Barcelona. Ed. Aedos.

MENÉNDEZ PIDAL, R. (1950). *El Imperio y los 5 Reinos*. Madrid. Instituto

de Estudios políticos.

MILÁN, L. (1561). *El Cortesano*. Valencia.

MONTANER, P. (1978) *Los caballeros de órdenes militares y el comercio en Mallorca durante los siglos XVII y XVIII*. Palma de Mallorca. Sociedad Arqueológica Luliana.

MUNTANER BUJOSA, J. (1961-1967) *La primera consuetud de los Jurados de Mallorca*. Palma de Mallorca. BSAL.

MUNTANER Y BUJOSA, J. (1968) *Bosquejos de la Ciudad de Palma*. Palma de Mallorca. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

MUT CALAFELL, A. (1873) *El archivo del patrimonio que fue de la Corona en las Baleares en Revista de Archivos*. Madrid. Bibliotecas y Museos.

MUT CALAFELL, A. Y ROSSELLÓ BORDOY, G. (1993) *La remembrança de Nuno Sanç. Una relació de les seves propietats a la ruralia de Mallorca*. Palma de Mallorca. Govern Balears.

NARBONA CÁRCELES, M. (2006) *La Corte de Carlos III, el Noble, rey de Navarra. Espacio doméstico y escenario del poder, 1376 - 1415*. Navarra. Editorial EUNSA.

NIETO SORIA, J.M. (1988) *Iglesia y poder real en Castilla*. Madrid. Universidad Complutense.

NIETO SORIA, J.M. (1988) *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (s. XIII a XVI)*. Madrid. Eudema Universidad.

NÚÑEZ DE CASTRO, A. (1698). *Libro histórico político, sólo Madrid es Corte*. Madrid.

OTERO ALVARADO, M. T. (2009) *La historia del protocolo*. Barcelona. UOC.

PALACIOS MARTÍN, B. (1975). *La Coronación de los reyes de Aragón (1204-1410)*. Zaragoza. Aportación al estudio de las estructuras políticas medievales. Anubar.

PALACIOS MARTÍN, B. (1988). *Investidura de armas de los reyes Españoles en los siglos XII y XIII* de:
gladius.revistas.csic.es/index.php/gladius/article/download/112/113

PEDRO IV. (1344). *Ordinacions*. Zaragoza. ACA.

PEDRO IV (2ª mitad del s. XIV). *Ceremonial de consagración y Coronación de los reyes de Aragón*. Fundación Lázaro Galdiano. Madrid. Traducción del pergamino original de Pedro IV.

PÉREZ MARTÍN, A. (1995) *Hacia una edición crítica del texto latino de los Usatges de Barcelona*. Murcia. Universidad de Murcia, Instituto de Derecho Común Europeo.

PINILLA, R. (1994). *Valencia y Doña Germana*. Valencia. Generalitat Valenciana.

PIÑA HOMS, R. (1977) *El Gran i General Consell. Asamblea del Reino de Mallorca*. Palma de Mallorca. UIB.

PIÑA HOMS, R. (1982). *El reis de la Casa de Mallorca. Biografies de mallor-*

quins. Palma de Mallorca. Ajuntament de Palma.

PLANAS ROSSELLO, A. (1996). *Recopilación del derecho de Mallorca 1622 por los doctores Pere Joan Canet, Antoni Mesquida y Jordi Zaforteza*. Palma de Mallorca. Colegio de Abogados de Baleares.

PLANAS ROSSELLÓ, A. (2005) *Los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca*. Palma de Mallorca. Ed. Lleonard Muntaner.

PONS FÁBREGUES, B. (1917). *La Carta de Franquesa del rei en Jaume I constituïnt el regne de Mallorca*. Palma de Mallorca. Palma Estampa l'Esperança.

PONS PASTOR, A. (1932). *Constitucions e ordinacions del Regne de Mallorca (s. XIII - XV). Vol. I*. Palma de Mallorca. Ciutat de Mallorca.

QUADRADO, J.M. (1895-1896). *Privilegios y franquicias*. Palma de Mallorca.

QUADRADO, J.M. (1847) *Forenses y ciudadanos*. Palma de Mallorca. Palma Imp. y Librería de Estevan Trias.

QUADRADO, J.M. (1860) *Recuerdos del Palacio de Mallorca*. Palma de Mallorca.

QUINTANILLA, M.C. (1996) *Nobleza y caballería en la Edad Media*. Madrid. Arco Libros.

RAUFAST CHICO, M. (2009) *El poder de las ceremonias en la Barcelona del siglo XV: los recibimientos al Príncipe de Viana en 1460 y 1461*. Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona. Barcelona. Ajuntament de Barcelona.

RAUFAST CHICO, M. (2010). *¿Recibir al primogénito? Política y ceremonia en las entradas del Príncipe de Viana en Barcelona (1460 - 1461)*. Barcelona. Anuario de Estudios Medievales.

RIERA MELIS, A. (1986). *La Corona de Aragón y el Reino de Mallorca en el primer cuarto de siglo XIV. Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298 - 1311)*. Madrid. Consejo Superior Investigaciones Científicas.

RIERA MELIS, A. (1986) *El Reino de Mallorca y el municipio de Barcelona (1298 - 1311). Las relaciones durante la segunda fase del reinado de Jaume II de Mallorca*. Madrid - Barcelona. CSIC.

RIVERA-CAMINO, J. (2011) *Cómo escribir y publicar una tesis*. ;Madrid. Ed. Esic.

RIVERO RODRÍGUEZ, M. (2000) *De la separación a la reunión dinástica: la Corona de Aragón entre 1504 y 1516*. Madrid. Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

RODRÍGUEZ ENNES, L. (1920) *Apuntes históricos en torno a la evolución del protocolo desde la Roma Imperial hasta finales del Antiguo Régimen*. Londres. Pollard, The Evolution of Parliament.

ROSSELLÓ VAQUER, R. (2000). *Les Ordinacions de Bellver del Rei Jaume II, l'any 1300*. Sant Llorenç des Cardassar. Ajuntament Sant Llorenç des Cardassar.

RUBIÓ I LLUCH, A. (1908 y 1921). *Documents per l'Història de la Cultura Catalana Mig-eval. Vol. I i vol. 2*. Barcelona. Institut d'Estudis Catalans.

SALAVERT ROCA, V. (1956) *Cerdeña y la expansión mediterránea de la Corona de Aragón (1279 - 1314)*. Madrid. Escuela de estudios medievales.

SALAZAR Y ACHA, J. (2000). *La Casa del rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

SAMPERE MIGUEL, F. (1905). *Papeles sobre el nuevo reglamento para el Gobierno del Reino de Mallorca*. Palma de Mallorca. BSAL XI.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1920) *La Curia regia portuguesa, s. XII y XIII*. Madrid. Centro de Estudios Históricos.

SÁNCHEZ-ALBORNOZ, C. (1966) *Un ceremonial inédito de Coronación de los reyes de Castilla*. México. Cuadernos de Historia de España.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, M.D. (2015) *Historia del ceremonial y del protocolo*. Madrid. Ed. Síntesis.

SANCHO I VICENS, P. A. (1911). *Antics privilegis i franqueses del Regne. Regnat de Jaume III*. Palma de Mallorca. BSAL.

SANS I TARVÉ, J. M. (1994), *Dietaris de la Generalitat de Catalunya*. Barcelona. Generalitat de Catalunya.

SANTAMARIA ARÁNDEZ, A. (1984) *El Reino de Mallorca*. Madrid. Historia General de España y América.

SANTAMARIA ARÁNDEZ, A. (1981). *En torno a la evolución del modelo de sociedad*. Palma de Mallorca. Estudis Baleàrics.

SANTAMARIA ARÁNDEZ, A. (1990) *Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230 - 1343*. Palma de Mallorca. Estudis Baleàrics.

SCHRAMM, P. E. (1938). *Ordines-Studien II: Die krönung beiden West-*

frauen und des Franzosen". Hamburgo. Archiv Urkundeuforschung XV.

SCHRAMM, P.E. (1960). *Las insignias de la realeza en la Edad Media Española*. Madrid. Instituto de Estudios Políticos.

SERRA DESFILIS, A. (2007). *La imagen construida del poder real en la Corona de Aragón (s. XIII - XV). Casas, ceremonial y magnificencia*. Valencia. Res Republica.

SEVILLANO COLOM, F. (1973) *De la cancillería de los reyes de Mallorca*. Palma de Mallorca. BSAL.

SOBREQUES VIDAL, S. (1970-1971) *La nobleza catalana*. Barcelona. Ed. lit.

SUREDA, E. (1917) *De la Corte de los señores reyes de Mallorca*. Palma de Mallorca. Imprenta clásica española.

URGELL HERNÁNDEZ, R. (2010) *Llibre dels Reis - Llibre de Franqueses i privilegis del Regne de Mallorca*. Palma de Mallorca. UIB.

USTARROZ, A. (1634) *Retratos de los reyes de Aragón*. Zaragoza. Diputación Provincial, Institución Fernando El Católico.

VARELA, J. (1990) *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española. (1500 - 1885)*. Madrid. Turner.

VARIOS. (1980). *La sociedad hispana medieval. Los marcos de agrupación de los hombres*. Buenos Aires. Tekné.

VARIOS (1989) *Pere el Cerimoniós i la seva època*. Barcelona. Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas.

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GÓMEZ REQUEJO, PÉREZ MARCOS (2015) *Historia del ceremonial y del protocolo*. Madrid. Síntesis.

VICH I SALOM, J. (1945) *Documents regni maioricarum (miscelanea)*. Palma de Mallorca. Colección de documentos inéditos para la historia del antiguo Reino de Mallorca.

WILLEMSSEN, C.A. (1930) *El procés de Pere IV d'Aragó contra Jaume III de Mallorca*. Palma de Mallorca. Boletí de la Societat Arqueològica Luliana.

WRIGLEY, E.A. (1969). *Historia y población. Introducción a la demografía histórica*. Madrid. Ed. Guadarrama.

Capítulo 10.
Anexos



Anexo 1. Leyes Palatinas de Jaume III, rey de Mallorca.



Figura 4.3. Coronación de Alfonso XI.
Fuente: Libro de la Coronación de los reyes de Castilla. Biblioteca del monasterio de San Lorenzo de El Escorial.

Anexo 2. Coronación de Alfonso XI, rey de Aragón.



Anexo 3. Interior de las *Ordinacions* de Pedro IV, el Ceremonioso, rey de Aragón.



Anexo 4. Entierro de Ramón LLull. Palma de Mallorca.

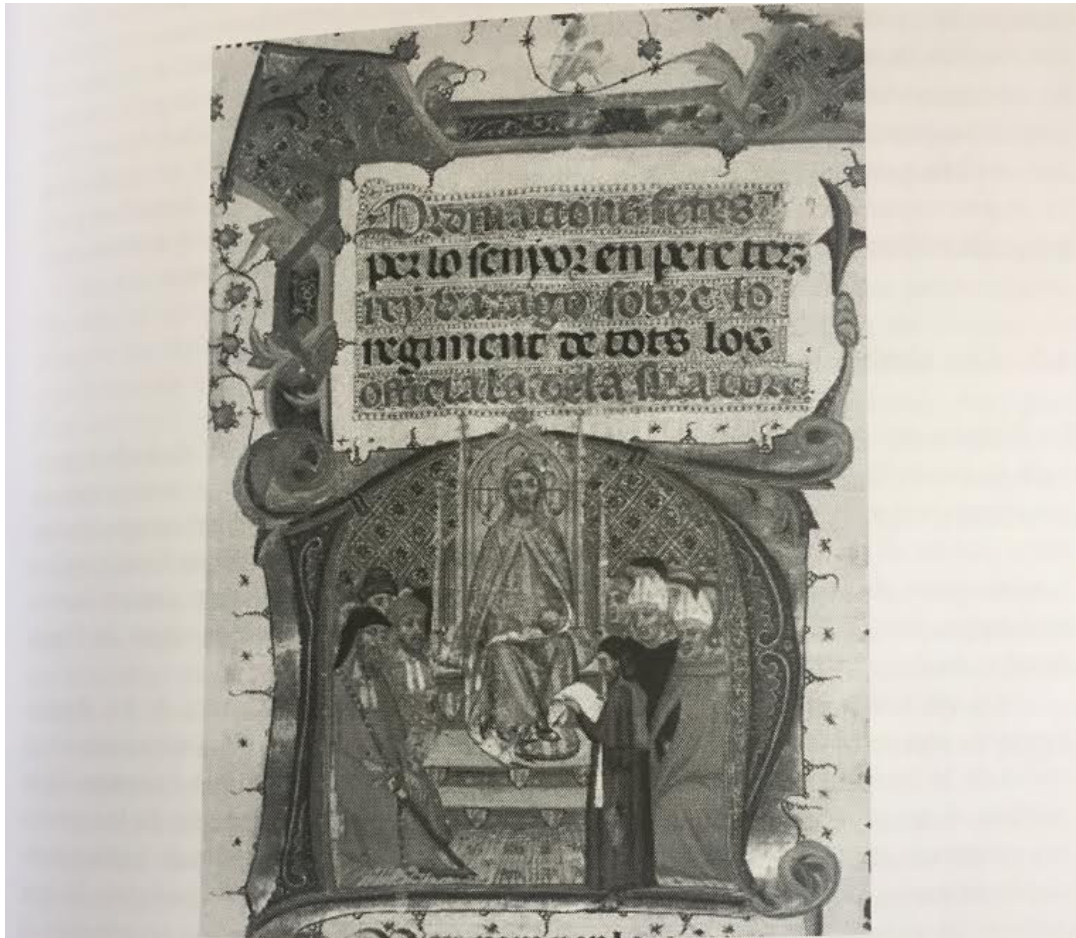


Figura 4.6. *Ordenacions de Pedro IV.*

Fuente: "Ordinacions fetes per lo senyor en pere terç rey darago sobre lo regiment de tots los officials de la sua cort BNF esp 99 f1" by Pere IV d'Aragó (Pere terç d'Aragó) - Cancelleria Reial del rei d'Aragó a Barcelona. Licensed under Domini públic via Wikimedia Commons.

Anexo 5. *Ordinacions de Pedro IV, el Ceremonioso, rey de Aragón.*



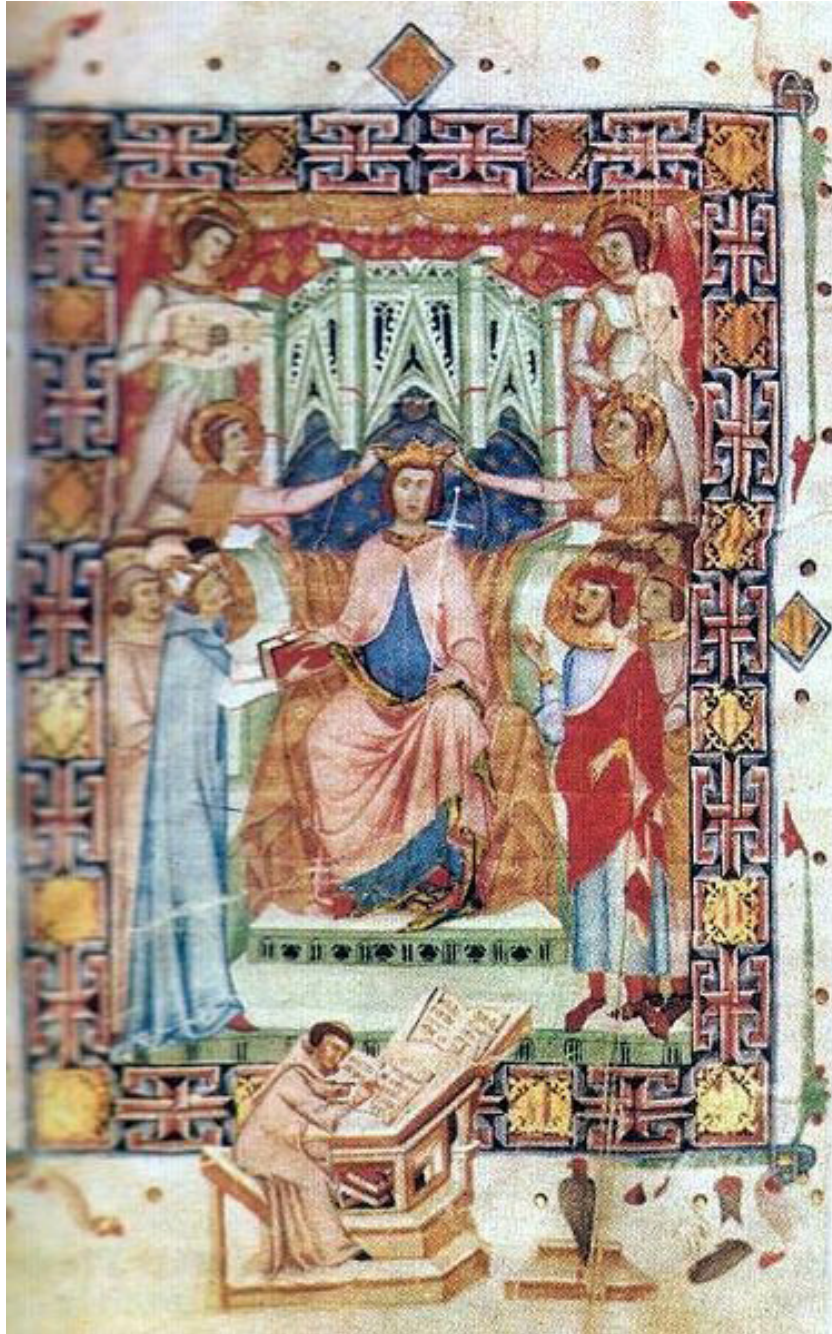
Anexo 6. Siete Partidas de Alfonso X, el Sabio.



Anexo 7. Miniatura de Jaume I y obispo Vidal Cañellas.



Anexo 8. Romeu Despoal.



Anexo 9. Escribano Romeu Despoal escribiendo privilegios Jaume II de Mallorca.



Cara i creu d'un ral de plata de Jaume II.

Dobler de billó de Jaume III

Anexo 10. Monedas etapa Jaume III como rey de Mallorca.



Anexo 11. Escudo real de Jaume III.



Anexo 12. Interior de las Leyes Palatinas de Jaime III.



“Làmina on es representen els oficis dels cambrers fins als escombradors”

Anexo 13. Oficios de las Leyes Palatinas de Jaime III.



“Làmina on es representen els oficis de l'escriv`à del mestre racional fins al llogador d'animals”

